TOMO 157 Montevideo, Miércoles 20 de Diciembre de 1944 Núm. 11464

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se dispone sobre las vacantes que no se han llenado en su oportunidad y se establece cuando se realizarán en lo sucesivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 14 de 1944.—Número 1259.

Visto lo dispuesto en el artículo 13 del decreto-ley de 13 de Febrero de 1943, que establece que los ascensos administrativos se realizarán dos veces al año en las oportunidades que fija el Poder Ejecutivo,

El Presidente de la República, en acuerdo de Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Los ascensos a realizarse con motivo de vacantes producidas durante el corriente año y que no fueron llenadas en la primera oportunidad indicada por el Poder Ejecutivo, se llevarán a cabo durante el corriente mes de Diciembre.

Art. 2.° En lo sucesivo los ascensos se realizarán en los meses de Enero y Julio de cada año.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, insértese y archívese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Decreto. Se nombra Director del Departamento Económico Comercial del Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 13 de 1944.

Visto el decreto de fecha 1.° de Diciembre del año en curso por el que se designó Director de Asuntos Comerciales al señor don Ariosto D. González en reemplazo del señor Felipe S. Grucci, quien ejercía a su vez la Dirección del Departamento Económico Comercial,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Director del Departamento Económico Comercial al Director de Asuntos Comerciales, señor don Ariosto D. González.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

3

Decreto. Se asignan sumas mensuales a funcionarios consulares para compensaciones y complementos varios.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 13 de 1944.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA

Artículo 1.° A contar del 1.° de Enero de 1945 y hasta el 31 de Marzo del mismo año, asígnanse las siguientes sumas mensuales con cargo al rubro "Compensaciones y complementos varios", ítem 9.03, Consulados, partida 1.08, letra G: al Cónsul en Yaguarón, señor Teófilo de Aguiar Mella Díaz, ciento diez pesos ($ 110.00); al Cónsul en Casablanca, señor José Molinos, noventa y siete pesos ($ 97.00); al Vicecónsul en Concordia, señor Rodolfo Villar, ochenta pesos ($ 80.00); al Cónsul en Pernambuco, señor Héctor Hernández Malmsten, ochenta pesos ($ 80.00); al Cónsul en Oporto, señor Jorge Belliure Rafols, setenta y cinco pesos ($ 75.00); al Cónsul en Uruguayana, señor Juan Miguel Soto, setenta y cinco pesos ($ 75.00); al Cónsul en Río de Janeiro, señor Oscar Justo Berro, setenta pesos ($ 70.00); al Cónsul en Mercedes (Provincia de Buenos Aires), señor Octorino Coppetti, sesenta y cuatro pesos ($ 64.00); al Cónsul en Corrientes, señor Gualberto Urtiaga, sesenta y cuatro pesos ($ 64.00);

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" número 11457 (Diciembre 12) pág. 2236-C apareció con error un rubro del balance de la Paramount Films. Es el que corresponde en el Pasivo a "Reserva, depreciación, muebles y útiles", que debe leerse $ 2.179.76.

Queda hecha la salvedad.

al Cónsul en Santa Victoria, señor Mateo Silvera, sesenta y cuatro pesos ($ 64.00); al Cónsul en Campana, señor Manuel Sáiz Martínez, cincuenta pesos ($ 50.00); al Cónsul en Pelotas, señor Hernán Catalá Moyano, cincuenta pesos ($ 50.00); al Vicecónsul en Quarahy, señor Augusto Carambula, cincuenta pesos ($ 50.00); al Cónsul en Corumbá, señor Alberto G. Duarte, cincuenta pesos (pesos 50.00); al Cónsul en San Francisco del Sur, señor Mario Robaina, cuarenta pesos ($ 40.00); a la Vicecónsul en Buenos Aires, señora María Elena Bravo de Quiroga, cuarenta pesos ($ 40.00); al Vicecónsul en Curitybá, señor Lindolfo Sichero, treinta pesos ($ 30.00); al Vicecónsul en Gualeguaychú, señor Enrique Füllgraff, veinticinco pesos ($ 25.00), y al Cónsul en Mendoza, señor Antonio R. Casal, veinte pesos ($ 20.00).

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

4

Decreto. Se asignan sumas mensuales para arrendamientos de Consulados

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 13 de 1944.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° A contar del 1.° de Enero de 1945 y hasta el 31 de Marzo del mismo año, asígnanse las siguientes sumas mensuales con cargo al rubro "Arrendamientos", ítem 9.03, Consulados, partida 2.08: al Consulado General en la Argentina, doscientos treinta pesos ($ 230.00); al Consulado en Nueva York, ciento veinticinco pesos ($ 125.00); al Consulado General en Norte del Brasil, ochenta pesos ($ 80.00); al Consulado General en España, sesenta y ocho pesos ($ 68.00); al Consulado en Montreal, sesenta pesos ($ 60.00); al Consulado General en el Sur del Brasil, cincueneta pesos ($ 50.00); al Consulado en Mar del Plata, cincuenta pesos ($ 50.00); al Consulado en Méjico, cincuenta pesos ($ 50.00); al Consulado General en Gran Bretaña, cuarenta pesos ($ 40.00); al Consulado en San Pablo, cuarenta pesos ($ 40.00); al Consulado General en Cuba, treinta y siete pesos ($ 37.00); al Consulado en Porto Alegre, treinta y seis pesos (pesos 36.00); al Consulado en Bilbao, treinta pesos ($ 30.00); al Consulado en Miami, treinta pesos ($ 30.00); al Consulado en San Francisco de California, treinta pesos (pesos 30.00), y al Consulado en Filadelfia, treinta pesos (pesos 30.00).

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

5

Decreto. Se asignan sumas para retribución de Cancillerías

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 13 de 1944.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° A contar del 1.° de Enero de 1945 y hasta el 31 de Marzo del mismo año, asígnanse a las Oficinas Consulares que se detallan a continuación —para retribución de Cancilleres— y con cargo al ítem 9.03, Consulados, partida 1.02, "Sueldos con cargo a partidas globales", la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales: Consulados Generales en el Paraguay, Sur del Brasil, Suiza y Perú, y Consulados de Distrito en Vigo, La Plata, Río de Janeiro, Barcelona, Santa Ana do Livramento, La Coruña, Pernambuco, Mar del Plata, Santiago, Rosario de Santa Fe, Montreal, Filadelfia y Río Grande.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Ley. Se autoriza al Poder Ejecutivo para conceder el retiro militar al Jefe de la Comisaría de Guerra

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder el retiro militar, con el grado de Coronel asimilado y la asignación correspondiente, regulada conforme a los preceptos establecidos en el Título XI de la ley número 10.050, de fecha 18 de Setiembre de 1941 (Orgánica Militar), y las modificativas aplicables, al señor Jefe de 1.a equiparado a Teniente Coronel, Jefe de la Comisaría de Guerra, don José Luis Piccardo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de Diciembre de 1944.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 14 de 1944.

Cúmplase, expídase el decreto, respectivo, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

7

Decreto. Se declara en situación de retiro con el grado de Coronel asimilado al Jefe de la Comisaría de Guerra.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 4068).

Montevideo, Diciembre 14 de 1944.

Vista la ley sancionada con fecha de ayer, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para conceder el retiro militar, con el grado de Coronel asimilado y la asignación correspondiente, regulada conforme a los preceptos establecidos en el Título XI de la ley número 10.050, de fecha 18 de Setiembre de 1941 (Orgánica Militar) y las modificativas aplicables, al señor Jefe de 1.a, equiparado a Teniente Coronel, Jefe de la Comisaría de Guerra, don José Luis Piccardo;

Atento a que el expresado funcionario acredita en su haber una prestación de servicios al Estado, en forma continuada, por un lapso mayor de cuarenta y ocho años, con imposición de montepíos, todos ellos en la Administración Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase en situación de retiro militar, con el grado de Coronel Asimilado y el derecho a percibir la asignación íntegra correspondiente a dicho empleo, o sea la cantidad de cuatrocientos veinte pesos mensuales (pesos 420.00) mensuales, al señor don José Luis Piccardo, Jefe de 1.a (Jefe de la Comisaría de Guerra), partida 5, categoría I, grado 15, del ítem 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional" de la ley de Presupuesto General de Gastos".

Art. 2.° Comuníquese, a quienes corresponda y pase, por su orden, a la Oficina de Revista de Pensionistas y Retirados Militares y Contaduría General de la Nación, a los efectos que correspondan. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

8

Resolución. Se agregan disposiciones al Reglamento y Programa de Exámenes de Maquinistas Navales, por las que se exime de un requisito al personal de máquinas de la Sección Dragado del Puerto para obtener el título de maquinista.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.o 7434).

Montevideo, Diciembre 14 de 1944.

Visto: 1.°) La nota N.° 137 de Setiembre 18 de 1944, de la Sección Dragado de la Administración Nacional de Puertos, en la cual pone en conocimiento de la Dirección de la Marina Mercante la dificultad que representa para el Personal de Máquinas de esa Sección, acreditar navegación fluvial y de ultramar para obtener el título de Maquinista, por la índole especial de la función que cumple dicho Personal.

2.°) Que la Inspección General de Marina, manifiesta que en el Reglamento y Programa de Exámenes de Maquinistas Navales aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha Octubre 16 de 1928, no se contempla la situación especial en que se encuentra el Personal de Dragado, en razón de su función especializada.

3.°) Que el Personal de las embarcaciones de Dragado del Ministerio de Obras Públicas se encuentran en la misma situación.

4.°) Que la Comisión Técnica de la Dirección de la Marina Mercante propone la redacción de dos artículos a agregar, al final del reglamento precitado.

Considerando: Que el Personal de Máquinas de las embarcaciones de Dragado del Ministerio de Obras Públicas

y la Administración Nacional de Puertos cumple sus funciones sin poder acreditar navegación de ultramar o fluvial como lo exige el Reglamento precitado, en razón de la naturaleza del trabajo que presta el tren do Dragado.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Inclúyese en el Reglamento y Programa para Exámenes de Maquinistas de la Marina Mercante Nacional, aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha Octubre 16 de 1928, los artículos 30 y 31, los cuales quedarán redactados así:

Artículo 30. El Personal de Máquinas perteneciente a las embarcaciones de Dragado dependientes del Ministerio de Obras Públicas y de la Administración Nacional do Puertos, acreditará tiempo de navegación efectiva por horas de trabajo en función del servicio, a efectos de cumplir con la navegación de río y oceánica que establece el artículo 19 de ese reglamento.

Artículo 31. Los títulos otorgados al Personal precitado sólo serán válidos para desempeñar funciones en embarcaciones de dragado. El Personal que poseyendo títulos, quiera tener derecho a ejercer navegación de cabotaje o de ultramar deberá ceñirse a lo establecido en el reglamento y Programas citados precedentemente.

2.° Que se publique y archive. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Decreto. Se integra el Directorio de la Caja Colectiva de Asignaciones Familiares del Comercio Mayorista

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 12 de 1944.—Número 3260|944.

Vistas las propuestas formuladas por los patronos y trabajadores de la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares de establecimientos del comercio mayorista, instituída por decreto de 20 de Octubre de 1944, para integrar el Directorio de la misma; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 18, inciso 2.°, del decreto de 17 de Mayo próximo pasado, reglamentario de la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase el Directorio de la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares, para establecimientos del comercio mayorista, de la siguiente manera: Delegado del Poder Ejecutivo y Presidente al doctor don Juan Carlos Arrosa. Delegados patronales: titulares, señores León Peyrou y Tomás Garrido; suplentes: Valentín Martínez, Ricardo Ferrés, Julio A. Lernou y Pedro Antón.

Delegados de los trabajadores: titulares: señores Julio Pandolfo y Luciano Lapenne; suplentes: A. Fuentes, Humberto Dapino, Basilio Rodríguez y Manuel Pereiro.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Ley. Se autoriza al Consejo del Niño para enajenar unos terrenos en Paysandú

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo del Niño para proceder a la enajenación por vía de compraventa o permuta, de dos fracciones de terreno de su propiedad, con las mejoras que le acceden, ubicadas en la Quinta 157 del Ejido de la ciudad de Paysandú, que se describen así: a) una de dichas fracciones, empadronada con el número 1831, consta de una superficie de una hectárea nueve mil novecientos cincuenta metros y tiene: 171 metros 80 centímetros al Norte por donde da frente a la calle "a"; 114 metros 97 centímetros al Este, por donde da frente a la calle "Uno"; 117 metros 30 centímetros al Oeste, lindando con el Camino General a San Francisco y 171 metros 80 centímetros al Sur, por donde limita, actualmente en parte con la otra fracción de terreno que en seguida se describe, y en otra parte, con doña Esmeria Arias de Medina y con don Natalio Futen o sucesores; b) y la otra fracción de terreno que se halla empadronada con el número 1837, se compone de una superficie de dos mil seiscientos cincuenta metros y un decímetro, que se deslinda en la siguiente forma: 24 metros 683 milímetros en la línea Norte, lindando con el terreno anteriormente descripto; igual extensión al Sur, por donde da frente a la calle Salto o Rambla Norte; y 107 metros 38 centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este con la calle "Uno" y por el Oeste con doña Esmeria Arias de Medina.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de Diciembre de 1944.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 12 de 1944.—Número 2143|939.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 15 de Diciembre de 1944.

1—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir 1.500 metros de papel imitación tela para encuadernación. — (Carpeta N.o 2320|1944).

2—Autorízase a la firma Francisco Cinzano y Cía. Ltda., para efectuar una exportación. — (Carpeta N.o 3337|1944).

3—Autorízase a la Dirección General de Correos para abonar a la Dirección General de Institutos Penales, la suma de $ 16.60 por la construcción de 4 sillas. — (Carpeta N.o 332|1942).

4—Resolución modificando la de 2 de Marzo del corriente año por la cual se autorizaba al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para encargar la construcción de una estantería destinada al archivo de planillas y copias. — (Carpeta N.o 10|1943).

5—Decreto estableciendo un nuevo régimen para la venta de goma laca. — Carpeta N.o 608|1944).

6—Concédese a la Ferrosmalt S. A., exoneración del pago de derechos aduaneros par el material que detalla en su solicitud N.o 25. — Carpeta número 3377|1944)

7—Concédese a la S. A., Fábrica Uruguaya de Alpargatas, exoneración del pago de derechos aduaneros para la importación de los materiales que detalla en su solicitud N.o 97. — (Carpeta número 3589|1944).

8—Concédese a la Fábrica Nacional de Papel S. A., exoneración del pago de derechos de aduana para la importación de los materiales que detalla en su solicitud N.o 122. — (Carpeta número 3025|1944).

9—Concédese a Talleres Gráficos "Sur" S. A., exoneración del pago de derechos aduaneros para la importación de la maquinaria que detalla en su solicitud N.o 3. — Carpeta N.o 3625|1944).

10—Concédese a la Fábrica Nacional de Papel S. A., exoneración del pago de derechos de aduana para la importación de los materiales que detalla en su solicitud N.o 134. — (Carpeta número 3024|1944).

11—Concédese a la Fábrica Nacional de Papel S. A., exoneración del pago de derechos de aduana para los materiales que detalla en su solicitud N.o 119. — (Carpeta N.o 3101|1944).

12—Concédese a la S. A., Fábrica Uruguaya de Alpargatas, exoneración del pago de derechos aduaneros para la importación de los materiales que detalla en su solicitud N.o 98. — (Carpeta número 3558|1944).

13—Concédese a la S. A., Fábrica Uruguaya de Alpargatas, exoneración del pago de derechos de aduana para la importación de las maquinarias que detalla en su solicitud N.o 74. — (Carpeta N.o 2417|1943).

14—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Ivar Molstad, para efectuar un suministro en el buque de bandera noruega denominado "Trondanger". — (Carpeta N.o 3020|1944).

15—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Ivar Molstad para efectuar un suministro al buque de bandera estadounidense denominado "T. J. Jackson". — (Carpeta N.o 2000|1944).

16—Ratifícase la autorización otorgada por eel Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Cassarino Hnos., para efectuar un suministro al buque de bandera española denominado "Vizcaya". — (Carpeta N.o 3020|1944).

17—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Regusci y Voulminot para efectuar reparaciones al buque de bandera peruana denominado "Rimac". — (Carpeta N.o 2772|1944).

18—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Castiglioni y Lucas Calcraft para efectuar un embarque con destino a las Islas Malvinas. — (Carpeta N.o 3020|1944).

19—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Ryan Hnos. Soc. Resp. Ltda. para efectuar reparaciones al buque de bandera estadounidense denominado: John A. Roebling". — (Carpeta N.o 2772|1944).

20—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo, a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Ltda., para efectuar reparaciones al buque de bandera inglesa denominado "Fitztroy" — Carpeta N.o 2772|1944).

21—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo, a la firma Ivar Molstad para efectuar un suministro al buque de bandera argentina denominado "Harpon". — (Carpeta N.o 3020|1944).

22—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Ryan Hnos. S.R.L. para efectuar reparaciones al buque de bandera noruega denominado "Toronto". — (Carpeta N.o 2772|1944)

23—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Regusci y Voulminot para efectuar reparaciones al buque de bandera inglesa denominado "Wearrpool" — (Carpeta N.o 2772|1944)

24—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Moor Bros y Cía., al buque de bandera francesa denominado "Groix" — (Carpeta número 3020|1944).

25—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Cassarino Hnos., al buque de bandera panameña denominado "Kalleroy". — (Carpeta número 2000|1944).

26—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Maclean y Stapledon al buque de bandera inglesa denominado "Fitzroy". — (Carpeta número 1675|1944).

27—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Cassarino Hnos., al buque de bandera brasileña denominado "Argentina" — (Carpeta número 2000|1944).

28—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Cassarino Hnos., al buque de bandera panameña denominado "Motocarline". — (Carpeta N.o 2000|1944).

29—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Ivar Molstad al buque de bandera noruega denominado "Trondanger".—(Carpeta N.o 2000|944).

30—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Cassarino Hnos. al buque de bandera brasileña denominado "Uruguay" — (Carpeta número 2000|944).

31—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Rodolfo Bascou, al buque de bandera inglesa denominado "Edwin Christenson". — (Carpeta N.o 3020|944).

32—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Ivar Molstad, al buque de bandera noruega denominado "Braganza". — (Carpeta N.o 3020|944).

33—Declárase autorizado un suministro efectuado por Trucco Troncoso y Cía., al buque de bandera argentina denominado "Harpón". — (Carpeta número 3020|944).

34—Declárase autorizado un suministro efectuado por Trucco Troncoso y Cía., al buque de bandera inglesa denominado "Cordillera". — (Carpeta N.o 835|944).

35—Declárase autorizado un suministro efectuado por Cassarino Hnos., al buque de bandera panameña denominado "M. S. Baltic". — (Carpeta N.o 2000|944).

36—Ratifícase la autorización acordada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Cassarino Hnos., para efectuar un suministro al buque de bandera brasileña denominado "Uruguay". — (Carpeta N.o 3020|944).

37—Autorízase al señor José Woda, para efectuar una exportación. — (Carpeta N.o 3594|944).

38—Autorízase a la firma Industrial y Comercial (I.N.C.O.) S. A., para efectuar una exportación. — (Carpeta número 2209|944).

39—Autorízase a la firma "Laboratorios Maciel" para efectuar una exportación. — (Carpeta N.o 2970|944).

40—Desestímase el recurso interpuesto por la firma Luis Broccos y Hnos., contra una multa que le impuso la Dirección General de Asuntos Económicos. — (Carpeta N.o 4119|944).

41—Exonérase al Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, señor Rafael Conforti, de la obligación de prestar garantía de fidelidad por el manejo de fondos y valores inherentes a las funciones que desempeña. — (Carpeta N.o 6208|944).

42—Desestímase la gestión iniciada por el señor Manuel Gutman, relativa a una exportación de 7.000 lámparas fluorescentes. — (Carpeta N.o 2670|943).

43—Amplíase por 30 días, la autorización para abonar reintegros de gastos a funcionarios de la Sección Estadística de la Producción, de la Dirección General de Asuntos Económicos que trabajan horas extraordinarias. — (Carpeta número 2959|944).

44—Autorízase a la firma Theo Frank, para efectuar una exportación. — (Carpeta N.o 3372|944).

45—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole copia de un informe del Ministerio de Industrias y Trabajo, relativo a la fijación de precios para la venta de carne al detalle. — (Carpeta número 4064|944).

46—Se manda cumplir la ley sobre licencia anual remunerada a los trabajadores de la industria química.

47—Mensaje a la Cámara de Senadores acusándole recibo de la ley sancionada con fecha 12 del corriente, sobre licencia anual remunerada a los trabajadores de la industria química.

48—Se manda cumplir la ley por la que se extienden las garantías acordadas por el artículo 4.o de la ley N.o 10.489, de 6 de Junio de 1944, a los obreros destajistas o a salario por día o por hora, de carácter permanente.

49—Mensaje a la Cámara de Representantes acusándole recibo de la ley sancionada con fecha 11 de Diciembre corriente, por la que se extienden las garantías acordadas por el artículo 4.o de la ley N.o 10.489, de 6 de Junio de 1944, a los obreros destajistas o a salario por día o por hora, de carácter permanente.

50—Concédese a la firma Campiglia y Sommaschini, exoneración del pago de derechos aduaneros para la importación del material que detalla en su solicitud N.o 16. — (Carpeta N.o 3375|944).

51—Concédese a la firma Campiglia y Sommaschini, exoneración del pago de derechos aduaneros para la importación de la maquinaria que detalla en su solicitud N.o 14. — (Carpeta N.o 3374|944).

52—Resolución dejando sin efecto la de 9 de Junio de 1944 por la cual se autorizó a la firma Press Wireless Uruguaya Ltda., para efectuar una exportación. — (Carpeta N.o 1157|944).

53—Ratifícase la resolución de 11 de Diciembre de 1944, por la que se autorizó a la firma S. A. Gamberoni para efectuar una exportación. — (Carpeta número 4117|944).

54—Concédese a la firma Marques Rubio y Cía., exoneración de derechos aduaneros para la importación de la maquinaria que detalla en su solicitud N.o 3. — (Carpeta N.o 3399|944).

55—Concédese a Talleres Gráficos Sur S. A., exoneración de pago de derechos aduaneros para la importación de la maquinaria que detalla en su solicitud número 2 (Carpeta N.o 3401|944).

56—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Moor Bros y Cía., al buque de bandera estadounidense denominado "William L. Watson".

57—Decreto modificando el de fecha 25 de Junio último por el cual se autoriza a la West India Oil Co. S.A.U., para efectuar un reembarco con destino a Asunción del Paraguay. — (Carpeta número 3110|944).

58—Prorrógase por el término de 60 días el plazo fijado por resolución de 4 de Agosto del corriente año, ampliado con fecha 10 de Noviembre próximo pasado, para una exportación con destino a Estados Unidos de América o al Reino Unido, por la Compañía Swift de Montevideo. — (Carpeta N.o 1737|943).

59—Autorízase a la Imprenta Nacional para invertir, con cargo a sus proventos hasta la suma de $ 26.000 en la construcción de un galpón para depósito de papel. (Carpeta número 1717|1943).

60—Desestímase la solicitud de privilegio industrial acta número 865, formulada por el señor Conrado Maggiorini, de Montevideo, para fabricación de "hebillas metálicas en general". — (Carpeta número 4062|1944).

61—Inclúyese en la clase 9 de la Guía de Marcas los "callicidas en todas sus formas y naturalezas, almohadillas, protectores y demás, artículos para el tratamiento de los callos". — (Carpeta

62—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Enameling" Acta número 37.889, formulada por la firma Ultramar Limitada, de Montevideo.—(Carpeta número 2719|1943).

63—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Zant" acta número 41.142, formulada por el señor Archis Marsden Whitaker, de Montevideo. — (Carpeta número 2874|1944).

64—Desestímase la solicitud de registro de la marca denominativa "Lipofron" acta número 38.555, formulada por el señor Luis Horacio Etcheverry, de Buenos Aires.—(Carpeta N.° 3614|1944).

65—Resolución fijando definitivamente en $ 100.00 la multa impuesta a la firma Sala Iriarte y Bofill impuesta por la Dirección General de Asuntos Económicos. — (Carpeta N.° 3163|1944).

66—Resolución modificando la de 28 de Julio de 1944, que designa al señor Raúl Miguel Cayafa Bruzzones, para ocupar el cargo de Valijero de San Gregorio a Achar, en el sentido de que dicha designación fué para el cargo de Valijero de la Sucursal de Correos de Paso de los Toros. — (Carpeta número 127|944).

67—Decreto homologando el acuerdo celebrado entre las organizaciones obreras y patronales con jurisdicción territorial en Nueva Helvecia, Colonia Suiza, Colonia Valdense y La Paz (Departamento de Colonia) para constituir la Caja de Compensación de la Industria y el Comercio en el Departamento de Colonia con sede en la ciudad.

68—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para encomendar al Auxiliar del mismo, señor Julio César Vieytes, funciones inspectivas y de recaudación.

69—Autorízase a la firma Julio Riet, para efectuar una exportación. — (Carpeta 2118|1944).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

64.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 9 DE 1944

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE).

SUMARIO

Carpeta número 239 de 1943. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — En consideración las modificaciones del Senado. — Exposiciones de los señores Representantes Gaudín, Bacigalupi y Brena. — Se votan las modificaciones del Senado: **Afirmativa.**

15—**Pensión a la señora Felipa J. Cigliutti de Massiotti Silveira e hijos.** — (Antecedentes: repartido número 227. — Setiembre de 1944. — Carpeta número 812 de 1944. — Comisión de Legislación Social). — Se pasa a los señores Representantes las cédulas correspondientes para la votación.

16—**Pensión al señor Edilio Ferreira Apolo.** — (Antecedentes: repartido número 224. — Setiembre de 1944. — Carpeta número 757 de 1944. — Comisión de Legislación Social). — Se distribuye a los señores Representantes las cédulas correspondientes para la votación.

17—**Pensión al señor Luis Corrales Artigas.** — La Mesa da cuenta de que, por no estar prontas las cédulas para la votación, este asunto se considerará en la sesión de mañana.

18—**Ley de prensa.** — Continúa la discusión particular.
—Moción del señor Representante doctor Payssé Reyes, para que se reconsidere el artículo 16, a fin de proponer un inciso J) aditivo. — Se vota: **Afirmativa.**
—En discusión nuevamente el artículo 16. — Consideración del inciso J), aditivo, propuesto por el señor Representante doctor Payssé Reyes. — Exposición del señor Represente Capozzoli, con intervenciones del doctor Payssé Reyes. — Se vota el inciso: **Afirmativa.**
—En consideración, sucesivamente, los artículos 17 al 25 inclusive, son votados sin observación: **Afirmativa.**
—En consideración el artículo 26. — Debate en que intervienen los señores Representantes Barrios Amorín, Payssé Reyes, Fusco y Chiarino. — Se vota el artículo con un agregado propuesto por el doctor Barrios Amorín: **Afirmativa.**
—En consideración, sucesivamente, los artículos 27 al 32 inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa.**

19—**Pensiones a la señora Felipa J. Cigliutti de Massiotti Silveira e hijos y al señor Edilio Ferreira Apolo.**— A pedido del señor Representante doctor Grauert, se da cuenta del resultado de la votación de estas pensiones: **Afirmativa.**
—Sanción.

20—**Ley de Prensa.** — Moción del señor Representante Tejera, para que se prorrogue la sesión hasta terminar la consideración de este asunto. — Como se le advierte que varios señores Representantes intervendrán en la discusión de los artículos restantes, retira su moción. — Moción del señor Representante doctor Payssé Reyes para que se levante la sesión. — Se vota: **Afirmativa.**
—Se levantó la sesión.

1

Asisiten los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorím Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio De Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elío García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Eduardo Rodríguez Larreta, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, César I. Rossi, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Alfredo García Morales, Juan A. Lorenzi y Toribio Olaso.

Con aviso, los señores Representantes Luis Batlle Berres, Julia Arévalo de Roche y Segundo F. Santos.

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, Mauro García da Rosa, Francisco A. Gilmet, Ramón Guerrero Flores, Sofildo Fernández, Osorio Martirena, Guillermo Retamoso, José Rosa Giffuni, Carlos A. Silvera y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas).
—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

—Los señores Representantes don Ramón Viña y doctor Salvador Ferrer Serra, solicitan del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Obras Públicas, acerca del dictamen de la Comisión investigadora, designada por ese Ministerio, referente a las obras realizadas en el Palacio de Gobierno.
—Trasmítase.

PROYECTOS INFORMADOS

De la Comisión de Fomento de la Producción, sobre organización de un régimen de ayuda extraordinaria a los agricultores y granjeros del Departamento de Canelones, perjudicados por la granizada caída el día 10 de diciembre de 1943.
—De la Comisión de Presupuesto, autorizando al Ministerio de Salud Pública, a invertir hasta la cantidad de $ 30.000.00 en la compra de ocho chassis, destinados a la construcción de ambulancias.
—Repártanse.

DE LOS MINISTERIOS

Comunicaciones:
Del Ministerio de Hacienda, acusando recibo de la copia del proyecto del señor Representante don José Rosa Giffuni, sobre exoneración de costas judiciales a las informaciones testimoniales que correspondan a jubilaciones y pensiones.
—A sus antecedentes.
—**Del Ministerio de Relaciones Exteriores, remitiendo copia de la nota de la Embajada del Uruguay en Chile, relativa al homenaje rendido por la Cámara de Diputados chilena al Uruguay, en ocasión de la fiesta patria del 25 de Agosto.**
—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

Acuse recibo a pedidos de informes:

Del Ministerio de Obras Públicas, acusando recibo del pedido de informes del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, sobre denuncias de varios obreros, en el sentido de que en la construcción de la Tablada Nacional, no se observan debidamente las disposiciones de la ley de 14 de diciembre de 1943, referente a la distribución de trabajo en las obras públicas de obreros no especializados.
—A sus antecedentes.
Contestación a pedidos de informes:
Del Ministerio de Hacienda, contestando el pedido de informes del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, relativo a la resolución adoptada por el Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, dividiendo la administración de la referida institución, en tres gerencias de igual jerarquía.
—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

Exposición de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, relativa al proyecto de régimen jurídico de la propiedad.
—A sus antecedentes.

3

Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 6 de octubre:

Con licencia: García Morales, Lorenzi, Ois, Olivera Ubios y Puig Spangenberg.

Con aviso: Cutinella, Goyenola y Hernández.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Alvarez Menéndez, Barbé, Bianchi, Calleriza, Cersósimo, Core, García da Rosa, García, Guerrero Flores, Larrosa, Martínez, Martirena, Pou, Rossi, Santos, Sánchez y Silvera.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 6 de octubre.

Presupuesto, integrada:

Con aviso, Cutinella.

Sin aviso, Acevedo Alvarez, Chouhy Terra, Martínez, Puig Spangenberg y Vieyte.

Con licencia, García Morales, Ois y Olaso.

Especial sobre Derechos Civiles de la mujer:

Con aviso: Sánchez y Mora Otero.

Sin aviso, Gaudín, Ferrer Serra y Secco Ellauri.

Investigadora de Irregularidades en la Aduana:

Sin aviso, De la Fuente, Cutinella y Hernández.

SEÑOR PRESIDENTE.—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto cinco señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

4

Tiene la palabra el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: existe un número limitado de jefes y oficiales retirados de los cuadros activos del Ejército nacional, que por la ley que se les aplicó en el momento del retiro, han quedado en una situación de injusticia evidente.

A estos hombres, que han entregado sus energías al Ejército de la Nación, que se han tenido que retirar por razones de invalidez producidas a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, por incapacidad física contraída en actos del servicio, o por haberse retirado por imperio de la ley de 1.o de febrero de 1919, se les ha fijado una asignación de retiro que evidentemente es inferior a la que perciben otros jefes y oficiales retirados, de acuerdo con las asignaciones que les fija la ley de Presupuesto.

Esa asignación inferior viene a pesar sobre hombres, en su gran mayoría, que tienen una edad superior a los setenta años. Esperan un acto de justicia para que se les contemple, ya que han sido olvidados en ese fárrago de disposiciones militares que se han hecho para determinar las asignaciones en retiro de estos hombres del Ejército.

El Poder Ejecutivo no ha sido insensible a esta situación. Con la firma de los Ministros de Hacienda y de Defensa Nacional, en el mes de julio, con una fundada exposición de motivos, se presentó al Parlamento un proyecto de ley tendiente a regularizar esa situación injusta. En esa exposición de motivos se establece con toda claridad la situación de injusticia en que se encuentran estos hombres, la insignificante modificación que significaría para las arcas públicas la regularización de su situación, cuyo monto no excedería de $ 6.600.00 mensuales, y cuyas asignaciones así regularizadas, —precisamente por ser de hombres que ya tienen en sus tres cuartas partes más de setenta años—, lógicamente constituirían una modificación que por la ley natural del tiempo tampoco pesaría de manera indefinida sobre las arcas públicas.

Ese proyecto de modificación está perfectamente financiado y se encuentra actualmente a estudio de la Comisión de Legislación Social. No se me oculta que esta Comisión en estas últimas semanas ha tenido que dedicarle preferente atención a una serie de problemas de urgente reclamo; pero como se trata de un proyecto que tiende a contemplar a dignísimos hombres de nuestro Ejército que se encuentran en esa situación de injusticia, y que esperan lógicamente que este Parlamento tenga en cuenta su situación, para regularizarla, yo me permito solicitar de la Mesa que exhorte a la Comisión de Legislación Social para que preste preferente atención a este problema, a fin de que, si es posible, se pueda considerarlo informado antes que terminen las sesiones ordinarias del presente mes de octubre.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Mora Otero.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: en reciente visita hecha al Departamento que represento, tuve oportunidad de llegar hasta la progresista localidad de Fray Marcos.

Confieso que si ese núcleo poblado no ofrece mayores motivos para la concurrencia del turismo que se desplaza por la zona Este del Departamento de Florida, es debido a la falta de interés y preocupación que el gobierno municipal pone en su desarrollo, en su mejoramiento edilicio que beneficiaría a los pobladores y al comercio en general.

No creo, lo digo con toda sinceridad, que para hacer obra afirmativa, sea necesario que el señor Intendente tenga a su disposición grandes sumas de recursos anuales. Basta un poco de buena voluntad. Por ejemplo: Fray Marcos se vería embellecido si el señor Intendente dispone la plantación de árboles en sus calles; el correcto cercado de los baldíos; el revoque de los edificios; el blanqueo y refacción de los frentes; el arreglo de las calles, eliminando pozos y baches.

Tiene, además, Fray Marcos, delineada una plaza, pero la plaza no es tal, es cualquier cosa menos eso. Le faltan canteros, le falta alumbrado amplio, le falta una fuente y tantas otras mejoras que el Poder Ejecutivo municipal conoce mejor o también como el Diputado que habla.

Hace algún tiempo, solicitamos desde esta banca, el arreglo de una importante vía de tránsito de la segunda sección del Departamento de Florida, y el señor Intendente, en nota de 30 de agosto remitida a esta Cámara, dijo que estaba dispuesto a realizar esa obra, siempre que se hiciera practicable el decreto-ley que según el señor Intendente existe y que habría sido dictado el 22 de enero de 1942. Si el señor Intendente cree que hay disposiciones que le impiden gobernar mejor, tiene mayoría de su partido en el Parlamento y esa mayoría podría facilitarle el camino derogándolas, pero es que, señor Presidente, con fecha 22 de enero de 1942, no existe el decreto que en la nota referida cita el señor Intendente.

Con el propósito de que la Intendencia de Florida tome en cuenta las sugestiones que acabo de formular, solicito que la versión de estas palabras pase a dicha Comuna.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Puig, se envía a la Intendencia Municipal de Florida.

(Se vota: 28 en 31. — Afirmativa).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: desde hace ocho meses se encuentra a estudio de esta Cámara el proyecto de ley que crea cursos de Preparatorios en el liceo de Enseñanza Secundaria del Departamento de Rocha. ¡Tiempo más que suficiente apra adoptar resolución! ¿Por qué, entonces, no ha existido pronunciamiento? No puedo admitir que sea por incomprensión del problema o por oposición a la solución proyectada.

Hace casi dos meses expresé cuán sólidos e inobjetables fundamentos tiene esta iniciativa. Mis palabras pasaron a conocimiento de la Comisión respectiva. Creo haber dicho casi todo lo que podría aducirse en apoyo del proyecto. Sólo silencié, deliberadamente un argumento que hoy expongo, para estimular a algún remiso o para provocar la reacción que sea, por los menos, síntoma de preocupación por este problema: a la juventud estudiosa de mi país, de Rocha o de cualquier otro lugar de la República, no tenemos derecho a negarle nada que tienda a ampliar o facilitar su cultura. Por ella por la juventud y por el país, no podemos negárselo.

Cuando fué preciso probar quienes tenían más iluminada la conciencia, más altivo el espíritu y más firmes sus convicciones democráticas, la Universidad de la República —y no tanto los profesores sino su alumnado— conquistó el galardón del primer puesto.

Hubo aquí millonarios que claudicaron pensando sólo en sus intereses; hubo políticos que se enlodaron, hubo militares que olvidaron el honor... pero la masa estudiantil no estuvo integrada por mercachifles de la política, los estudiantes no deshonraron a la Universidad y demostraron haber aprendido que la libertad y la demo-

cracia constituyen los únicos caminos claros, rectos y admisibles para un pueblo.

Esa fuerza tan pura a pesar de las impurezas ambientes, incontaminada en período de infección, principista y demócrata, tiene derechos que, —repito— el Parlamento no puede negar y a la República interesa reconocer.

Por ello, en la elaboración del plan de obras públicas en el seno de la Comisión correspondiente, hemos entendido que junto a la construcción de hospitales, ya resuelto el problema de la edificación escolar, hay que colocar en término de preferencia y en la categoría de lo indiscutible, la construcción de locales adecuados para todos los liceos del país. Por ello, también, sostengo que no cabe la menor indiferencia ante las soluciones reclamadas por la extensión de la cultura universitaria y que proyectos como el que motiva esta exposición deben ser resueltos eludiendo las responsabilidades emergentes de todo aplazamiento injustificado.

Negar a Rocha, a la Universidad y a la enseñanza esta conquista es, quiérase o no, hacer obra de oscurantismo.

El tono en que hablo, con algo de requisitoria, desacostumbrado en mí y que podría aparecer en algún grado en desacuerdo con la consideración que debo y dispenso a todos y cada uno de los señores Representanes, está explicado, si no justificado, por cuanto habría de desalentador para el porvenir de la cultura confiada a nuestra custodia y decisiones de legisladores, por cuanto habría de defraudación de legítimas esperanzas del estudiantado y de la sociedad de Rocha, si no sancionáramos en tiempo este proyecto de ley.

Pido que se exhorte a la Comisión respectiva a fin de que despache en breve plazo el proyecto que crea cursos de preparatorios en el liceo de Rocha.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión correspondiente al pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En el día de hoy he recibido una nota de un distinguido coterráneo, que se oculta bajo el pseudónimo de "Chaná". Dice así esta nota que se refiere a la pronta comercialización del maíz: "Señor Dr. Olivera Ubios. Estimado señor: La presente es para solicitarle que en la media hora previa exhorte al Ministerio de Ganadería y Agricultura a la pronta comercialización del maíz, porque a pesar del tiempo transcurrido, no hay indicios de que se comiencen las compras de maíz a los labradores. La ley que autoriza al citado Ministerio a efectuar esas compras, fué presentada a iniciativa del Poder Ejecutivo a mediados de junio, y a fines del mismo mes se presentó en la Cámara, la que fué aprobada sobre tablas, dada la urgencia de su aprobación, porque era una ley destinada a defender al agricultor, pero parece que después de todo ese apuro vino una calma que, de seguir, traerá ingentes perjuicios al labrador.

Por estas circunstancias, pido que exhorte al citado Ministerio al cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en este caso, el de comprar el maíz. Ya el año pasado, el citado Ministerio causó perjuicio a los agricultores debido a la imprevisión de no disponer con tiempo del hilo sisal, e indispensable para atar las gavillas de trigo y otro cereal, este año parece que el perjuicio va a ser con el otro cereal, o sea el maíz.

Quedando agradecido a lo que pueda hacer en lo que hago referencia, saluda a Ud. atentamente, "Chaná".

Bien, señor Presidente: tengo entendido que el Ministerio de Ganadería y Agricultura ha estudiado el problema de la gran producción del maíz y su aplicación inmediata. Según creo, un 10 o|o de la última producción de este cereal estaría destinado a la fabricación de alcohol; luego se dictó un decreto para la transformación de una parte del maíz en carne y huevos. También sé que se ha estudiado la posibilidad de instalar depósitos-stocks; pero, de cualquier manera, si es verdad lo que dice este distinguido coterráneo, de que poco se ha preocupado el Ministerio de Ganadería y Agricultura de poner en vigencia, o hacer efectiva, la ley del 21 de junio de 1944, es bien lamentable por cierto que estas medidas no se tomen con la urgencia que el grave problema merece.

(Muy bien).

—En ese sentido, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras, y también la nota que se me remite, lleguen al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, así como la carta aludida.

(Se vota: **32 en 37. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: he recibido una nota de la Comisión de Trabajo y Progreso Regional de Minas de Corrales, referente a la colonia agraria, que tiene proyectado realizar el Banco Hipotecario en la zona denominada Tres Cerros, 5.a sección de dicho Departamento de Rivera, y a la instalación de una destilería de alhocol en el mismo paraje.

Para mejor ilustrar y a los efectos del trámite que voy a solicitar, con permiso de la Mesa podría leer la nota, que es más explicativa, —por los argumentos que exponen los interesados— que lo que pueda yo decir en este momento.

Dice lo nota: "Tenemos el agrado de poner en su conocimiento, que estando enterada esta Comisión de que el Directorio de la Ancap ha resuelto establecer en el interior del país cinco destilerías para la fabricación de alcoholes, y considerando la importancia de esta zona, pese a la falta de industrias en la misma, la que cuenta con una subestación de alta tensión de energía eléctrica generada en la Usina Eléctrica de Cuñapirú: a la existencia de carreteras con tramos construídos y otros en ejecución que unirán esta localidad con la llamada zona papera de la 6.a sección y con las ciudades de Rivera y Tacuarembó y, por tanto, con los principales centros de consumo; a que contamos con un establecimiento de Escuela Agrario Industrial, que seguramente no tardará en iniciar sus tareas de enseñanzas; que un grupo de vecinos progresistas de la misma zona gestionan actualmente el establecimiento de una cooperativa vitivinícola con la base autorizada de que las tierras son aptas para el cultivo de viñedos y contando también que se intensifique el cultivo de olivares, cultivo ya iniciado con la plantación de cien árboles de indiscutible porvenir para el futuro.

Considerándose además que esta población tiene una excelente ubicación dentro del Departamento y que en ella y sus alrededores vive un gran número de habitantes que se encuentran en la mayor indigencia por la falta de industrias, que solucionaría en parte la escasez de trabajo y les proporcionaría un mejor modo de vida, esta Comisión, en sesión de fecha de ayer acordó dirigirse a los Poderes Públicos, para solicitar que una de esas destilerías sea establecida en esta localidad. A la vez dispuso solicitar la cooperación de las demás entidades locales que se adhieren a este petitorio y lo firman con esta Comisión, así como dirigirse a los señores Representantes del Departamento, solicitándoles quieran influenciar ante quienes corresponda para el mejor andamiento de estas gestiones, las que no sólo están justificadas por las razones que exponemos, sino que también por la Asociación de Prensa de Rivera, que ha dado su opinión favorable al respecto, como lo expresa "La Palabra" de fecha 19 del corriente, al proponer que se inicien gestiones en tal sentido; el hecho de que esa Asociación, alejada del ambiente local tenga opinión favorable a que se establezca una destilería en Minas de Corrales, certifica plenamente que lo hace por su convencimiento de que para ello existen poderosas razones de orden general, y que de llevarse a cabo, puede ser de probable fácil desarrollo, beneficiando las actividades del Estado y de esos innumerables trabajadores que no cuentan en la actualidad con alicientes para el mejor desenvolvimiento de sus energías, las que deben ser orientadas y facilitadas con hechos reales que propendan a un mejor futuro social.

Al facilitarse al hombre de trabajo una mejor y más amplia forma de colocación del producto de sus esfuerzos, se conseguirá en parte, evitar el tan conocido problema del éxodo de la campaña hacia la ciudad, en perjuicio de ésta y de la economía nacional.

Es del caso hacer notar a usted que así como esta Comisión en fecha anterior trató este mismo asunto, promovió gestiones ante el señor Intendente Municipial en pro de la Colonización de tierras de agricultura de la zona por intermedio del Banco Hipotecario, idea que tuvo la mejor acogida por parte de dicho Banco, que dió como objeción, únicamente la falta de carreteras apropiadas que conduzcan al punto de ubicación a darse a las tierras a colonizarse: este inconveniente, con el amplio plan de obras a realizarse y con la principial vía de comunicación ya en ejecución y que lo es la ruta número 5, será seguramente solucionada en un futuro próximo.

Si se estableciera en esta localidad la destilería que propiciamos, sería una razón más para que el Banco Hipotecario se tomara mayor interés en el establecimiento de una colonia agrícola, ambas se complementarían: una colaborando en el aumento de la producción de la materia prima y la otra, en la elaboración de esta, todo lo que resultaría la base en que se asentaría la promesa de un porvenir más venturoso, de positivo valor para el Departamento y para el país.

Omitiendo otras razones que servirían para dejar mejor justificado este petitorio a fin de no darle una mayor extensión a esta exposición, dejamos librado a su elevado

criterio el ampliarla, si lo considera conveniente, al iniciar las gestiones que solicitamos, que no dudamos merecerá su más decidido apoyo". Hasta aquí la referida nota que está firmada por el doctor Juan C. Lockhart, Presidente, señores Farm, José N. Susaeta, Senlo H. Campelo y Florentino Mello por la Junta Local y por los Presidentes y Secretarios de las Cooperativa Agropecuaria y Asociación Rural de Minas de Corrales, señores Paulino de León, Juan Echeverría, Ernesto Zapiain y Antonio Rial.

Señor Presidente: con esta lectura, como dije al principio, quiero dar el trámite necesario para que, por intermedio de la Ancap y del Banco Hipotecario, se tomen las medidas conducentes a fin de realizar el pedido de esta Comisión de Trabajo y Progreso Regional de Minas de Corrales.

En ese sentido dejo formulada la proposición, a efecto de que se pase copia testimoniada del acta, de lo que he leído y de las palabras que he pronunciado a dichos organismos, enviándose asimismo, para conocimiento de las autoridades respectivas, a la Intendencia Municipal del Departamento de Rivera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se da el trámite solicitado por el señor Diputado Bacigalupi a la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado y a la nota leída.

(Se vota: **33 en 38. — Afirmativa**).

9

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Hace varios meses la Cámara aprobó una resolución presentada por Representantes de todos los sectores políticos de este organismo, para que la Comisión de Asuntos Internacionales estudiara la posibilidad o la conveniencia de ir a la ruptura de relaciones diplomáticas con el Gobierno de Franco.

Yo, señor Presidente, en este instante, no tengo ningún deseo de extenderme en largas consideraciones sobre el tema para fundar la oportunidad o la urgencia de que este asunto se estudie, se lleve adelante y se tome alguna resolución en ese sentido. Me limito, simplemente, a pedir a la Mesa exhorte a la Comisión de Asuntos Internacionales para que dedique preferente y urgente atención al mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

10

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido, señor Presidente, que se incluya en la orden del día de la primera sesión que realice la Cámara el mes próximo, un proyecto de ley venido con sanción del Senado, por el que se designa una de las calles del Parque de Carrasco con el nombre de Carlos Racine.

Formulo moción en ese sentido y solicito se exhorte a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes próximo el asunto a que se ha referido el señor Diputado, exhortándose a la Comisión respectiva el pronto despacho del mismo.

(Se vota: **30 en 33. — Afirmativa**).

11

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Se encuentra en esta Cámara el proyecto remitido con mensaje por el Poder Ejecutivo por el cual se solicita autorización para designar "Doctor Alejandro Gallinal" a la actual Estación Timote del Departamento de Florida.

Al remitir ese proyecto de ley al Poder Legislativo, el Ejecutivo ha recogido una iniciativa que presenté a esta Cámara el 11 de setiembre próximo pasado.

Como se trata de un asunto que seguramente no va a originar debate, mociono en el sentido de que ese asunto se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, en el lugar que le corresponda, a efecto de tratarlo con o sin informe, con lo que, al sancionarse ese proyecto aquí y en el Senado, se tributaría a la memoria del doctor Alejandro Gallinal el homenaje que se merece.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en el orden del día de la sesión del miércoles próximo, en el lugar que le corresponda, el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Puig.

(Se vota: **45 en 49. — Afirmativa**).

12

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Ley de Prensa. (Modificaciones de las leyes de 28 de junio de 1935 y 20 de marzo de 1938)".

Había quedado en discusión el inciso H) del artículo 16 del cual se va a dar lectura nuevamente.

Léase.

(Se lee:)

"H) El recibir dinero o estímulo económico de parte de potencias, organizaciones, capitales o intereses extranjeros, a efectos de mantener órganos de prensa o emitir pensamientos en ellos en un determinado sentido".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es notorio que soy Director de un diario y tengo alguna participación en su propiedad. Creo que la Cámara ya se pronunció sobre el derecho a hablar que, no obstante esta situación, pueden tener los Diputados en esta ley de prensa. De cualquier modo, la Cámara dará a mis palabras el valor que puedan tener, tratándose de una persona muy bien informada del asunto, pero que se puede suponer influenciada en determinado sentido.

Para mí, esta disposición es una de las más importantes del proyecto. No lo sería desde un punto de vista puramente teórico; pero sí, lo es por cuanto resuelve un problema en cierto modo palpitante y trata de evitar un mal del que está amenazada toda la prensa.

En nuestro país, la libertad de prensa está de tal modo consubstanciada con nuestra tradición y con nuestra manera de ser que, aún bajo el régimen de una ley como la actual, que ha sido considerada liberticida, la verdad es que se ejercita ampliamente el derecho a escribir y que se hace uso de él con toda latitud e, incluso, se abusa de él. No quiero referirme a determinados grupos o diarios, por cuanto, según las etapas de nuestra accidentada vida política, nos ha tocado a todos usar intensamente de este derecho y, tal vez, en algunos casos, abusar de él.

Pero, lo que es evidente es que, en este momento, incluso bajo la vigencia de una ley que podría considerarse que conspira contra la libertad de prensa, estudiada a fondo, sea porque dicha ley ha caído en desuso, sea por otras circunstancias, lo cierto es que la libertad de prensa existe en el país. Cualquiera que a él se acerca, puede comprobarlo fácilmente.

El proyecto, pues, muy necesario en cuanto la reglamenta y la organiza jurídicamente, no va a modificar mucho la situación en cuanto a sus aspectos fundamentales, en lo que respecta a la libertad de prensa frente a los gobiernos, que parece ser el aspecto central del problema, tradicional si se quiere.

La libertad de prensa la hemos encarado siempre frente a los gobiernos conculcadores de ella; frente a las dictaduras, frente a los abusos de los fuertes contra los que, aparentemente, son los débiles. En cambio, este problema que plantea el inciso en discusión abarca una cuestión en cierto modo nueva que, felizmente, todavía no constituye un gran problema en la República, pero que lo puede constituir en cualquier momento, que estamos amenazados de que lo constituya. Ya no es solo la influencia de los gobiernos conculcadores de la libertad, sino otro orden de influencias, que puede destruir, aminorar, desfigurar la libertad de imprenta. Es la influencia de los grandes capitales, especialmente los capitales manejados desde el extranjero, ya sea por los gobiernos extranjeros, ya sea por las grandes concentraciones de capitales.

Este es un peligro del que tenemos que ir previniéndonos con singular cuidado. Un mal tan grande que ha conseguido corromper países y ha sido a veces la causa de grandes fracasos de naciones gloriosas.

No creo que sea un mal, por ejemplo, exclusivo de Francia; pero es notorio, es evidente que a la caída de Francia contribuyó en gran parte la corrupción de su gran prensa.

SEÑOR GUICHON. — De su prensa grande.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — O de su prensa grande, que sería el término más exacto.

Ya poco tiempo después de la guerra del 14, en 1922 y 1923, se planteaba en el Parlamento francés el escandaloso abuso que hacían de la libertad de prensa agentes notoriamente pagos por el gobieron alemán.

Un escritor ilustre, Maurice Barrés, señalaba la ineficacia de la ley para perseguir esos abusos. La ley no tenía

armas. sabiendo que había periodistas y diarios al servi-
cia del gobierno alemán, para detener esa deformación
de la libertad de prensa, y cuando lo señalaba en el Par-
lamento francés el primer ministro, que se llamaba na-
da menos que Poincaré, le contestaba: "Desgraciadamen-
te el señor Diputado tiene toda la razón".

No quiero abundar demasiado en lo que fué ese espectácu-
lo, porque seguramente los señores Diputados han leído ya
muchas referencias al respecto; pero voy a leer un pá-
rrafo que es singularmente expresivo y que pertenece a
Henry Luce, director de las grandes revistas norteamerica-
nas "Times" y "Life", publicado en 1939, pocos meses an-
tes del estallido de la guerra. Decía así este gran perio-
dista norteamericano: "La prensa de París es desde hace
tiempo la cloaca del periodismo mundial. Pocos son los
periodistas parisienses que no se pueden comprar, raros los
diarios que rehusan subvenciones".

Y proseguía en una larga enumeración citando, concreta-
mente, los nombres de los diarios que estaban al servicio
de Alemania y que se rehusaban a publicar los escritos de
los patriotas auténticos.

En nuestro país este mal felizmente por ahora, no existe.
Podemos decirlo con satisfacción y con orgullo. Sea porque
nuestra prensa ha sido siempre una prensa de Partido, as-
pecto que se le ha criticado, pero que ha resultado ser útil
desde este punto de vista, los diarios, con todo el apasio-
namiento que se quiera, incurriendo en aciertos o en erro-
res, han sido siempre diarios que han sostenido puntos de
vista nacionales y que han sido manejados honradamente.

Creo que sobre este punto estaremos todos de acuerdo,
y no ha habido acusaciones serias contra ningún órgano de
publicidad por ser manejado por capitales extranjeros, o
por convertirse en títeres de intereses ajenos al país.

Pero la realidad es que nos encontramos, hoy, en una
situación singularmente delicada.

Hemos llegado a tener grandes diarios y nos encon-
tramos con que somos una voz libre, en esta zona de Amé-
rica, en medio de voces encadenadas; y somos, a la vez,
un país débil, en medio de países fuertes un país relati-
vamente pobre, en medio de países ricos.

La importancia que va adquiriendo, pues, hoy, la voz de
Montevideo en América, es cada vez mayor. Si aprecia-
mos la posición que ocupamos, en todas sus repercusiones.
debemos concluir que estamos expuestos, si no tomamos
a tiempo, medidas a convertirnos en una presa fácil de in-
tereses extraños al país.

Yo no soy de los que se jactan de nacionalismos exas-
perados, y no me gustan los nacionalismos, sobre todo
cuando se escriben con "z"; pero soy llana y sinceramen-
te uruguayo, y quiero que nuestra prensa siga siendo to-
talmente uruguaya, con sus aciertos o con sus errores. (Apo-
yados).

—El doctor Fusco, el otro día ponía el caso de algunos
diarios que podrían abrir sucursales en el país; de que
no había derecho a impedir que se tiraran diarios que res-
pondieran a países, a tendencias, a razas, e inclinaciones
distintas a las nuestras. Yo admito que eso puede ocurrir
y que puede haber circunstancias en que estos diarios
constituyan una colaboración efectiva a la cultura y al
progreso de la República; pero creo que es mucho mayor
el mal que puede ir envuelto en estas autorizaciones, que
el bien que pueda dimanar de ellas. Desde un punto de vista
especulativo —que es aquel en que se colocó el doctor
Fusco— cabe admitir esa eventualidad. En la práctica yo
le pregunto a los señores Diputados: ¿qué beneficios ten-
dríamos en nuestro país de que se tiraran diarios que no
son diarios de pueblos, ni de opiniones, como los de los
países que nos circundan, sino simplemente diarios de go-
biernos? Creo que poco beneficio, y sí serios peligros. Pe-
ro, atrás de esta autorización que quería conceder el doctor
Fusco —que, sin duda, no sería la peor, porque cuando
es públicamente hecha una propaganda que responde a un
determinado sentido, el daño que puede causar es siempre
inferior— puede venir la ola de los intereses clandestinos y
ocultos; del dinero de las grandes empresas o de los paí-
ses poderosos cuyos gobiernos no conceden dentro de
sus fronteras la libertad de pensamiento y que vendrían
aquí a explotar ese derecho del que tan orgullosos nos sen-
timos.

Frente a ese peligro, frente a esa realidad, —y yo digo
realidad, porque no oculto que a mí me han llegado, co-
mo le ha de haber llegado a otros que tienen vinculaciones
periodísticas, ofertas tentadoras, que he rechazado "in-li-
mine", —creo que estamos en el deber de prevenirnos. De-
bemos prevenirnos hasta contra nosotros mismos, si se
me permite la expresión, porque sabemos lo que somos ca-
paces de hacer hoy, pero no somos seres tan invulnerables
que nos consideremos seguros de lo que haremos mañana;
y si sabemos lo que nosotros podremos hacer mañana, no
tenemos la seguridad de lo que harán las generaciones que
nos sucedan. Y puesto que se trata de un acervo que to-
dos debemos cuidar, pienso que debemos preocuparnos fun-
damentalmente de cuidar la honradez y el patriotismo de
nuestra prensa, que nuestra prensa sea auténticamente
uruguaya y que, como uruguaya, por su tradición, por su
espíritu de partido, por sus pasiones, sea una prensa mane-
jada por ideales y sentimientos, pero no por dinero extraño
y por intereses ajenos.

Yo, no solamente considero que esta disposición que
contiene el proyecto es buena, y que va a ser muy útil.
estableciendo un principio, sino que yo, todavía, iría más
lejos: sería partidario de que se organizara un régimen
que permitiera revisar periódicamente las entradas de los
diarios...

(Apoyados).

—...para asegurar que en esos diarios no entra
más dinero que aquel que legítimamente puede entrar, y
por las vías ordinarias y conocidas.

Por eso, pues, yo me limito a exponer estos puntos de
vista en oposición a las opiniones que emitía el señor Di-
putado Fusco el otro día. Creo que el error del doctor
Fusco radica en que se coloca en un terreno puramente
especulativo, y yo me coloco en un terreno práctico, fren-
te al problema que el mundo viene ofreciendo; porque el
fenómeno francés no es un fenómeno exclusivamente de
un país: es un fenómeno un tanto generalizado. La llama-
da prensa amarilla —ya hasta mote se ha conseguido—
es un mal que se experimenta en la mayoría de los paí-
ses y del cual nosotros, hasta ahora, como digo, hemos
escapado.

El señor Diputado Fusco se coloca en un terreno espe-
culativo, y entonces la libertad de imprenta no debe te-
ner límite, ni para uruguayos ni para extranjeros, ni pa-
ra diarios uruguayos ni para diarios extranjeros; pero en
ese terreno teórico estamos expuestos a cubrir muchas ve-
ces la traición y la conspiración contra la democracia con
el nombre de libertad de imprenta. Me parece que el ries-
go de detener alguna legítima aspiración de publicidad en
el país es pequeño, frente al peligro auténtico que nosotros
palpamos y que conocemos. Ese riesgo es un riesgo actual,
un riesgo conocido, contra el cual, como digo, estamos en
el deber de tomar medidas antes de que se produzcan los
hechos y no después, cuando ya producidos, sea más difí-
cil quebrarlos.

Repito que yo iría a adoptar medidas todavía más ex-
tremas. No sé si la índole del proyecto lo permite. Si
fuera posible incluir alguna disposición de esta naturale-
za en este capítulo o en otro, sin destruir con ello la ar-
monía del proyecto, creo que haríamos algo muy necesa-
rio y muy patriótico.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Di-
putado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo, señor Presidente, po-
co tendría que agregar a lo que ha formulado el doctor
Rodríguez Larreta y a lo que se consigna en el informe, a
páginas 48 y 49, sobre este punto.

Declaro que este proyecto de ley me gusta bastante.
Creo que es un buen proyecto; pero, en él me atrae con
fundamental entusiasmo, cuatro cosas esenciales.

La primera: que todo este proyecto de ley enaltece la
jerarquía de la prensa y la dignidad de los periodistas. Se-
gunda, que somete, en absoluto, a la autoridad judicial, todo
lo que pueda referirse a la prensa, eliminando las actua-
ciones administrativas o del Poder Ejecutivo. Tercero: es-
tos dos incisos, del artículo 16, —el que se está discu-
tiendo y el siguiente,— me parecen unas conquistas ex-
traordinarias traídas al derecho positivo del país en lo que
se refiere a la emisión del pensamiento de manera escrita. Y,
cuarto, la última disposición referente a las competencias
del Poder Ejecutivo cuando está en uso de medidas pron-
tas de seguridad, en lo que atañe con la prensa.

Este inciso que se discute, —así como el siguiente de
los cuales me atribuyo la paternidad y por los que he bre-
gado durante dos meses en Comisión, lo que ha dilatado
el informe de este proyecto de ley, me parecen esenciales
y fundamentales.

En el propio informe dijimos que esta previsión no res-
ponde a una exigencia de presente, porque la prensa del
país, que tantos títulos honorables tiene, sin duda alguna,
puede levantar como el más puro de ellos el de que en
el Uruguay la prensa no ha sido corrompida por el dinero
y menos, por el dinero extranjero.

Pero en el mundo han sucedido ya demasiadas cosas
como para no recoger enseñanzas.

Se ha dicho de la prensa francesa, nada menos, —y lo
dice un francés de indiscutible jerarquía, André Cheradai-
ne, en su libro "Defense de L'Amerique", —que Francia,
antes del ataque de los nazis, tenía comprometida su de-
fensa, porque la prensa francesa estaba corrompida por el
dinero fascista y el dinero nazi. Se afirma que, antes de

quebrarse la Línea Maginot, los nazis habían entrado en el espíritu de Francia y en las instituciones francesas por la corrupción de su prensa.

El Uruguay es un país libre; es un país pequeño; pero no es un país ajeno en absoluto a preocupaciones extrañas, que un día, en lo económico, en lo espiritual y en lo moral, quieran poner pie en nuestras cosas.

Además, hay otro presupuesto: la República cuenta con una prensa que satisface plenamente las exigencias informativas, culturales y de doctrina necesarias a la vida espiritual del pueblo.

Sobre estas dos realidades, yo digo: ¿Qué utilidad puede haber en este país para que aquí se funden empresas periodísticas de capital extranjero? ¿La cultura del país lo exije? ¿Es ésta una colonia en pleno desarrollo o en desarrollo inicial, sin posibilidades de mantener sus órganos de prensa? ¿Es que la prensa necesita del capital extranjero, como se necesitó, en épocas iniciales, para atender líneas ferroviarias o servicios de gas o de aguas corrientes? De ninguna manera. El capital extranjero, para esto, no se necesita en absoluto.

La prensa del país, con capitales propios, ha servido perfectamente bien las exigencias de nuestro desarrollo cultural; y, a los fines informativos, el Uruguay tiene diarios que pueden circular por cualquier centro del mundo con dignidad y haciendo honor a lo que es el periodismo moderno.

Por lo tanto, este artículo o este inciso, que cierra las puertas a la posibilidad de establecimientos en el país de un órgano periodístico con capital extranjero, situación a la que se refería el señor Diputado Fusco, a nosotros no nos puede levantar reservas.

Creemos que no hay ninguna razón que pueda militar a favor de fomentar el establecimiento de grandes empresas extranjeras para editar en el país diarios.

SEÑOR ZUBIRIA. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo creo que el pensamiento del señor Diputado Fusco — si bien yo no tuve la fortuna de oírlo en toda su extensión en la Cámara, algo le había oído decir en reuniones de la Comisión — no es contrario a las directrices fundamentales de este inciso. Todo al revés.

El señor Diputado Fusco tiene la preocupación que tenemos todos, de cuidar que la prensa del país sea independiente, que pueda seguir una línea moral inobjetable y limpia.

Las observaciones del señor Diputado Fusco, — y yo coincidía un poco con él — señor Presidente, se refieren a otros aspectos.

Entendemos que esta declaración tal cual está hecha en este inciso, si bien es correcta y aceptable en sí, puede ser hasta insuficiente, y por insuficiente, puede dar lugar, en sus propias lagunas a errores de interpretación y a situaciones confusas.

El propio señor Diputado Rodríguez Larreta, entendía que a esta disposición habría que agregarle algo que tuviera relación con el contralor de las entradas de los diarios, disposición que no me parece nada criticable; me parece juiciosa. Pero esa misma observación del señor Diputado Rodríguez Larreta en el fondo, — y el señor Diputado Rodríguez Larreta, según yo creo, contestó la demanda del doctor Fusco — le da razón al doctor Fusco, porque entiende, como yo, que estas disposiciones, así, aisladamente, no resuelven el problema y pueden dar lugar a situaciones equívocas y con consecuencias lamentables en algunos casos.

En otras palabras: el concepto y pensamiento, son admisibles, pero acaso habría que hacer una legislación más minuciosa y detallada para que de la letra de la ley, resultara estrictamente el pensamiento del legislador.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo que dice el señor Diputado Zubiría es perfectamente exacto. No sé si estaba presente en la última sesión, cuando el señor Diputado Fusco, hizo su exposición.

Desde luego, hacemos referencia al señor Diputado Fusco en las palabras anteriores, porque el señor Diputado Fusco, así como el doctor Zubiría, están de perfecto acuerdo con la mayoría de la Comisión, en lo que es defensa moral de la prensa, y condición sin reservas de toda intención pecaminosa de capitales extranjeros sobre nuestra prensa.

Ahora, recogía la primera observación del señor Diputado Fusco, quien señala que con esta disposición del inciso H se imposibilitaría la formación en el país de un diario de capitales extranjeros, para contribuir a la vida cultural, o que se impediría que un diario extranjero, pudiera tener una edición hecha en el Uruguay.

Contesto concretamente las dos observaciones del señor Diputado Fusco, que creo que no tienen validez suficiente como para hacernos variar en nuestra actitud.

El Uruguay no necesita que capitales extranjeros vengan a fundar diarios y la cultura del país tampoco necesita ni exige que los grandes diarios extranjeros funden en el Uruguay ediciones propias para el país. Ningún argumento se podrá hacer en favor de tales posibilidades.

La otra observación del señor Diputado Fusco, establece que con esta norma quedarían prohibidos los diarios o periódicos dependientes de organismos de carácter internacional; — creo que habló de la Asociación Cristiana de Jóvenes y que hizo una referencia a Mundo Libre.

Señalaba el doctor Fusco, con evidente razón, que con una aplicación total de la disposición del inciso H del artículo 16, estas posibilidades de hoy, quedarían vedadas. Como redactor del inciso, afirmo que sí; que no sería posible que organizaciones de carácter internacional aunque ellas estén luchando hoy por los que son nuestro más caros ideales en materia de política internacional, estén financiando en el Uruguay órganos de prensa. Hoy luchan por esta causa; estamos en una unidad absoluta de ideología. Pero lo mismo que decíamos días pasados sobre la universalidad y la permanencia en la legislación, hay que aplicarlo aquí. Porque de no sancionarse la regla con esta objetividad, en función del capital, habría que ir a una determinación política e ideológica peligrosísima, dejando librado a la competencia de las autoridades judiciales el decir qué diarios, qué publicaciones, qué organismos de carácter internacional, podrían desarrollar en el país sus publicaciones.

La prédica democrática en el país está perfectamente bien hecha por nuestros diarios democráticos, que han difundido y desarrollado una clara y ejemplar conciencia pública.

La colaboración de órganos extraños, puede ser motivo útil y motivo valioso, pero parece que es preferible renunciar a esa colaboración, que no es imprescindible ni necesaria, y cortar de raíz el peligro de que mañana organismos de carácter internacional, que pueden ser económicos y financieros, no políticos, desarrollen en el país, mediante su prensa movimientos ideológicos que pueden complicarnos.

Esta guerra terminará, pero terminada la guerra, sobre los países de América, se abrirán luchas de otro orden por la conquista de los mercados, para afirmar la política internacional de determinados países. Si esos países, o sus organizaciones económicas o financieras, tienen prensa aquí, financiadas por sus capitales, la opinión desprevenida de la calle, ¿cómo sabe si eso que se le sirve es una opinión en función del interés del país, o es una opinión en función de un interés económico ó financiero ajeno al país?

Nosotros tenemos confianza en nuestra prensa, que a veces puede equivocarse, puede dar una opinión errada, pero es una limpia opinión afirmada en favor de los intereses de este país. Pero si aquí existieran, — con el prestigio que les darían las enormes posibilidades de la técnica moderna, — diarios servidos por capitales multimillonarios extranjeros, defendiendo soluciones económicas, políticas o financieras para América latina o para nuestro país, ¿cómo vamos a saber si eso está hecho en función de nuestro interés o en función del interés internacional?

Nosotros hemos afirmado que era inadmisible que el Banco alemán de Montevideo pudiera financiar obras de propaganda política en estos últimos años, o que los capitales italianos pudieran en América estar manteniendo o estimulando diarios. Igual cosa sostenemos, con carácter permanente y absoluto, para siempre, que gobiernos extranjeros, — aunque estén luchando por nuestros ideales — que fuerzas económicas extranjeras o grandes trusts extranjeros, mantengan u orienten nuestra prensa.

Se ha hablado de la prensa simbólicamente, siempre, como del cuarto Poder del Estado. No hay nada más inadmisible dentro del concepto de un Poder del Estado, que admitir que él pueda estar vinculado a intereses extranjeros.

Con esta disposición no se pierde nada; la cultura del país no sufrirá ningún menoscabo. Se ganan extraordinarias cosas e innúmeras ventajas.

Admito las observaciones de los doctores Zubiría y Fusco en cuanto a la imperfección técnica del inciso; así lo declaré una y diez veces en la Comisión, y he esperado una fórmula más feliz. Al doctor Couture, Profesor de Derecho Procesal, y al doctor Garibaldi Oddo, Profesor de Derecho Penal, les he solicitado colaboración para que nos dieran una fórmula más acabada, si la lograban. No las he recibido. Pero creo que esta fórmula que nosotros hemos dado, tiene un enunciado salvador para la prensa, defensivo de la soberanía y de la libertad del país. Sostengo, por tanto, que el Parlamento hará bien en sancionarlo así, aunque dentro de dos o tres meses proyectemos una ley más técnica, modificando el inciso H del artículo 16.

Hoy la Cámara, sin vacilaciones podría aprobar el inciso como está, o con el agregado señalado por el doctor Rodríguez Larreta, y aceptado por el doctor Zubiría, en cuan-

to al control de las finanzas de los diarios, cosa que cuenta con mi total simpatía, como contará con mi simpatía cualquier ley que venga a controlar las finanzas de los partidos políticos del país. Sinó, el día que se trate de los partidos políticos, podría estudiarse este control económico, referente a la prensa.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo quiero significar, señor Presidente, que los fundamentos expuestos por el señor Diputado Payssé Reyes, así como la parte del discurso que oí del señor Diputado Rodríguez Larreta, en su inspiración general y en sus detalles, los compartimos nosotros, y no creo que en la Cámara exista un solo legislador que impugne esos deseos perfectamente plausibles y altamente patrióticos.

(Apoyados).

—Dicho eso, señor Presidente, quiero subrayar que la observación que se ha formulado a este artículo, es que en los hechos puede ser una disposición puramente platónica, porque los que actúen por procedimientos tortuosos y que, por lo tanto, disponen de una gama infinita, tendrán todos los recursos para poderse evadir de las disposiciones precisas de una ley, que en tan pocas palabras quiere corregir un mal tan grande; éstas, señor Presidente, van a encontrar habilitadas y franqueadas todas las puertas para escaparse, porque esta disposición es demasiado apretada y concisa.

Nuestra observación, señor Presidente, en definitiva, no es, pues, contra el fondo, sino que entendemos que el artículo no va a poder incluir a todos los que, con mala intención y con malevolencia, puedan y pretendan evadirse de ella.

Yo creo, señor Presidente, que una sociedad anónima, por ejemplo, que se constituyera con capitales extranjeros, cuyos titulares no aparecieran con precisión, no estaría comprendida dentro de este artículo; es decir, el legislador no habría establecido una norma para perseguir esa forma especial de sociedades. Implica esta observación, señor Presidente, que aún con la sencilla organización de las sociedades anónimas, probablemente no habría ninguna disposición punitiva que impidiera ese tipo de organización.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estableciendo que fueran acciones nominativas.

SEÑOR ZUBIRIA. — Quiere decir, señor Diputado, que la observación ratifica nuestra crítica, en el sentido de que hay que ir a una legislación más completa en la materia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo que se puede hacer es votar este inciso, sin perjuicio de pasar el asunto a Comisión, para que redacte un proyecto más detallado sobre la materia.

SEÑOR ZUBIRIA. — Esa es la verdadera posición.

La disposición hermética y fría de esta ley no va a resolver los problemas que en la vida de nuestro pueblo se pueden ir planteando. Es necesario que nos aboquemos a hacer una ley más cuidada y más minuciosa, que pueda perseguir a los que torcidamente actúan en esta materia.

Es lo que quería agregar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es un enunciado, más bien; una cuestión de principios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso H), cuya lectura ya se ha hecho.

(Se vota. — **49 en 50: Afirmativa**).

—Léase el inciso I) del artículo 16.

(Se lee:)

"I) Todo hecho, maniobra u organización que tenga como fin u objeto, limitar, dificultar o imposibilitar la comunicación del pensamiento publicado en la prensa. Se comprende en este delito la destrucción maliciosa de cosa propia —maquinarias o talleres— con el fin de impedir la creación de nueva prensa, así como el monopolio de hecho, de papel e implementos necesarios para la prensa. Igualmente se comprende el monopolio de hecho de los servicios de informaciones de carácter internacional".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: 54 en 55**).

13

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Señor Presidente: he pedido la palabra para pedir que se altere la orden del día y se trate sobre tablas, el asunto que figura en cuarto lugar, referente a las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto que aprobó esta Cámara, por unanimidad en la sesión del 12 de setiembre, sobre adquisición de inmuebles rurales, ocupados a título gratuito. Hago esta moción en razón de la urgencia del caso. En este momento se está operando el desalojo, que es lo que se trata de evitar. Y la hago, en la certidumbre de que será votada por unanimidad, y así podremos tratar las modificaciones de inmediato.

(Apoyados).

—Pido que se llame a Sala y se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala en este momento, para poder votar la moción del señor Diputado Gaudín. Cuando haya número, se votará.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a hacer moción para que, cuando haya número, se declare grave y urgente y se vote sobre tablas, la pensión graciable a favor de la viuda de don Carlos Massiotti Silveira, proyecto que ya ha sido repartido en Cámara y con un informe favorable por unanimidad de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando haya número en Sala, se votará la moción, señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: en la misma circunstancia en que ha enunciado el señor Diputado Grauert que está la pensión a la señora viuda del ex Diputado Massiotti Silveira, se encuentra la de un Cadete de la Escuela Militar, Edilio Ferreira Apolo.

Pediría que cuando haya número en Sala se declarara grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien, señor Diptuado. Se procederá así.

No están hechas las boletas ni los sobres correspondientes para las votaciones de la pensiones. De manera que si de ahora al momento que se voten dichas pensiones hay tiempo, se pondrá a votación la moción del señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En realidad, son tres las pensiones informadas por la Comisión. La tercera se refiere a un descendiente del General Artigas: el señor Luis Corrales Artigas. Pido, en consecuencia, que esta pensión se incluya entre las que se votarán hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como ahora hay número, se van a votar las mociones por su orden.

En primer término, la del señor Diputado Gaudín, para que el asunto que figura en cuarto lugar de la orden del día: "Adquisición de inmuebles rurales, ocupados a título gratuito", sea considerado de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: 52 en 56**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert: si a continuación se trata el asunto relativo a la pensión graciable a la señora viuda e hijos del ex legislador don Carlos Massiotti Silveira.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No sé si el señor Diputado mocionante tendría inconveniente en que esa preferencia se votara a continuación del asunto que figura en segundo término de la orden del día, referente al aumento de remuneración a los empleados y obreros de la industria. En ese sentido hago moción.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer manifestaciones de ninguna índole.

SEÑOR GRAUERT. — Si el señor Presidente me permite, en realidad no habría inconveniente en aceptar lo que propone el señor Diputado Fernández Crespo, porque la votación de las pensiones se hace por cédulas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso será en oportunidad, señor Diputado.

Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert para que se declare urgente la consideración de la pensión graciable a la señora viuda e hijos del ex Diputado Massiotti Silveira.

(Se vota: cincuenta y ocho en cincuenta y nueve. — Afirmativa).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Mora Otero, para que se declare urgente la consideración de la pensión al ex Cadete de la Escuela Militar, señor Edilio Ferreira Apolo.

(Se vota: Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho. — Afirmativa).

—Se va a votar la moción del señor Diputado González Conzi, para que también se declare urgente la consideración de la pensión al señor Luis Corrales Artigas.

(Se vota: Cincuenta y dos en sesenta. — Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que se declare urgente la consideración del asunto que figura en segundo término en la orden del día: "Empleados y Obreros de la Industria y diversos gremios. (Aumento de remuneración)".

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — El otro día, cuando se pidió que se tratara con urgencia la consideración de este mismo asunto, yo fundé mi voto diciendo que la bancada de mi partido deseaba estudiar bien este proyecto, y hoy estamos en las mismas condiciones. A pesar de que ya realizó una sesión, y como se trata de un proyecto que va a afectar a la industria y a los obreros en general, la bancada desea estudiarlo a fondo.

Por eso pediría, señor Presidente, que no se tratara esa moción de preferencia, para que nuestra bancada pueda fijar su parecer.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado pide fundadamente un aplazamiento de este asunto, invocando que la bancada correspondiente no ha podido estudiarlo todavía. No habría que votar aplazamiento ninguno: bastaría que la Cámara continuara la orden del día en la forma en que está, para que ese objeto se consiguiera. La manera de resolverlo así, es votando por la negativa la moción de urgencia formulada por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Pero no para la moción de urgencia?

SEÑOR SALGADO. — Para ocuparme de la moción del señor Diputado Grucci, que es una moción de aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es de aplazamiento, sino para que se siga la consideración de la orden del día.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Grucci se ha limitado a fundar su voto contrario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha hecho una insinuación a la Cámara, a los efectos de que la Cámara pueda votar con conocimiento de causa la preferencia.

SEÑOR SALGADO. — Lamento que el señor Presidente no haya entendido bien al señor Diputado Grucci. El señor Diputado Grucci...

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo he entendido bien.

SEÑOR SALGADO. — ...acabo de afirmar que él pide el aplazamiento. Así lo ha dicho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa moción, por otra parte, tendría razón de ser cuando se hubiera concluído la consideración del asunto que figura en primer término. En ese caso tendría razón de ser un pedido de aplazamiento; pero por el momento el señor Diputado Grucci lo único que ha hecho es una manifestación concordante con lo que se hizo en la sesión anterior con respecto a ese proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia que me sorprenden las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Grucci, por cuanto este asunto fué discutido en la Comisión de Legislación Social, que integra el señor Grucci y otros Diputados batllistas.

Lo hemos discutido en la Comisión y hemos celebrado dos reuniones, para una de ellas en la tarde de hoy, con el objeto de traer el informe para esta sesión. Por lo tanto, me sorprende, repito, este pedido de aplazamiento, sobre todo, cuando podía haberse planteado en la Comisión y, especialmente, por tratarse de un asunto de tanta urgencia y por estar en condiciones de informar a la Cámara los señores Diputados que han dado su opinión en la Comisión.

SEÑOR GRUCCI — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — Si el señor Diputado Fernández Crespo estuvo en la sesión en la que yo le hice observaciones al proyecto, podrá, también, dejar constancia de que mis observaciones fueron de carácter grave, en el sentido de que debía hacerse un estudio a fondo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Le hizo observaciones, pero no de carácter grave.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara urgente la consideración del asunto que figura en segundo término.

(Se vota: veinticinco en cincuenta y uno. — Negativa)

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: veintiséis en cincuenta y dos. — Negativa).

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo he contado diecisiete votos en contra. Los resultados hay que tomarlos como son, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado, posiblemente, se ha equivocado al tomar cuenta de la votación. Tal vez no ha incluído a quien ocupa la Presidencia, que ha votado en contra, porque entiende que deben atenderse las razones de los señores Diputados que piden para estudiar el asunto y no le extraña que la Cámara haya procedido así.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo he votado afirmativamente la declaración de urgencia de este asunto, en primer término, atendiendo al trámite que él ha seguido en la Comisión de Legislación Social.

Como la Cámara recordará, en la sesión anterior se empezó a considerar y se le hizo una objeción importante por parte del doctor Grauert, quien destacó que podía quedar excluída de la indemnización por despido una gran cantidad de obreros de establecimiento típicamente industriales.

Se hizo notar que eso podría ser corregido en Sala; pero la mayoría de la Cámara resolvió que el asunto pasara a Comisión.

Se consideró en Comisión, y allí se acordó que solamente esa objeción se tuviera en cuenta y no las otras que habían sido hechas de paso en el seno de la Cámara. La Comisión nombró una Sub Comisión, que integraron el doctor Salgado y el que habla, y esta Sub Comisión, con el aporte muy importante de la experiencia del Instituto Nacional del Trabajo, elaboró un agregado o un inciso sustitutivo de esa parte objetada por el señor Diputado Grauert, el cual fué considerado en la sesión de hoy por la Comisión de Legislación Social y aprobado por unanimidad, con algunas salvedaes hechas, por el señor Diputado Brena, una, y por mí, otra, en el sentido de que hubiéramos preferido que el proyecto se votara tal como venía del Senado y que la modificación fuese aprobada en proyecto aparte.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo hice la misma salvedad.

SEÑOR CARDOSO. — Efectivamente; el señor Diputado Fernández Crespo también hizo la misma salvedad.

Ahora bien, como en esa unanimidad entraban los representantes del sector batllista, y en vista, pues, de que el asunto ha seguido todo ese trámite, perfectamente reglamentario, es que yo me he considerado habilitado para no acceder a la muy estimada insinuación del señor Diputado Grucci.

Además, he tenido en cuenta esta otra observación, señor Presidente: que éste es un asunto que está a consideración de la Cámara, —aunque desde el punto de vista estrictamente reglamentario no lo esté, porque hay otro en discusión,— puesto que pasó a Comisión solamente para ser tenidas en cuenta las observaciones hechas, y volver a Cámara en el día de hoy.

Por estas razones he votado por la afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una moción de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en la sesión celebrada el 24 de julio de este año, conjuntamente con los señores Olivera Ubios y Viña, solicitamos del Ministerio de Hacienda informes sobre las dificultades de distinto orden que impidieron llevar a la práctica las cláusulas del convenio con el "Export-Import Bank" durante el año 1943.

El referido Ministerio contestó, en una nota que lleva la fecha 1.° de agosto y que recibimos el 7 de agosto, que pasaba ese pedido de informes a las oficinas pertinentes para que estas dieran las explicaciones. Como ya han transcurrido más de dos meses sin haber recibido la contesta-

ción del referido Ministerio sobre las causas que impidieron la ejecución de ese convenio durante el año próximo pasado, solicito que la Cámara haga suyo ese pedido de informes, porque creo que se trata de un asunto de real importancia, del cual la Cámara debe tener conocimiento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que la Cámara haga suyo el pedido de informes a que ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: 32 en 39**).

14

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara, se va a entrar a la consideración del asunto que figura en cuarto término en la orden del día: "Adquisición de inmuebles rurales, ocupados a título gratuito. Se adjudican a sus ocupantes. — (Modificaciones del Senado)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo, en aquellos casos en que considere que existe un evidente interés social, a adquirir en remate público, los inmuebles rurales que se ejecuten por falta de pago de la Contribución Inmobiliaria y adicionales, dentro de los cuales se encuentren ubicados rancheríos o núcleos de población, y cuyos ocupantes lo sean a título gratuito.

Art. 2.° En los casos en que estos inmuebles hubieran sido adquiridos por particulares, podrá procederse a su expropiación, de acuerdo con lo establecido en el decreto-ley 10.149 de 30 de abril de 1942, en lo que fuere aplicable.

Art. 3.° Previo deslinde y parcelamiento, en extensiones adecuadas a los fines de esta ley, que efectuará de oficio la Dirección General de Catastro e Inmuebles Nacionales, se adjudicará a los ocupantes que carezcan de recursos suficientes para adquirirlos, los predios que hayan venido disfrutando a título gratuito, durante un tiempo no inferior a tres años.

Para esta adjudicación, se requerirá la aprobación de la Junta Departamental respectiva.

Art. 4.° Los beneficiarios de estos inmuebles no podrán enajenar los derechos emergentes de la adjudicación, ni realizar ninguna operación que represente indisponibilidad o gravamen sobre los mismos, hasta que, de acuerdo con el artículo siguiente, hubieran adquirido el dominio definitivo.

La infracción a lo dispuesto determinará la pérdida de los derechos referidos.

Art. 5.° La escrituración de los inmuebles a favor de los ocupantes se realizará diez años después de la adjudicación, debiendo comprobar el beneficiario, mediante una información ante la Justicia de Paz, el cumplimiento de los siguientes extremos:

A) que ha observado buenas costumbres;
B) que ha ocupado y trabajado el predio en forma ininterrumpida; y
C) que es el único bien raíz que posee.

Esta información se tramitará en papel simple y gratuitamente, así como los testimonios y certificados pertinentes.

Quedan exoneradas de todo impuesto, las escrituras e inscripciones de las propiedades en los registros correspondientes.

Art. 6.° No podrá adjudicarse más de un predio a miembros de una misma familia, a menos que se hayan constituido en nuevas familias o pobladores.

Art. 7.° En cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 5.° se procederá, por intermedio del Fiscal Letrado respectivo, a solicitar el desalojo del ocupante. Se aplicará, en ese caso, el procedimiento establecido por la ley de 16 de diciembre de 1927.

Producido el lanzamiento, el Estado se hará cargo del predio, sin obligación de pagar a los ocupantes indemnización alguna.

Art. 8.° Sin perjuicio del régimen de adjudicaciones establecido precedentemente, los terrenos adquiridos o expropiados por el Estado podrán ser arrendados o vendidos, aunque manteniéndose la preferencia a favor de sus ocupantes actuales.

Art. 9.° Cométese la ejecución de las operaciones previstas en esta ley, al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, el que estudiará la situación de esos pobladores, y presentará sus conclusiones al Poder Ejecutivo dentro del término de seis meses.

Art. 10. Destínase, a los fines de esta ley, hasta la suma de $ 20.000.00, que se tomará de Rentas Generales.

Art. 11. Las disposiciones precedentes serán aplicables a los ocupantes que hubieran sido desalojados con seis meses de anterioridad a la promulgación de esta ley.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de octubre de 1944.

Alfeo Brum. — José Pastor Salvañach, Secretario.

TEXTO APROBADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES EN LA SESION DE SETIEMBRE 12 DE 1944

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En los casos de ejecución de inmuebles rurales para pago de impuestos de Contribución Inmobiliaria y adicionales, cuyos ocupantes a título gratuito no sean propietarios de los mismos, el Poder Ejecutivo podrá adquirirlos en remate público, a los efectos del mismo impuesto.

Art. 2.° En los casos en que estos inmuebles hubieran sido adquiridos por particulares podrá procederse a su expropiación, de acuerdo con lo establecido en el decreto-ley N.° 10.149, de 30 de abril de 1942, en lo que fuere aplicable.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo previo deslinde y parcelamiento que efectuará de oficio la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, adjudicará a las familias ocupantes de esos inmuebles, los predios que hayan venido usufructuando a título gratuito, durante un tiempo no inferior a tres años.

Art. 4.° El beneficiario de esos inmuebles no podrá enajenarlos, arrendarlos, hipotecarlos, ni realizar ninguna clase de operaciones que representen un gravamen sobre el mismo, hasta pasados diez años después de la fecha de adjudicación.

Art. 5.° No podrá adjudicarse más de un predio a una misma familia. Se entiende en este caso por familia, padres, esposa e hijos solteros.

Art. 6.° La escrituración definitiva de los inmuebles a favor de las familias ocupantes, se realizará diez años después de la adjudicación, debiendo comprobar los beneficiarios, mediante certificación policial y una información ante la Justicia de Paz, abonada por declaración jurada de testigos responsables, que ha observado durante todo ese tiempo, buena conducta y costumbres.

Esa información se expedirá en papel simple y gratuitamente.

Art. 7.° Quedan exoneradas de todo impuesto las propiedades a que se refiere la presente ley, así como las escrituras e inscripciones de las propiedades en los registros correspondientes.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de setiembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee).

—Están a consideración de la Cámara.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — A manera de aclaración, señor Presidente, debo decir que la Cámara puede votar por unanimidad las modificaciones del Senado, porque no son otra cosa que las ideas que tuvo esta Comisión Especial, pero que, en el angustioso término de un cuarto de hora de que disponía, no pudo concretar en el articulado.

En la sesión del 12 de setiembre, cuando tratábamos este proyecto del Poder Ejecutivo, que, sin duda alguna, era defectuoso, esta Cámara designó una Comisión compuesta por los señores Representantes Ferrer Serra, Brena y el que habla, para que lo ajustaran a una de las realidades que lo determinaron.

En un cuarto de hora de que dispusimos no pudimos articular las ideas que allí se cambiaron. Cuando pasó al Senado, la Comisión respectiva de dicho Cuerpo, en un acto que había muy en pro de la tarea legislativa, llamó a los miembros de esta Comisión, y así fué que, de común acuerdo, hicimos cristalizar en este articulado lo que esta Comisión buscaba.

Las modificaciones pueden concretarse, en forma somera, en lo siguiente: en el artículo 3.º se requiere la aprobación de las Juntas Departamentales respectivas, y ésto lo puso el Senado en atención a que en estos Cuerpos están representados todos los partidos y, con ello, podría evitarse cualquier posible mal manejo o mal uso que hiciere el Poder Ejecutivo de esta facultad.

Agregó el inciso B) del artículo 5.º, idea que estaba también en esta Comisión, vale decir, que el ocupante haya ocupado y trabajado el predio en forma ininterrumpida.

Además, por el artículo 10, quizá por el carácter de conservador que tiene aquel Cuerpo, limitó a la cantidad de $ 20.000.00 los dineros que puede tomar el Ejecutivo, a estos fines, de Rentas Generales. Aunque esto pareciera exiguo, debo hacer notar a la Cámara que no trae un mal irreparable. En la Cámara siempre estaría la facultad de votar un refuerzo de rubro si las circunstancias lo exigieran.

Y por último, agregó el artículo 11º dándole efecto retroactivo a esta ley por seis meses. Y esto debo explicarlo, porque siempre el efecto retroactivo de las leyes despierta un poco de alarma.

Hay un hecho circunstancial que aconseja la inclusión de este efecto retroactivo, hecho que yo hice conocer a la Comisión del Senado. Con el permiso de la Mesa, voy a leer un párrafo de la carta que me denuncia estos hechos. El vecino de aquel paraje, señor Otazú, dice en el párrafo citado: "A pesar de la buena voluntad del Parlamento, llegarán tarde. El 12 del corriente fué desalojado el pueblo Quintana en su mayoría. Quedan las taperas para testimoniar que unas cuantas familias de orientales han sido echadas a la calle, para que un terrateniente extranjero tenga aún más campo. Sin embargo si la patria tuviera necesidad de ser defendida, no sería éste, sino aquellos, los llamados a defenderla: aquellos a quienes se les niega el derecho de pisar un pedazo de su país".

Bien: descartando la vehemencia que puede haber en estos párrafos, lo cierto es que ponen en evidencia que se ha consumado la injusticia que pretendíamos evitar con la ley que estamos tratando.

Esto lo hice conocer a la Comisión del Senado, y fué esa la causa por la cual se incluyó el artículo 11.

Con lo dicho, señor Presidente, queda más que justificada la necesidad de aprobar las enmiendas estas del Senado.

Sería pretencioso creer que con esto vamos a solucionar el problema trágico, podemos decir, de los pueblos de miseria; pero sí, podemos estar seguro que hemos dado un gran paso para su solución definitiva.

Nada más.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Voy a votar afirmativamente las enmiendas introducidas por el Senado a este proyecto de ley, pero quería dejar constancia —ya que de modo expreso la ley no lo dice, pero puede entenderse así— que también quedan exonerados todos los certificados de los Registros de Estado que se soliciten para la escrituración de estos inmuebles.

El último apartado del artículo 5.º, dice: "Quedan exoneradas de todo impuesto, las escrituras e inscripciones de las propiedades en los Registros correspondientes". Pero no aclara que quedan también exonerados los certificados para esa escrituración, porque en el inciso anterior se refiere a los certificados pertinentes, pero en los que tiene relación con la tramitación que hay que hacer ante la justicia de paz.

Por consiguiente, y a título de aclaración y de interpretación, dejo consignado con estas palabras mi posición en la interpretación de este artículo 5.º, en su último párrafo donde dice: "Quedan exoneradas de todo impuesto, las escrituras e inscripciones de las propiedades en los Registros correspondientes", en el sentido que debe entenderse también que son los certificados necesarios para la escrituración, que se soliciten a los Registros del Estado.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Para decir nada más que dos palabras fundamentando el voto favorable de nuestro sector a este proyecto de ley.

Creemos que este es un proyecto de ley que tiene enorme trascendencia social a pesar del escaso monto de dinero que se invierte en estas expropiaciones por las modificaciones del Senado que vamos a votar.

Es un proyecto de importancia trascendental, porque la verdad es que hasta ahora los latifundistas, especialmente del Norte de la República, podían echar materialmente a la calle a personas simples ocupantes de bienes, cuyos propietarios se los dejaban gozar en forma gratuita sin que hubiera recursos de ninguna naturaleza. Se daba el caso de que fuera el propio Estado el que, en las ejecuciones por mora en el pago de la Contribución Inmobiliaria, realizara esos desalojos verdaderamente inicuos.

Con este proyecto de ley todo eso, por lo menos empieza a terminar; es un poco el principio del fin de aquella mala política social realizada por el Estado y por los particulares.

Había gente en este país —como yo tuve la oportunidad de decirlo en una de las sesiones anteriores, al proponer que se considerara en forma urgente este proyecto de ley— que no podía ni siquiera vivir en un pedazo de tierra, al punto de que un campesino de la localidad del pueblo de Quintana, se lamentaba de que en nuestra patria no podía tener el suelo indispensable para sustentarse él y su familia. Felizmente esa política se termina, y por eso creo que debemos señalar la trascendencia de este importantísimo proyecto de ley, que siendo de poco monto en cuanto a lo material, señala el principio de esa buena política realmente salvadora y realmente democrática para la gente pobre de nuestra campaña.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueban las modificaciones del Senado.

(Se vota: **31 por la afirmativa. Unanimidad**).

15

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la pensión a la señora viuda o hijos del ex Diputado don Carlos Massiotti Silveira.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 17 de 1944.

A la Asamblea General:

La señora Felipa Josefina Cigliutti de Massiotti Silveira y sus hijos Lucía Flora y Héctor Carlos cuentan, como único medio de subsistencia, con la pensión legal devengada por su extinto esposo el ex legislador don Carlos Massiotti Silveira.

La desaparición de su esposo, colocó a la señora de Massiotti en una difícil situación, ya que la pasividad de que disfrutará, notoriamente exigua, resulta insuficiente para atender con un mínimo de decoro sus personales necesidades.

El señor Carlos Massiotti Silveira fué legislador en el período 1932-1933 y en esta última legislatura, en la que le sorprendió la muerte, y ha sido durante su actuación donde se destacó como un parlamentario de nota, de concepción amplia en los distintos problemas que en esa época afectaban al país.

Desprovisto de bienes de fortuna, sobre los que nunca reparó, poseído íntegramente por el elevado sentido de su misión, cree el Poder Ejecutivo, de justicia, propiciar se le acuerde a su señora esposa e hijos, en sustitución de la legal que les corresponde, una pensión graciable sobre cuya procedencia se pronunciara recientemente por unanimidad el Consejo de Ministros.

Tales los propósitos, de estímulo y reparación, que determinan el adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea, las expresiones de su más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase a la señora Felipa Josefina Cigliutti de Massiotti Silveira y a sus hijos Lucía Flora y Héctor Carlos, por gracia especial y en sustitución de la legal que les corresponda, una pensión de ciento cincuenta

pesos ($ 150.00) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 17 de 1944.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación Social, ha considerado el mensaje y proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, concediendo pensión en sustitución de la legal que pueda corresponderle, a la viuda e hijos del ex legislador don Carlos Massiotti Silveira.

En su mensaje, el Poder Ejecutivo hace notar que la desaparición del señor Massiotti Silveira, colocó a la viuda e hijos en una difícil situación económica, ya que la pasividad de que disfrutará, notoriamente es exigua, lo que le resultará insuficiente para atender con un mínimo de decoro sus personales necesidades.

En Comisión se tomó la votación en forma secreta, habiendo arrojado diez votos por la afirmativa.

Por tales consideraciones, vuestra Comisión somete a consideración de la Cámara el proyecto referido, quedando el suscrito Presidente a disposición de la misma, para aclarar cualquier duda al respecto.

Sala de la Comisión, setiembre 19 de 1944.

Efraín González Conzi, Presidente. — Ramón M. Salgado Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

Este asunto debe ser votado por cédulas. Se van a pasar a los señores Diputados las cédulas correspondientes y en oportunidad se dará cuenta del resultado de la votación.

16

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la pensión del ex Cadete de la Escuela Militar, señor Edilio Ferreira Apolo.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 29 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

El Poder Legislativo, con fecha 15 de diciembre de 1929, sancionó la ley actualmente señalada con el número 8613, promulgada el 29 del mismo mes, la que concede, por gracia especial, al señor ex Alumno de la Escuela Naval don Mauro Bardier Indarte una pensión de $ 1.380 anuales, equivalente al sueldo militar de Guardia-Marina.

El otorgamiento de esa pasividad fué propiciado por el Poder Ejecutivo, el que con fecha 12 de noviembre de 1929, remitió al Parlamento el mensaje y proyecto de ley correspondientes, solicitando la sanción del mismo por los motivos entonces expuestos y que, fundamentalmente, no eran otros que buscar los medios legales para poder asumir la tutela económica del citado ex Alumno de la Escuela Naval, Bardier Indart, quien debido a un lamentable accidente —el estallido de una bomba de sondeo— tuvo la fatalidad de quedar en absoluta incapacidad física, por pérdida casi total de la vista, lo que no sólo le impedía la prosecución de sus estudios, sino que también lo dejaba inapto para cualquier otra actividad.

El presente mensaje tiene por objeto solicitar del Alto Cuerpo de su digna Presidencia, la correspondiente sanción del proyecto de ley que se acompaña y que tiende a contemplar, por las razones que seguidamente se exponen, la penosa situación del ex Cadete de la Escuela Militar, don Edilio Ferreira Apolo, actualmente en situación de "retiro" por incapacidad física contraída en actos del servicio, quien percibe una asignación mensual de $ 15.00, equivalente al sueldo íntegro de su grado.

El citado ex Cadete, el 26 de marzo de 1942, en circunstancias en que se hallaba dedicado a la limpieza del armamento y al pretender retirar la baqueta del cañón de una carabina, se lesionó el ojo izquierdo.

Esa lesión evolucionó en forma desfavorable, al punto de ocasionarle la pérdida definitiva del ojo enfermo, estimando la Comisión Médica del Servicio de Sanidad que lo examinara el 30 de diciembre del mismo año, que era necesario proceder a la extirpación del mismo, por las razones de índole científica que se exponían.

Tal inferioridad física obligó, luego de vencido el plazo establecido en las disposiciones vigentes, a proceder a la baja del referido ex Cadete, el que por haber sufrido el accidente mencionado en acto del servicio, gestionó y obtuvo el retiro militar que le fué acordado por resolución administrativa de 13 de mayo de 1943, la que figura en Acta número 238, inserta en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional número 1363.

Considera el Poder Administrador y espera de que su criterio al respecto ha de ser compartido por los señores Legisladores, que no es posible permanecer en aparente indiferencia ante la afligente situación en que ha quedado el joven Edilio Ferreira Apolo. Este joven no sólo tuvo la fatalidad de ver tronchada su carrera vocacional que habría de haberlo convertido en un Oficial del Ejército —cuyos servicios serían aprovechados por el Estado— sino que en plena juventud ha quedado en notoria inferioridad física, con las lógicas repercusiones espirituales presumibles en casos semejantes.

Lo penoso de esta situación surge de la propia narración del hecho y del examen de las circunstancias en que se produjo, por lo que es innecesario abundar en mayores consideraciones para fundamentar las razones de justicia social y de solidaridad humana, que guían al Poder Ejecutivo va a propiciar la sanción del proyecto de ley adjunto.

Ellas han de encontrar la condigna comprensión de los señores miembros de la Asamblea General Legislativa, quienes han de estar también de acuerdo en qué el único medio viable de paliar lo crítico de la situación del joven Ferreira Apolo es concederle la ayuda económica indispensable para que pueda hacer frente a las más elementales necesidades de la vida.

A ello se llegaría con el otorgamiento de la pensión graciable que se pide, la que ha sido fijada en la suma de $ 1.200 anuales, o sea el equivalente, por ese lapso, al sueldo militar que por mes fija el Presupuesto General de Gastos de la Nación a los Alféreces del Ejército en situación de 'actividad', lo que ha de permitirle vivir con un margen mayor de posibilidades económicas, que las que actualmente le brinda su exigua asignación de retiro.

Reitero al señor Presidente las expresiones de mi consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Concédese, por gracia especial, al señor Cadete de la Escuela Militar, retirado, don Edilio Ferreira Apolo, una pensión de mil doscientos pesos ($ 1.200) anuales, equivalente al sueldo militar de un Alférez, quedando sin efecto la asignación de retiro que le acuerda la resolución administrativa de 13 de mayo de 1943.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 29 de 1944.

ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo, en uso de una facultad constitucional privativa, ha enviado a la Cámara un mensaje y proyecto de ley, acordando por gracia especial, al Cadete de la Escuela Militar, retirado, don Edilio Ferreira Apolo, una pensión de $ 1.200.00 anuales, equivalente al sueldo militar de un Alférez.

En su mensaje, el Poder Ejecutivo hace constar que el Cadete Ferreira Apolo, en un acto de servicio se lesionó el ojo izquierdo, lesión que evolucionó en forma desfavorable al punto de ocasionarle la pérdida definitiva del ojo, lo que trajo su separación.

Estima el Poder Ejecutivo que el único medio de paliar lo crítico de la situación del jóven Ferreira Apolo, es concederle la ayuda económica indispensable para que pueda hacer frente a las más elementales necesidades de la vida.

La Comisión procedió a la votación secreta del proyecto, habiendo obtenido once votos por la afirmativa.

Por tales consideraciones, Vuestra Comisión somete a la Cámara el referido proyecto, quedando el suscrito Presidente a disposición de la misma, para aclarar cualquier duda al respecto.

Sala de la Comisión, setiembre 19 de 1944.

Efraín González Conzi, Presidente. — Ramón M. Salgado, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—Este asunto también debe ser votado por cédulas. Se van a pasar a los señores Diputados las cédulas correspondientes y se dará cuenta en oportunidad del resultado de la votación.

17

El asunto relativo a la pensión al señor Luis Corrales Artigas, no se puede considerar en este momento porque no están prontas las cédulas para votar. De manera que se colocará en segundo término en la orden del día de la sesión de mañana.

18

—Continúa la orden del día con el asunto relativo a ley de prensa.

Léase el artículo 17.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de leerse el artículo 17?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Antes de entrar a considerar el artículo 17 deseo hacer referencia a una indicación formulada por el señor Diputado García Pintos, en la discusión general del proyecto.

El señor Diputado García Pintos señaló como una omisión en el artículo 16, —en el que se configuran las actividades delictivas.— el que no hubiera ninguna previsión respecto a la publicación de noticias sobre hechos de sangre. En realidad, el señor Diputado de la Unión Cívica ha tocado un tema de real interés, porque la conciencia pública a menudo se ve sacudido y reacciona contra las llamadas crónicas rojas de la prensa. El tema es muy importante y muy complejo, porque hay que certificar que más de una vez se ha llegado a la averiguación de un delito en virtud de ese estímulo, a veces hasta morboso, sobre la curiosidad de la gente. Pero, desde luego, yo recojo la indicación del señor Diputado García Pintos con verdadera simpatía. Hay crónicas policiales de la prensa que tienen que chocar profundamente; son innecesarias a los fines de cooperación en la investigación de los hechos delictivos, como deben chocar también las crónicas detalladas en los casos de suicidio, que provocan una contagiosa repetición de estas situaciones.

En el decreto-ley 425, de 20 de marzo de 1925, de Chile, en el artículo 29, se prevé perfectamente bien la situación a que se ha referido el señor Diputado García Pintos.

Yo, por mi parte, sin involucrar en esto el criterio de la Comisión, me animaría a proponer la misma fórmula del artículo 29 del referido decreto-ley, que dice: "La publicación de noticias sobre hechos delictuosos y de informaciones gráficas sobre los mismos, cuando de ella pudiere resultar verosímilmente daño grave para las buenas costumbres y para la tranquilidad pública".

Hago moción, señor Presidente, a título personalísimo, para incluir en el artículo 16 un nuevo inciso, letra J), con la redacción de que he dado lectura, que paso a la Mesa.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Previamente hay que reconsiderar el artículo 16, ya aprobado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Hago moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reconsidera el artículo 16.

(Se vota. — Afirmativa: 32 en 36).

—En discusión nuevamente el artículo 16.

Léase el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Payssé Reyes.

(Se lee:)

"J) La publicación de noticias sobre hechos delictuosos y de informaciones gráficas sobre los mismos, cuando de ella pudiere resultar verosímilmente daño grave para las buenas costumbres y para la tranquilidad pública".

—En discusión.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Me interesaría saber cuál sería la autoridad competente encargada de establecer el delito que se señala en el inciso.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Todo el control de la ley es de carácter judicial, o sea que la apreciación del carácter lesivo a las buenas costumbres o a la tranquilidad pública, de la crónica roja, quedaría librada primero, a la acusación del Fiscal y, luego, a la resolución del Juez.

SEÑOR CAPOZZOLI. — ¿Previa acusación fiscal?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Desde luego.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Y si el hecho se produce en la tarde de hoy y aparece publicado en el diario de mañana?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Se castiga la publicación, no se impide.

Una de las virtudes de esta ley es que destierra en absoluto la censura previa, que no se admite para la prensa. En materia de prensa, todo queda librado a la responsabilidad y al buen criterio del director del diario. Si un día la dirección de un diario pierde el buen criterio y publica una crónica inmunda e innecesaria, el Ministerio Público deducirá la acusación y el Juez dictará la sentencia.

SEÑOR CAPOZZOLI. — De manera que la medida de lo admisible y de lo inadmisible, quedará librada a la Dirección de los diarios?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Claro! Como toda la libertad de escribir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso J), aditivo al artículo 16, propuesto por el señor miembro informante.

(Se vota. — **Afirmativa: 34 en 39**).

—Léase el artículo 17.

(Se lee:)

"Artículo 17. Son infracciones de prensa:

A) La omisión a lo dispuesto por los incisos A) y B) del artículo 3.°;

B) La falta de comunicación, en cada caso y en forma, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, prevista por el inciso final del artículo 3.°;

C) El incumplimiento de las observaciones que formule el referido Ministerio, a efectos de la inscripción en el Registro de Prensa (artículo 3.°, inciso final".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: 33 en 35**).

—Léase el artículo 18.

(Se lee:)

"Artículo 18. Son responsables de todo delito de imprenta (artículo 28 de la Constitución de la República):

A) El autor del hecho que configure el delito;

B) El Director (Art. 3.°, inciso a);

C) El impresor.

La responsabilidad del primero excluye la del segundo, y la de éste, la del tercero".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **32 en 36. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 19.

(Se lee:)

"Artículo 19. Son responsables de las infracciones previstas en el artículo 17: el Director o subsidiariamente el impresor".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **32 en 36. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 20.

(Se lee:)

"Artículo 20. La responsabilidad civil se regirá por el Código Civil (Art. 1324), sin perjuicio de lo que disponga la sentencia condenatoria en materia penal. (Código Penal, Título VII, Libro I)".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **31 en 35. — Afirmativa**).

—Se pasa al capítulo IV: "De las penas y los procedimientos".

Léase el artículo 21.

(Se lee:)

"Artículo 21. Los delitos de prensa previstos por el inciso a) del artículo 16, serán castigados con las penas establecidas en el Código Penal o en las leyes especiales, en cada caso.

"Pero cuando se establecen penas de prisión o de multa, sólo se aplicarán las de multa.

"Los delitos previstos en los demás incisos del citado artículo, serán castigados con pena de multa de cincuenta pesos ($ 50.00) a dos mil pesos ($ 2.000.00)".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **30 en 35. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 22.

(Se lee:)

"Artículo 22. Las infracciones previstas por el artículo 17, serán castigadas con pena de multa de cincuenta pesos ($ 50 00) a doscientos pesos ($ 200.00)".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **28 en 35. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 23.

(Se lee:)

"Artículo 23. Cuando alguno de los delitos previstos por el artículo 16, se cometiera en prensa extranjera, el Juez Letrado de Crimen de Turno, a instancia del Ministerio Público o de cualquier ciudadano, podrá prohibir o limitar su circulación en el territorio de la República.

Deberá dictar resolución dentro de las veinticuatro horas; será inapelable y comunicada de inmediato al Ministerio del Interior, a efectos de su cumplimiento."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **28 en 34. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 24.

(Se lee:)

"Artículo 24. Serán Jueces competentes para conocer en las causas por delitos de prensa, los Jueces Letrados del Crimen en el Departamento de la Capital, y los Jueces de Primera Instancia en los demás Departamentos, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente ley. Respecto a las infracciones (artículo 17) serán competentes, en la Capital, los Jueces Letrados Correccionales y los de Primera Instancia en los demás Departamentos".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **31 en 36. —Afirmativa).**

—Se pasa al capítulo V: "Denuncia, Querella, Prescripción".

—Léase el artículo 25.

(Se lee:)

"Artículo 25. La acción para castigar los delitos de prensa, podrá ser promovida mediante querella, cuando se trate de los delitos de injuria o difamación u otros para los cuales el Código Penal o leyes especiales indiquen esa vía; y mediante denuncia, o por iniciativa del Ministerio Público, en los demás casos, e incluso en aquéllos, cuando el interesado se limitara a la simple denuncia.

El querellante, en el primer caso, podrá desistir en todo momento de acuerdo con lo que establecen los artículos 5.° y 6.° de la ley de 12 de setiembre de 1916; en los otros, admitida la denuncia, corresponderá ejercer la acción al Ministerio Público".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **33 en 37. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 26.

(Se lee:)

"Artículo 26. La acción que otorga el artículo anterior quedará prescripta a los noventa días de la fecha de la publicación presuntivamente delictiva.

"Cuando no se pruebe que el periodista no obró en interés de la causa pública —aunque no sean ciertos los hechos que ha imputado— estará exento de responsabilidad.

"No habrá lugar a la acción, si el imputado se retractara públicamente antes de contestar la querella o en el acto de hacerlo, o si al publicar la contestación enviada por e particular, estableciera que a esa publicación le da el valor de retractación.

—En discusión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No sé si la consideración de este artículo 26, en su párrafo 2.°, merece alguna aclaración, si no alguna modificación de su texto. Tengo entendido que la Comisión se proponía modificar la redacción de este párrafo 2.°, porque a mí se me ocurre que hay que hacerle alguna modificación al mismo.

En el informe se explica detalladamente el alcance de este párrafo 2.°, presentándolo como una de las innovaciones fundamentales de este proyecto de ley, y realmente lo es. Significa una verdadera conquista, desde el punto de vista de la libertad de prensa, el establecer la presunción de que el periodista actúa por móviles sociales; admitir que se mueve en interés de la causa pública, y que para que pueda imputársele o caracterizar responsabilidad de la misma será preciso destruir esa presunción. Importa consagrar el principio de la inversión de la prueba a los fines de la responsabilidad en que pueda incurrir. No es el periodista quien debe demostrar que actúa por móviles sociales, sino que es quien pretenda que ha delinquido que debe probar que no actúa por móviles sociales.

Hasta allí me parece muy defendible, muy plausible, y una verdadera conquista del proyecto de ley; pero es que el apartado que comento, en su texto dice algo más que eso, señor Presidente, y me parece que apreciándolo en toda su significación, el acuerdo ya no puede ser total sobre el mismo.

Se establece aquí que no hay responsabilidad del periodista mientras no se pruebe que no obró por móviles sociales. Quiere decir que actuando por móviles sociales el periodista no tiene responsabilidad alguna. Pero el texto del artículo establece —es lo que yo deduzco, al menos— que actuando por móviles sociales, el periodista no tiene responsabilidad alguna, cualquier cosa que diga, cualquier afirmación que haga, cualquier hecho que afirme. Actuando por móviles sociales no tiene responsabilidad, dice el artículo, aunque no sean ciertos los hechos que ha imputado. De donde se deduciría que el periodista actuando por móviles sociales, podría servirse hasta de la mentira; aunque no sean ciertos los hechos que imputa, no tiene responsabilidad alguna. Podría mentir, podría afirmar no ya los hechos que no son ciertos, no ya los hechos que él tenga por ciertos, sino que aún podría afirmar hechos que el supiera conscientemente que eran falsos.

Y en este sentido me parece que sería extremada la disposición legal. Creo que hasta ese extremo no puede llegarse. Bien está, y muy defendible es, que se establezca la presunción de que el periodista obra por móviles sociales; bien estaría también, me parece a mí, que se estableciera la presunción de que el periodista tiene por ciertos los hechos que afirma como tales, pero en ambos casos, en ambas hipótesis debería admitirse la posibilidad de la prueba en contrario. Para la primera se admite; se admite que se pruebe que el periodista no actúa por móviles sociales, pero no se admite que se pruebe que el periodista tiene conciencia de que está afirmando una falsedad, y hasta ese extremo, a mi juicio, no podemos llegar.

Hay que amparar al periodista que defiende la causa pública, pero sin dilinquir, sin servirse de medios reprobados por la moral, y, en tal sentido, este inciso, con la interpretación que yo le doy a la letra del mismo, autoriza al periodista que actúa por móviles sociales a servirse de cualquier medio, y tanto no podemos admitir. El fin j - tificaría los medios, aún el empleo de la mentira. Estaríamos, en el caso, en plena doctrina machiavélica, co ı diferencia de que no sería cualquier fin, sino un buen fin.

Digo esto, porque presumo que no habrá escapado su trascendencia a la Comisión informante y, para que, en todo caso, se medite sobre la observación.

Repito: creo que debe establecerse la presunción de que el periodista se mueve en bien de la causa pública. Creo también que debe establecerse la presunción de que el periodista tiene por verdad lo que afirma; pero no creo que deba establecerse en la ley que el periodista pueda acudir a cualquier medio, aún al más reprobable que sea, autorizándolo que utilice aún la mentira, afirmando como verdad hechos que él, conscientemente, tenga por falsos.

Hago estas manifestaciones, porque habiendo hecho esta objeción a algunos miembros de la Comisión informante, se me ha dicho —por el doctor Hernández, entre ellos— que habían cambiado ideas entre algunos miembros de la Comisión y que se proponían modificar el texto de este artículo, a fin de admitir una innovación, que si bien conservara la doble presunción que yo enuncié, no tendría el alcance, que a mí me parece peligroso, de esta disposición legal.

No sé si, exactamente, la Comisión ha cambiado ideas al respecto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me hago cargo de las observaciones del doctor Barrios Amorín, que son justas y que tocan un problema muy importante.

Este artículo 26 tiene tres incisos: el primero, que se refiere a la prescripción, que era toda la materia del artículo 26, en el ante proyecto de la sub comisión; un inciso segundo, que trata el tema que ha dado mérito a la observación del doctor Barrios Amorín, y un inciso tercero, que se refiere al instituto de la retractación.

El inciso tercero fué agregado por mí a última hora, y lo voy a defender si mereciera observación, y creo que es de perfecta técnica jurídica.

Ahora, el inciso segundo, tiene una historia muy complicada. Una de las divergencias surgidas en el debate de este proyecto en la Comisión, fué la mantenida por el señor Diputado Fusco y apoyada con competencia y con autoridad en varios artículos del diario "El Día".

El doctor Fusco entendió que la presunción "juris tan-

tum" contenida en el artículo 2.o de la ley era inoperante o inocua, porque en definitiva no iba a variar la situación de los periodistas o la situación que los periodistas han tenido bajo el imperio de la ley del 35. El Partido Comunista, en el memorándum referente a este proyecto y al que hicieron referencia los Diputados comunistas, comparten la observación del doctor Fusco.

Para satisfacer las exigencias del doctor Fusco, que tienen su sentido, a mí se me ocurrió a último momento, redactar este inciso segundo. El inciso segundo dice: "Cuando no se pruebe que el periodista no obró en interés de la causa pública, aunque no sean ciertos los hechos que ha imputado, estará exento de responsabilidad". Es una consecuencia jurídica del principio afirmado en el artículo 2.° sobre la presunción juris tantum, que a su vez hace referencia al artículo 28 del Código Penal, que conviene recordarlo a los efectos del debate. Este artículo 28 se refiere a las causas justificativas de los hechos y, por lo tanto, que eliminan la sanción o la pena cuando han sido cumplidos o realizados en cumplimiento de funciones. "Está exento de responsabilidad —dice el Código— el que ejecuta un acto ordenado o permitido por lo menos en vista de las funciones públicas que desempeña o en la profesión a que se dedica", etc.

Es esta previsión del artículo 28, en función de profesión, la que hemos traído al cuerpo de esta ley. Vamos a poner un ejemplo. Un periodista dice en polémica política o en discusión de temas políticos, en defensa del país, que Juan de los Palotes es nazi. ¿Tiene que probar que Juan de los Palotes es nazi, para estar exento de responsabilidad? No. Como aquí hemos establecido una inversión de la prueba, el que se considerara ofendido tendría que probar que el periodista no se movió por pasión de bien público o en defensa del interés público, sino que se movió por pasión subalterna o por motivos de orden personal. Si se le prueba al periodista de que escribió o se movió por pasión subalterna, o por razones de orden personal, tendría responsabilidad en acción y, entonces, al periodista le correspondería, por vía de descargo o de defensa, probar la verdad de sus dichos.

Si el periodista no prueba la verdad de sus dichos, habría sentencia contra él. Pero si el presuntamente ofendido no probara que el periodista no obró en función de la defensa de los intereses públicos, el periodista estará amparado por aquella presunción consagrada en el artículo 2.o y no habría acción contra él.

El doctor Barrios Amorín, ahora, dice con razón: "Pero al periodista no se le llegó a probar que no obró en defensa del bien público, pero el periodista afirmó una cosa que es incierta".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Que sabía que era incierta, a plena conciencia de que era falsa.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Ese es un elemento subjetivo que la ley no lo prevé. Aceptemos que afirmó una cosa que puede ser incierta.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Y a quien se le puede probar que es falsa.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Por ejemplo, el periodista dice: "Juan de los Palotes es nazi", aunque sabe que Juan de los Palotes no es nazi. En este supuesto, nosotros consideramos que el periodista sigue amparado, si no se le demuestra previamente que no actuó en defensa del interés público, porque la que actúa es una presunción derivada, ¿de qué?: de la naturaleza específica de la función de periodista.

El periodista llega a su mesa de trabajo, sacudido por los acontecimientos diarios, a cumplir su función de escribir frente a los hechos candentes, en la defensa del interés, general etc. Y el doctor Barrios Amorín dice: "Pero afirma un hecho que le consta que es incierto y, por lo tanto, esconde su intención de injuria y de agravio, en esa apariencia de la defensa del interés público".

¿Pero, qué es lo que se opone a que se le pruebe al periodista que no se movió en defensa del interés público? Que se haga la prueba, en este sistema de prueba invertida, y la responsabilidad del periodista será total. Cuando se trata de cosas públicas de la vida del hombre, yo creo que la observación del señor Diputado Barrios Amorín, mismo aún cuando se hayan afirmado hechos a sabiendas de que son falsos, carece de importancia y de trascendencia. Pero estoy de acuerdo con él, sobre la gravedad del tema, si la imputación que se hace no es de actividad pública, sino que entra en la esfera de la vida privada del individuo. En esto afirmo,— lo afirma quien redactó el inciso,— que estoy perfectamente de acuerdo con el doctor Barrios Amorín, porque el artículo 4.o de esta ley, para mí, es tan importante como el resto de la ley, y él consagra la intangibilidad absoluta de la dignidad privada o de la vida privada de los individuos.

Los otros días, para no alargar el debate, no le contestamos al señor Diputado Richero, cuando hizo observaciones sosteniendo una tesis a nuestro modo de ver absolutamente antidemocrática, al referirse a la defensa del honor privado.

El señor Diputado Richero hizo una confusión del interés, del honor privado con el honor del Estado. En tal forma, que él llega a sostener que si a un individuo se le imputan ideas contrarias a lo que es la filosofía del Estado, ni siquiera tiene el derecho a la defensa. Nosotros, en el informe escrito, ya nos hicimos cargo de esta observación de la representación comunista, con la cita de autores. Colace entre ellos, —en Italia,— desarrolló y sostuvo esa tesis, contradicha por el derecho penal democrático del mundo, que ha establecido que el honor privado de las personas, no es el honor del Estado; que el honor privado de las personas en el estado democrático, tiene su plena autonomía y su total jerarquía.

Si a una persona se le hace, aunque sea en polémica política, una imputación de un hecho, cierto o incierto, pero de su vida privada, tiene que estar amparada en su derecho de total defensa y debe responsabilizarse a quien ataca.

Si refiriéndose a una mujer por ejemplo, que hace acción pública, se hace alusión a su fidelidad matrimonial, lo que nada tiene que ver ni con el nazismo ni con le democracia ni con su acción en los partidos, sino que es de su vida privada, eso no está comprendido en las excepciones de esta ley. El artículo 4° ha establecido, con absoluto radicalismo, que la vida privada de las personas es intangible y sólo cuando esté en conflicto con el interés público puede ser traída a cuento.

Se podría decir también que si, en lugar de decir nazi a Juan de los Palotes, se dijera que Juan de los Palotes es proxeneta, por ejemplo, sin que ello tenga nada que ver con su actuación pública porque no es preceptor de menores ni educador ni tiene función que comprometa, sino que es un señor que circula por la calle y tiene sus ideas políticas, tal alusión quedaría sin sanción. Entendemos que el caso habría que apreciarlo y resolverlo conforme a lo ya expuesto.

Esto es, probar previamente que no se ha actuado en defensa del interés público.

Pero dando satisfacción a la observación del señor Diputado Barrios Amorín, yo agregaría, entre paréntesis, después de la palabra imputado "salvo lo referido en el artículo 4°". O sea, que dajaríamos perfectamente bien determinado que lo que atañe a la vida privada del individuo, es intangible y que no hay presunción alguna ni inversión de prueba que pueda favorecer al imprudente que, en polémica política o fuera de ella, ha hecho esa referencia sin que exista conflicto entre la vida privada del individuo y el interés público.

No sé si al señor Diputado Barrios Amorín, esta salvedad, le daría satisfacción respecto de su preocupación, que es muy legítima, por otra parte.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabara el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Creo que el agregado que propone el señor Diputado Payssé Reyes contempla en buena parte las observaciones por mí previstas, aunque me permito anotar que el artículo 4°, en su redacción, afirma, sí, que la vida privada es intangible para el periodista, pero agrega que eso es así mientras no se halle en conflicto con el interés público.

De manera que la vida privada podría dejar de ser intangible cuando una razón de interés público lo permitiera.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, doctor Barrios Amorín. En la referencia que hice en el caso del proxenetismo, dije: siempre que ese individuo no sea preceptor de menores, educador y no tenga una función pública.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Creo que podemos ponernos de acuerdo.

Ya que el señor Diputado Paysée Reyes acudió al ejemplo para demostrar la procedencia de esta disposición, pido a la Cámara que medite sobre esta hipótesis que yo le plantearía. Un periodista tiene el convencimiento de que un ciudadano, un político cualquiera, es un peligro para el país y se dedica a desprestigiarlo. Los móviles del periodista son altos y sociales y patrióticos; se dedica a desprestigiarlo; pero, porque tiene esa finalidad tan alta, ¿puede decir contra él cualquier cosa y utilizar cualquier lenguaje y acusarlo, por ejemplo, de que es ladrón, si sabe a plena conciencia que es un hombre honrado? Puede ser un mal patriota, un mal político y un hombre honrado; pero, sirviendo al propósito de desprestigiarlo, podría acudir a este medio tan bajo.

A plena conciencia de que es un hombre honesto en la vida privada, ¿podría afirmar que es un ladrón?

El doctor Payssé Reyes dice que la vida privada es intangible; pero, el artículo 4° no acepta esa intangibilidad cuando está en conflicto con el interés público.

Me parece que es un problema de vasta trascendencia, porque bien está que a ese periodista lo ampare la presun-

ción de que obra por el interés social. Más aún: admito y creo que habría que establecerlo, que lo ampara la presunción de que tiene por verdad el hecho que afirma, pero no creo que pueda estar amparado por la impunidad, cuando se le pueda probar que él sabe que es mentira, que él concientemente afirma algo que sabe que es mentira.

El ejemplo que yo enuncio me parece suficientemente ilustrativo: para desprestigiar a un hombre que es un peligro para el país, ¿se puede decir de todo, aún lo que el periodista sabe que es mentira y falso?

Esa es la objección que yo formulo, porque me parece que, de acuerdo con el apartado segundo, la disposición tiene ese alcance.

Creo que la modificación que propone el señor Diputado Payssé Reyes en algo remedia el error que yo indico, pero no en su totalidad, porque el propio artículo 4° hace caer la intangibilidad de la vida privada si existe un interés público en juego.

Yo me inclinaría — no sé qué dice el señor Diputado Payssé Reyes al respecto — a que este artículo, vista estas observaciones, fuera de nuevo estudiado por la Comisió, ya que me parece que en el día de hoy no va a quedar sancionado este proyecto de ley, y restan aún otros artículos pendientes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Este artículo, como los incisos ya referidos del artículo 16, son los que dieron motivo a que este proyecto de ley sufriera tantas dilaciones en la Comisión.

La polémica en torno a la consecuencia de la presunción "Juris tantum", entre el señor Representante Fusco, y el Dr. Sofildo Hernández y el que habla, se extendió durante varios meses.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¡Pero, permítame una observación, señor diputado!

Yo no impugno la presunción, sino que creo más: creo que debería establecerse la doble presunción.

La Comisión cree que cumple con establecer una presunción a favor del periodista, de que se mueve por fines sociales; pero este artículo dice dos cosas: una, esa y, otra, que en virtud de los móviles sociales que se presumen, puede acudir a cualquier medio.

Estamos en plena doctrina maquiavélica, el maquiavelismo es eso.

Yo digo lo siguiente: aquí habría que establecer dos presunciones para admitir en los dos casos la prueba en contrario: una, que se mueve por fines sociales; otra, que él tiene por verdad, lo que afirma, pero no impedir que se pueda probar que el periodista está afirmando concientemente una falsedad.

Una cosa es que a él lo ampare la presunción de que lo tiene por verdad, pero otra cosa es que se le autorice la mentira.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo decía, señor Diputado, que éste problema es el que ha estado discutiendo la Comisión durante dos otres meses.

El doctor Fusco dice, con bastante razón, sobre la experiencia y la aplicación de la ley del año 1935, —y los comunistas en este debate lo certificaron en su exposición de los otros días, — que jamás la presunción "Juris tantum" tendría efecto de eficacia, porque todo presunto ofendido no iría a discutir si el periodista se mueve o no por amor a la causa pública, sino que iría a discutir que los hechos que se le imputan son inciertos.

Por lo tanto, preguntaba el doctor Fusco con razón y lo desarrolla en sus artículos de "El Día": "¿Qué se habría logrado a favor de la prensa y de los periodistas con poner la presunción a su favor si con eso no se evita que el ofendido pretenda probar ante la justicia la inexactitud de los cargos hechos?" Ello es cierto, porque por más presunción que se establezca no se evitaría la acción judicial, o sea, someter al periodista a juicio.

¿Qué es lo que proyectamos, doctor Barrios Amorín? Que en la etapa previa de establecer o no, o mejor dicho, de destruir o no la presunción, los jueces, con la discrecionalidad de las competencias judiciales, resuelvan si el periodista actuó en defensa del interés público o nó. Si así resultara, no habrá acción para establecer la falsedad de lo afirmado.

Cuando un ofendido se presente al juez y diga: "Tal diario me acusa de nazi y yo no soy nazi", la acción se desarrollará en esta forma: Habrá una presunción que ampara al periodista de que se mueve por interés público: pero el abogado del presunto ofendido podrá demostrar que ni el interés público, ni la pasión del bien público justifican esa imputación. O sea, que en una etapa previa sobre la presunción o para destruir la presunción, es donde la discrecionalidad y el buen juicio de nuestros jueces, establecerá si se entra o no en la acción.

Por lo tanto, no hay una indefensión total en la situación que preocupa al doctor Barrios Amorín, preocupación en la cual lo acompaño totalmente. Y en cuanto a la vida privada, podría quedar perfectamente zanjada la dificultad con ese agregado que he propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción previa del señor Diputado Barrios Amorín para que se suspenda la consideración de este artículo y vuelva a Comisión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Mi observación se reduce, únicamente, al apartado segundo.

El artículo comprende tres cosas que son bien diferenciadas. Yo me conformaría con que fuera objeto de nueva meditación el apartado segundo, porque de la respuesta que dió el señor Diputado Payssé Reyes a mi observación, me parece percibir que no se alcanzó toda la magnitud de ésta.

Creo que no basta con establecer una presunción; considero que habría que establecer dos, porque a la inversa de lo que afirma el señor Diputado Payssé Reyes, creo que la prueba de que el periodista no se mueve por fines sociales ha de ser siempre muy difícil de hacer y que, por lo tanto, en el juicio, el periodista estará amparado por esa presunción.

Mi posición es otra. Esa disposición legal a su favor, esa presunción en pie, no debe autorizarlo, a mi juicio, a que acuda a cualquier medio para servir el interés público, y yo deduzco que habría que establecer dos presunciones; una, que se mueve por interés público; otra, que tiene por verdad lo que afirma, pero en ningún caso cerrar una puerta a que se pueda hacer caer una u otra presunción.

Porque puede existir el caso de que el periodista, amparado por la presunción de que se mueve por interés público, esté, sin embargo, concientemente mintiendo, afirmando lo que él sabe que no es verdad y, en tal caso, me parece que no puede haber legislación ninguna que lo ampare.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—Yo puse un ejemplo hace un instante. A lo mejor el señor Diputado Fusco no estaba en Sala. El periodista que busca, para servir al país, desprestigiar a un hombre público que él considera peligroso, ¿qué móvil más alto que ese? Es un móvil social, puesto que quiere defender al país; pero para cumplir ese cometido, ¿puede acudir a cualquier medio, aún afirmando contra ese hombre lo que él sabe y tiene conciencia de que es mentira?

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El mecanismo de la ley conduciría a este resultado: que el agraviado, el calumniado, probaría que ha sido calumniado, y se proclamaría por la justicia que ha habido falsedad en la imputación formulada; pero el periodista no sería condenado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Tendría que probar que el periodista no se mueve por un fin social. Y le puse el ejemplo.

SEÑOR FUSCO. — Eso, para obtener la condena del periodista; pero el agraviado, el calumniado, podría obtener la declaración judicial de que los hechos que se le han imputado no son ciertos, y eso para él ya sería una satisfacción. La única consecuencia desfavorable sería la de que no se condenaría al periodista, por la presunción de que actuó en interés de la causa pública.

Ya que estoy en el uso de la palabra, quiero abundar en el análisis de este inciso.

Este inciso fué aceptado por la Comisión —con una redacción que no me parece la más acertada pero que reconozco que es muy difícil de modificar— en virtud de un recio empeño que puse en el seno de la misma por obtener la aceptación de la tesis que con esta redacción se procura consagrar.

Los redactores del proyecto habían acordado inicialmente una fórmula distinta, por la cual se establecía, en beneficio de los periodistas, la presunción "juris tantum" de que habían actuado en interés de la causa pública. Esa presunción "juris tantum", por el hecho de serlo, podía ser derogada en virtud de una prueba contrara.

Yo sostuve que con esa disposición legal no se beneficiaba mayormente al periodista, porque dentro de la legislación vigente, el que incurre en el delito de injurias o calumnas, cuando consigue probar que obró en interés de la causa pública, la única consecuencia favorable que con ello obtiene es la de que se le permite después la prueba de que los hechos imputados eran ciertos.

La prueba de que se obró en interés de la causa pública es relativamente fácil. De manera que el ahorrársela al periodista mediante el establecimiento legal de la presunción "juris tantum" de que había obrado en ese interés, era otorgarle un beneficio mínimo, en tanto que se dejaba a su cargo la prueba ulterior, más difícil, de la verdad de los hechos que había imputado.

Ahora bien: reconozco que es riesgoso admitir que en todos los casos los periodistas puedan imputar hechos cuya prueba no puedan suministrar. Pero también es ries-

goso, a los efectos de la libertad de la prensa y a los efectos de los fines que con ella se persiguen, que se exija a los periodistas que tengan la prueba fehaciente y concluyente de lo que afirman.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo no pido eso.

SEÑOR FUSCO. — De mis demostraciones derivó la aceptación de mi tesis, por la cual, en vez de establecerse simplemente la presunción de que el periodista había obrado en interés de la causa pública —con lo cual no se le daba otro beneficio que el de admitir la prueba ulterior de la verdad de los hechos denunciados— se determinó que cuando el periodista probara él, que había obrado en interés de la causa pública —yo reclamaba esa prueba de parte del periodista— quedara exento de pena, aunque no consiguiera probar la verdad de los hechos que había imputado.

La Comisión no aceptó esta última solución, pero optó por la solución intermedia que deja a cargo del agraviado o imputado, cuando se coloque en la posición de actor, la obligación de probar que el periodista no obró en interés de la causa pública y cuando esa prueba no se logre, dejará exento de pena al periodista, aunque no sean ciertos los hechos que haya imputado.

Yo creo que esta solución no ofrece, mayormente, los riesgos que el señor Diputado Barrios Amorín advierte. Cuando un periodista deliberadamente haya incurrido en calumnias, será fácil demostrar que no fué en interés de la causa pública que lo hizo y si lo hizo en interés de la causa pública, como en el ejemplo que el señor Diputado proponía, la verdad de las cosas es que sería injusto imponerle una condena.

En un caso así, la solución de la ley con su redacción actual, aunque no muy perfecta gramaticalmente, es, en cambio, lógica, moral y jurídicamente perfecta, porque da satisfacción a las dos partes: al agraviado le dá la satisfacción de que la justicia pueda declarar que los hechos que el periodista le imputó no eran exactos; y al periodista que imputó hechos inexactos, le da la satisfacción de que, como pudo probar que lo hacía por el interés de la causa pública, se verá libre de pena.

Parece que mis palabras no son recogidas en este momento por aquellos que me interesaría más que las oyeran. No le hago un reproche al señor Diputado Barrios Amorín, porque está en su perfecto derecho, pero como yo creo que con ellas se liquidaría esta cuestión, le pido al señor Diputado que me escuche.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Le pido disculpas al señor Diputado. Estaba redactando una fórmula sustitutiva, y no tendré necesidad de hacerla si el señor Diputado Fusco tiene la gentileza de decirme en síntesis lo que acaba de expresar.

SEÑOR FUSCO. — Lo que acabo de exponer es que esta fórmula, aunque no sea gramaticalmente muy perfecta, lo es, en cambio, lógica, moral y jurídicamente.

Porque si bien es cierto que ella expone a un agraviado a no obtener la sanción del periodista que lo agravió, le otorga, en cambio, la satisfacción de que la justicia declare que los hechos que se le imputaron no eran ciertos. Y, recíprocamente, libera al periodista que obró en interés de la causa pública, aunque haya incurrido en la ligereza que configuraría, el ejemplo que el señor Diputado Barrios Amorín adujo, del riesgo de una condena.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo no hablé de casos de ligereza; me referí al caso de que a plena conciencia de que es falso, se afirme un hecho.

SEÑOR FUSCO. — Pero haciéndolo en interés de la causa pública!

Me parece que en este caso, si se le da al imputado la satisfacción de decirle que la imputación era falsa, sería realmente un poco excesiva la ley que condenara también al periodista, cuando éste obró, positivamente en interés de la causa pública. Por eso sostengo que esta fórmula da satisfacción a las dos partes: al imputado le dice: "Lo que se dijo de usted era falso". pero al periodista, en atención al móvil que lo inspiró, lo deja exento de pena. Queda sobre él la sanción de la opinión pública, que dirá que cayó en exceso, pero cayó en exceso por defender la causa pública.

Me parece que esta solución es de equilibrio lógico, de equilibrio moral y de equilibrio jurídico.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿La de la fórmula?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor: la de la fórmula.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo le expliqué que había sido en homenaje a su observación.

SEÑOR FUSCO. — Muchas gracias.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Comprendo el alcance de las explicaciones dadas por el señor Diputado Fusco y por el miembro informante doctor Payssé Reyes, que es el mismo que se desprende literalmente de la fórmula, pero mantengo mi observación. No puedo admitir que se dé ni al periodista ni a nadie la facultad de poder acudir a cualquier medio para servir un fin, por más respetable que sea. Para servir un fin respetable hay que utilizar medios lícitos, y acudir, en el ejemplo que yo ponía, a la falsedad consciente, a afirmaciones de las cuales se tiene conciencia de que son falsas, no es lícito ni jurídica ni moralmente, para emplear los términos que utilizaba el señor Diputado Fusco.

Pero creo que el señor Diputado Fusco no toma en cuenta el alcance de mi observación en su totalidad, porque yo digo que la finalidad que él persigue, muy loable, que la finalidad que se busca con la ley, muy loable, debe contemplarse estableciendo en este artículo no una sola presunción, como está contenida y redactada en el proyecto de ley, sino una doble presunción: por un lado, afirmemos que el periodista se movió presuntivamente por el interés de la causa pública; por otro lado, afirmemos que, presuntivamente, el periodista tiene por verdad lo que afirmó, pero no impidamos en ninguna de las dos hipótesis que se dé la prueba contraria; que se muestre o que el periodista actuó por venganza, o por codicia o por lo que sea, es decir, no por interés público, o que, a su vez, está afirmando como verdad un hecho del cual sabe, del cual tiene conciencia que es falso. Podríamos establecer la doble presunción y el principio de la inversión de la prueba para las dos hipótesis, y estaría perfectamente contemplado el derecho del periodista hasta donde puede ir, porque me parece casi enorme que autoricemos a un hombre, sea quien sea, en cualquier función que esté, por el hecho de que quiera servir a la causa pública, a acudir a cualquier medio, a acudir a cualquier afirmación, a acudir a cualquier lenguaje. Me parece que es excesiva esta disposición en tal sentido.

SEÑOR FUSCO. — Si se pudiera articular una fórmula por la cual, en el supuesto de que el imputado probara la falsedad de los hechos que contra él se adujeron...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¡No! Ni siquiera eso. Yo digo más: que se pruebe que el periodista sabía que eran falsos. No que los hechos son falsos, sino que el periodista sabe que son falsos, lo cual es distinto.

SEÑOR FUSCO. — Un matiz intermedio.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Establecer la presunción de que el periodista tiene por verdadero lo que afirma, es algo más a favor del periodista. Con probar que el hecho es falso no se castiga al periodista, porque el periodista pudo creer que era verdadero. Pero pongo el ejemplo de que el periodista supiera que era falso; ahí no puede estar amparado.

Me parece que el pensamiento que yo expongo quedaría perfectamente contemplado si se le agregara un párrafo a este apartado segundo. Después de la parte que dice: "Cuando no se pruebe que el periodista no obró en interés de la causa pública, aunque no sean ciertos los hechos imputados, estará exento de responsabilidad", habría que agregar: "...Esta exención de responsabilidad no lo amparará si se prueba que el periodista tenía conciencia de la falsedad de los hechos imputados".

De manera que hay que probar que tenía conciencia. Me parece que esto contesta perfectamente bien la posición, sin ningún desmedro para el periodista, porque si alguien sale condenado aquí, será un periodista delincuente, que no tiene derecho a ser amparado.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Yo manifesté ya, en oportunidad anterior, que algunas de las disposiciones de esta ley podrían merecer reservas en su redacción, tal como venían de la Comisión informante. A este respecto también dije antes que entendía que no podía ser, de ninguna manera, ni el concepto de la Comisión, ni el criterio de la Cámara, entregar con esta disposición una carta de impunidad a los periodistas que abusaban de la libertad de prensa.

He escuchado pues con particular interés la discusión promovida por el doctor Barrios Amorín y participo de la totalidad de las reservas y de las puntualizaciones que acaba de formular.

Me parece que los casos planteados, a vía de ejemplo, por el señor Diputado Barrios Amorín, deben hacernos meditar serenamente sobre este artículo, porque si se aprobara en la forma en que viene propuesto, entiendo que plantearía un caso de excepcionalidad tal, que innovaría fundamentalmente el Código Penal.

Creo haber observado, a través de los dialogados entre los señores Diputados Barrios Amorín y Fusco, que el propio doctor Fusco llegó a sentirse tocado por los argumentos que formulaba el doctor Barrios Amorín.

De manera que no estaría, en todo caso, fuera de lugar, la proposición para que este inciso vuelva a Comisión, máxime cuando vemos, por la hora, que hoy no se va a terminar con la discusión de la ley: esto no contrariará, pues, en absoluto, el deseo de que cuanto antes la Cámara sancione el nuevo proyecto de Ley de Prensa.

Me interesa, asimismo, destacar, para que la Comi-

sión, si es que el inciso vuelve a Comisión, lo tenga en cuenta, que no es del todo exacta la afirmación de que la presunción juris tantum sin este inciso, y redactado en la forma propuesta, carece de significación.

Yo creo que no; yo creo que la presunción de que el periodista se mueve por el interés público, es ya una efectiva defensa del periodista. Significa, por lo pronto, una inversión en la prueba, que tiene, a mi juicio, un gran significado para la defensa del periodista. De modo que no estoy de acuerdo con lo que sostuvo el doctor Fusco.

SEÑOR FUSCO. — ¿Recuerda el señor Diputado Chiarino cuál es el efecto de esa presunción en la legislación penal positiva? El efecto es que aquél a quien amparara la presunción, será admitido, puramente, aprobada la bondad de los hechos denunciados

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — Y ya tiene un efecto de validez real; creo que encierra un principio de eficacia evidente. Existe además el caso planteado por el señor Diputado Barrios Amorín, que no debemos perder de vista, la persona calumniada que tiene en sus manos la prueba de que el periodista poseía la certeza de que era falso el hecho alegado. Frente a ello, el señor Diputado Fusco señala que la justicia va a decir que ha sido objeto de una calumnia. Pero no basta; la segunda parte es lo que falta; la penalidad de ese periodista que no pudo ya moverse por interés público,— aunque tuviera toda la apariencia posible e imaginable del interes público,— desde que se le puede demostrar que tenía en su poder la prueba cabal de que era inexacto, o calumnioso el hecho afirmado. Me hace fuerza ese argumento, me llega a preocupar...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Permítame, señor Diputado

El agregado del doctor Barrios Amorín, ¿no da satisfacción a sus preocupaciones?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor; yo lo acepto. Pero en el caso de que miembros de la Comisión no lo aceptaran y prefirieran nuevamente revisar el inciso, estudiándolo en Comisión de ninguna manera me opondría; desde luego digo que si es así, apoyo el pase a Comisión. Pero manifiesto —y con esto termino, porque no quiero extenderme, ya se ha discutido bastante— que estoy de acuerdo con el agregado propuesto por el doctor Barrios Amorín, que me parece que llega a una solución razonable en el caso.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Tanto para los redactores del proyecto como para la Comisión en general, el efecto jurídico de la presunción juris tantum, es el que el señor Diputado señala.

Este agregado se hizo en atención a las consideraciones y argumentaciones del señor Diputado Fusco. Creo que la simple presunción establecida en el artículo 2.o tiene como consecuencia jurídica ya muy importante, la inversión de prueba.

SEÑOR CHIARINO. — Es natural.

SEÑOR PRESIDENTE. — El miembro informante, ¿acepta el agregado?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente el artículo 26 con el agregado propuesto por el señor Diputado Barrios Amorín, que la Comisión acepta.

(Se lee:)

"Artículo 26. La acción que otorga el artículo anterior quedará prescripta a los noventa días de la fecha de la publicación presuntivamente delictiva.

Cuando no se pruebe que el periodista no obró en interés de la causa pública —aunque no sean ciertos los hechos que ha imputado— estará exento de responsabilidad.

Esta exención de responsabilidad no lo amparará si se prueba que el periodista tenía conciencia de la falsedad de los hechos imputados.

No habrá lugar a la acción, si el imputado se retractara públicamente antes de contestar la querella o en el acto de hacerlo, o si al publicar la contestación enviada por el particular, estableciera que a esa publicación le da el valor de retractación".

Se va a votar el artículo 26 en la forma que se ha leído.

(Se vota: 35 en 38: Afirmativa).

—Léase el artículo 27.

(Se lee:)

"Artículo 27. En las causas por delito de imprenta, no se decretará nunca la prisión preventiva del inculpado, ni se realizará su prontuario, si no hubiere sentencia condenatoria ejecutoriada. Se actuará en papel común y no se devengarán costas, sin perjuicio de la especial condenación que podrá establecer la sentencia".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: treinta y dos en treinta y seis. — Afirmativa).

—Léase el artículo 28.

(Se lee:)

"Artículo 28. De la denuncia o querella, acompañada de un ejemplar de la publicación, el Juez dará traslado por el término perentorio de tres días, al Ministerio Público, para que se pronuncie sobre si deberá llevarse adelante como acción privada o como acción pública.

El Juez resolverá el incidente de calificación previa, dentro de las veinticuatro horas, expresamente en uno de estos sentidos: rechazando la querella o denuncia y mandando archivar los antecedentes, o aceptándola y teniendo por deducida la correspondiente acción privada o pública, según proceda, y llamando los autos para decretar la prosecución de los precedimientos.

Su resolución será apelable en relación para ante el Tribunal de Apelaciones que corresponda, aún cuando proceda de un Juez de Primera Instancia del Interior de la República. El Tribunal fallará por expediente, dentro de tres días de serle elevado.

El Tribunal no practicará modificación alguna, limitándose a fallar el incidente para devolverlo de inmediato al Juzgado de su procedencia".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 35 en 38. — Afirmativa).

—Léase el artículo 29.

(Se lee:)

"Artículo 29. Resuelto el incidente previo de calificación, y vueltos los autos al despacho, el Juez ordenará la inmediata citación del Director del órgano de prensa, en carácter de testigo (artículo 228 del Código de Instrucción Criminal), a una audiencia que se celebrará dentro de los tres días.

En esa audiencia, a la que podrá concurrir la parte acusadora (particular o fiscal), el Juez intimará al compareciente, bajo apercibimiento de declarar que la acción continuará con él, la manifestación de quien es el autor de la pieza incriminada.

Si el intimado se negare a suministrar el informe requerido, el Juez hará efectivo el apercibimiento dispuesto, en la misma audiencia, y mandará poner los autor al despacho".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: treinta y cuatro en treinta y ocho. — Afirmativa).

—Léase el artículo 30.

(Se lee:)

"Artículo 30. Si en la audiencia hubiera sido identificado el autor, el Juez lo declarará así, ordenando de inmediato la citación bajo apercibimiento para una segunda audiencia, que se celebrará dentro del tercero día, del Director y del que éste señale como autor. Si en esta segunda audiencia el presunto autor no reconociese serlo, ni así resultare plenamente de la prueba que en el acto deberá suministrar el Director, de su afirmación de que lo es; o si el presunto autor gozara de fueros, o si no habiendo concurrido a la audiencia no hubiese sido posible tampoco conducirlo por la fuerza pública, habiendo motivos fundados para suponer que se trato de una persona inexistente o supuesta, el Juez, en la propia audiencia, declarará que la acción deberá continuar con el Director o impresor en su caso.

Si el indicado como autor reconociese serlo, o se le probase en caso de negativa, el Juez lo declarará así en el propio acto y mandará poner los autos al despacho.

Una vez hecha la declaración de con quién deben continuarse los procedimientos de acuerdo con lo que dispone este artículo, el Juez decretará el procesamiento, y dará traslado al acusado, de la acusación pública o particular, por el término legal".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 35 en 39. — Afirmativa).

—Léase el artículo 31.

(Se lee:)

"Artículo 31. Contestada la acusación o querella, quedará conclusa la causa, salvo el caso de haberse ofrecido prueba. Si así ocurriese, el Juez ordenará dentro del tercero día, la recepción de la que se produjere durante el término de prueba ordinario, común e improrrogable.

Este término sólo podrá suspenderse en caso fortuito o de fuerza mayor justificados".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 35 en 39. — Afirmativa).

—Léase el artículo 32.

(Se lee:)

"Artículo 32. Transcurrido el término probatorio, el Actuario lo acreditará por nota, agregando las pruebas proveídas o certificando no haberlas. Dentro del tercero día podrán oponerse tachas, y de existir, se abrirá un término de prueba sobre ellas, de diez días

Vencido este término, se mandará alegar a las partes por su orden, con términos perentorios de quince días. Sobre las tachas se fallará en la propia sentencia definitiva".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 35 en 39. — **Afirmativa**).

19

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Pido que se dé cuenta del resultado de las votaciones tomadas en la tarde de hoy, relacionadas con las pensiones graciables.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta.

Léase el resultado de la votación de la pensión a la señora Felipa J. Cigliutti de Massiotti Silveira e hijos.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y cuatro señores Representantes: sesenta y tres por la afirmativa y uno en blanco".

—**Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

Léase el resultado de la votación de la pensión al señor Ed'lio Ferreira Apolo.

(Se lee:)

"Han votado cincuenta y dos señores Representantes por la afirmativa".

—**Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

20

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Estando por sonar la hora reglamentaria, y como parecería que los artículos de este proyecto de ley que restan por votar no van a dar lugar a discusión, haría moción para que se prorrogara la sesión hasta terminarse con este asunto.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo no tengo inconveniente en votar la moción del señor Diputado Tejera, pero, por lealtad, debo decirle que en cuanto lleguemos al artículo 40 yo me voy a ocupar de él con cierta extensión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, la Mesa advierte al señor Diputado Tejera, que el artículo 9.° ha pasado a Comisión.

SEÑOR TEJERA. — Entonces, no insisto en mi moción, porque si el señor Diputado Sosa Aguiar se va a ocupar de un artículo, probablemente otros señores Diputados desearán intervenir en la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 33.

SEÑOR PAYSEE REYES. — Hago moción, señor Presidente, para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Paysée Reyes, para que se levante la sesión.

(Se vota: **32 en 38. — Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 55 minutos).

ARTURO LUSSICH
Primer Vicepresidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 157 — Montevideo, Miércoles 20 de Diciembre de 1944 — Núm. 11464

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$ 30.00	la página (*)
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 50.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 135.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	" 175.00	" "
	en adelante			" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 3.000 cachiporras de madera destinadas a las policías del interior, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías (calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45, (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 26 del actual, a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Dic.16-12859-v.dic.26.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 metros de brin azul, según muestra, destinado a la confección de uniformes para el personal del Instituto, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 28 de Diciembre a las 9 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Dic.15-12836-v.dic.27.

JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne,, pan, galleta, leña, leche, verduras y artículos de almacén, destinados a la manutención de alojados en la Cárcel de esta Jefatura por el año 1945.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina Central en días y horas hábiles y en sellados corresppondientes y serán abiertas a la hora 10 del día 21 del actual en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la precitada oficina. — Salto, Diciembre 7 de 1944. — Alberto Devincenzi Amaro, Jefe de Policía.

$7.20 Dic.14-11577-v.dic 21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir galletitas de María o similar en paquetes de cinco unidades, galletitas surtidas en cuartas latas, carpetas conteniendo cinco sobres y cinco pliegos, pomada para calzado color caoba y color negro, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.16-12857-v dic.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 134
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 134 para adquirir jabones para tocador, escobas, cajitas de chinches, cinta de hilera, cuchillos, conserva de tomates, café molido, mermelada, champagne tipo nacional, oporto tipo nacional, tabaco tipo habano, zuecos, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas):

Las propuestas se abrirán el día 21 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.16-12858-v dic.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir 7.000 kilos de arroz de buena calidad, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.16-12856-v.dic.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir alfileres, almohadillas para sellos, aceiteras con aceite, block números

2, 3 y 4, block para cartas, biblioratos, broches para escritorio, bolsas de papel, broches para máquinas coser expedientes, cintas para máquina calcular, cintas máquinas escribir, cintas de hilera, chinches carpetas Rotax o similar, Gloy o similar, gomas para lápiz y gomas para máquina, hilo acarreto, hilo grueso, hilo algodón, índices, libretas, lápices Faber o similar, lápices bicolor, lápices tinta, lápices rojos, azules, lilas, lápices Banck o similar, lapiceros, libros giros, libros arqueo diario, libros diarios tres manos, lacre, libros varios acreedores, libretas tapa de hule, libros Travers, libros copiadores, libros en blanco, matrices para mimeógrafo, máquina coser expedientes, mojadedos, máquina para perforar, plumas, papel secante, papel carbónico, papel cuadriculado, papel para máquina sumar, papel embalaje, piolín de cáñamo, reglas sellos de goma, tinta roja y negra, tinta para sellos, tinteros simples y dobles, requeridos por las distintas Secciones de la Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas, después del día 15 de Diciembre de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.15-12842-v.dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 141
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 141 para adquirir 4.000 cantimploras, requeridas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábile de la 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.18-12867-v.dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 135
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 135 para adquirir harina de trigo especial, azúcar molida, arroz común, sal gruesa, pasta o extracto de tomate, yerba mate en barricas, medias y cuartas, dulce de membrillo en envases de 2 1|2 kilos, fideos comunes tallarines y macarrones, sal fina aceite comestible en envases de 5 y 10 litros, vinagre, duraznos en almíbar, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Diciembre de 1944 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.18-12866-v.dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 140
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 140 para adquirir camisas tipo fantasía camisas media manga, camisetas tipo sport, ojas papel de fumar, escarbadientes, chocolate cocoa, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas) después del día 15 de Diciembre de las 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944

(Cuenta corriente) Dic.14 12833-v dic.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|33

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de un millón de formularios de diversos modelos, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Diciembre de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944

(Cuenta corriente) Dic.18-12860-v.dic 22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|31
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la reparación a máquina de 80.000 bolsas de arpillera, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, al día 26 de Diciembre de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.18-12861-dic 22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|34

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 25.000 ejemplares del "Catálogo de Operaciones de Crédito Rural e Industrial", de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 28 de Diciembre de 1944, a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.18-12862-v.dic.22.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (R. I. O. N. E.).
SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto - ley de fecha Febrero 13 de 1943 y por el decreto reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo con fecha Diciembre 31 de 1943, hace público que han quedado definitivamente fijados los detalles del trazado de la línea de transmisión de energía eléctrica Rincón del Bonete - Montevideo y señaladas las posiciones definitivas de las torres de la misma, todo lo cual determina los inmuebles que quedarán sometidos a las siguientes servidumbres, en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas:

A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión.

B) De limitación del derecho de uso y de goce en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres, están individualizados en los planos parcelarios que, junto con copia de las disposiciones premencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal de 15 días en la Sección Expropiaciones de la "Rione", calle Wáshington número 317, y en los Juzgados de Paz de la 9.a, 17.a y 21 secciones, respectivamente, del Departamento de Montevideo, y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario N.o 596

(Parte de la 9.a sección judicial). — Atilio E. Forno, padrón N.o 58444; Pedro Pasalacqua, padrón N.o 43943; Jorge Pasalacqua, padrón N.o 161745; Bartolomé Manzi Strata, padrón N.o 43952; Bartolomé Manzi y otros, padrón N.o 5387; Laudelino N. Moreira, padrón N.o 43951; María Greco, padrones N.os 158389 y 158388; Julia A. Ziria, padrón N.o 43962 Santiago Garre, padrón N.o 43968; Santiago Garre, padrón N.o 117771; Suc. Luis y Juan Siri, padrón N.o 117772; Antonio M. Trabal, padrón N.o 43995; José Romano, padrón N.o 43994; Jacinto Casaravilla, padrón N.o 43993; Rudecindo Giménez (hijo), padrón N.o 161509; Joaquín Rodríguez Anido, padrón N.o 161498; Andrés Garro, padrón número 161490; Pedro Tozzonotto, padrón N.o 43990; Isabelino Siri, padrones N.os 44022 y 44023; Ramón Giraldes, padrón N.o 44008; Juan Rolando y otros, padrón N.o 44007; Matilde Birriel de Rodríguez, padrón N.o 44458; Domingo Estévez y Remigio Larroca, padrón N.o 109860; Agustín Domingo Danola y otro, padrón N.o 44456; Batista Garrone, padrón N.o 50624; José y Florencio Foglia, padrón N.o 135115; Pedro H. Falchi, padrón N.o 44455; Adelaida C. de Tutzó, padrones N.os 135021 y 135022; Juan Ramos Camacho, padrón N.o 103540; Enrique Falchi, padrón N.o 103543; Elbio Tato, padrón N.o 44460; Sucesión Etchechurry Hnos., padrón N.o 44461; Julia P. de Acosta, padrón N.o 161818.

(Parte de la 17.a sección judicial). — Héctor Wanstrain y otro, padrón N.o 92270; Héctor Wanstrain, padrón N.o 92312; Graciela Arrosa Pascual, padrón N.o 92288; María Arrosa Pascual, padrón N.o 92284; Arturo y José B. Lussich, padrones N.os 160308 y 154396; Arturo Lussich, padrón N.o 149425; Arturo Lussich, padrón N.o 149424; Pedro Carrara y otro, padrón N.o 110809; Tomás Berreta, padrón N.o 92254; Ana M. B. de Ricobaldi, padrón N.o 92251; Andrés C. Ivaldi, padrón N.o 92263; Ambrosio Parra, padrón N.o 92262; Andrés Deus, padrón N.o 92261; Suc. Manuel Ma. Gardella, padrón N.o 92259; José Parma, padrón N.o 92228; Carlos Saraví y otros, padrón N.o 92229; Marcos y C. Panizza, padrones N.os 92245, 92242 y 92243; Alfredo D. Rodríguez, padrones N.os 92220, 92221 y 154767; Ernesto Nario, padrón N.o 100453; Margarita M. Blanc, padrón N.o 92211; Luisa Rosa Treburo de Boráuda, padrón N.o 92212; Domingo E. M. Fignone, padrones N.os 92216 y 92217; Santiago Alonzo Martínez, padrón N.o 92196; Ana Etchemendy de Jover, padrón N.o 106098; Fabio Zas Martínez, padrón N.o 128725; Elbio R. Zas Martínez, 92194; Sociedad Textil Uruguaya, S. A., padrón N.o 92193; Leonard Steverlynck, padrón N.o 122736; Andrés Deus, padrón N.o 92192.

(Parte de la 21.a sección judicial). — Juan Magnano, padrón N.o 46843; Matías Alonso Martínez y otro, padrón número 33749; Matías Alonso Martínez y otro, padrón N.o 46845; Ministerio de Defensa Nacional, padrón N.o 47198; Achiel Dewaele, padrón N.o 47199; Antonio Dewaele, padrón N.o 47199; Leonardo Steverlinck, padrón N.o 47199; Cornelio G. H. Van Luyt, padrón N.o 47200; Suc. Juan Martín S. Barrere, padrón N.o 47200; Suc. José Nervo, padrón N.o 53518; Segundo Lois y otro, padrón N.o 95404; Juan Grondona, padrón N.o 48544.

Además, tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro y cuyos propietarios, arrendatarios y|u ocupantes serán notificados en su oportunidad estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

C) De estudio, de paso y de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto - ley de fecha Febrero 13 de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados, los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Agrimensor Isaac C. Díaz, Jefe Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.15-12837-v.dic 27.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 111

Llámase a licitación pública para el suministro de libros de registro, hojas movibles y tapas para las mismas, de acuerdo con los modelos que se exhiben en la División Intendencia, 2.o piso del edificio aduanero, pliego de condiciones y demás indicaciones a disposición de los interesados en la citada oficina.

Las propuestas, que vendrán acompañadas de los respectivos modelos, serán abiertas en la División Intendencia el día jueves 21 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) Dic.11-12791-v.dic.21.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la instalación de teléfonos automáticos en la Base Aeronáutica N.o 1 en Carrasco, en un todo de acuerdo a los planos, memorias y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Diciembre de 1944, a la hora 10.

(Cuenta corriente) Dic.19-12877-v.dic.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a
SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 7 - 1944
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de rieles de ferrocarril usados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12.45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Febrero de 1944 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo,

Diciembre 14 de 1944. — José Suárez Moreno, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.18-12863-v.dic.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Higiene Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas.

Farmacéutico Encargado de Laboratorio del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia.

El reglamento que rige para estos concursos, aprobado con fecha 29 de Junio del corriente año, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio (planta baja), avenida 18 de Julio número 1892.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina hasta el día 16 de Enero próximo a la hora 12. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.18-12876-v.dic.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública, llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos: Médico Oculista en el Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa. Hospital Fermín Ferreira (Méritos). Médico de Policlínica Dermatológica en el Hospital Maciel (Méritos). Médico Adjunto de Radiología en el Hospital Pasteur (Méritos). Médico Higienista Encargado del Carnet de Salud en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Maldonado (Méritos). Médico del Centro Antidiftérico, Hospital Dr. Pedro Visca (Méritos). Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (Oposición).

El reglamento que rige para esos concursos, aprobado con fecha 29 de Junio del corriente año, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, planta baja, avenida 18 de Julio N.o 1892.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada Oficina hasta el día 27 de Diciembre próximo a la hora 12. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.27-12662-v.dic.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION N.o 1

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras del Centro de Salud para la ciudad de Fray Bentos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la oficina del S. C. I. S. P., en la ciudad de Fray Bentos y en la Administración de este Servicio, avenida 18 de Julio número 2083, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 50.00 moneda nacional en el National City Bank of New York.

La boletas para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación al vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Diciembre a las 9 horas.

La Dirección de S. C. I. S. P., se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Fred S. Williams, Administrador.
(Cuenta corriente) Dic.12-12792-v.dic 20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un barrio de viviendas económicas a construirse en un terreno ubicado en las calles Paysandú, F. V. Ledesma y carretera nacional de la ciudad de Canelones, que estará constituído por 50 viviendas y que será de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día viernes 29 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.14-12830-v.dic.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION
Para la adquisición de útiles de oficina

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas llama a licitación hasta el 21 de Diciembre de 1944 a las 10 horas para la adquisición de materiales y útiles de oficina, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 (segundo piso), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, desde el día 15 del corriente de las 8 a las 10 horas. — Precio del ejemplar: pesos 1.00. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.13-12815-v.dic.21.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un predio ubicado en la calle Bogotá a 28 metros de calle Centro América, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día miércoles 27 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic 13-12816-v.dic.23.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un barrio obrero de 20 viviendas, a levantarse en la ciudad de Fray Bentos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 28 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.21-12782-v.dic.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer artículos de higiene a estos Institutos durante el ejercicio 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo el día 29 del corriente a las 10 horas, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.15-12840-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de un aparato electrocardiógrafo.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 21 del corriente a las 10 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic 9-12778-v.dic.20.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el decreto de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al señor ENRIQUE MORALES, a fin de que comparezca dentro del tercer día a hacerse cargo de su puesto en el Instituto Postal o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.18-12865-v.dic.20.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA IMPRESION DE DIEZ MILLONES DE ESTAMPILLAS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la impresión de diez millones de estampillas conmemorativas del primer centenario del nacimiento de José Pedro Varela, al sistema hueco Offset o al acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 22 del mes en curso a las 10 horas en el local de esta oficina. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.12-12797-v.dic.22

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAPEL DE OBRA Y DE DIARIO EN BOBINAS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de veinte mil kilogramos de papel obra y diario, en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta oficina en los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 20 del mes en curso a las 10 horas en el local de esta Secretaría. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944 — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic 9-12776-v.dic 20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para el suministro de implementos de apicultura, avicultura, huerta y floricultura, necesarios para el fomento de la enseñanza agraria, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 30 del corriente a las 10 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.19-12873-v.dic 30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2024
Venta de un automóvil "Auburn"
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 30 de Diciembre de 1944, en venta un automóvil usado marca "Auburn", tipo Sedán, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.19-12874-v.dic.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 2110
Flejes para fabricar tubos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 1.o de Febrero de 1945 a las 10 horas, para proveerse de 150.000 kilos de flejes especiales destinados a la fabricación de tubos para precalentadores de aire de calderas acuatubulares, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.19-12875-v.dic.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2094
Venta de 12 tanques y flotadores
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 29 de Diciembre de 1944, en venta 12 tanques y flotadores de chapa de hierro, estañado, chicos, varios tipos, usados, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.16-12848-v.dic.21

U. T. E.
LICITACION N.o 2108
Carpas y sobrecarpas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 5 de Enero de 1945, a las 10 horas para proveerse de 8 carpas y 8 sobre carpas, completas, confeccionadas en lona impermeable, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.16-12850-v.dic.21.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2087
Venta de una escopleadora
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 28 de Diciembre de 1944, en venta una máquina escopleadora, usada, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.16-12849-v.dic.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 2107
Masa aisladora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Febrero de 1945 a las 10 horas para proveerse de 5.000 kilos de masa aisladora para relleno de cajas de unión subterránea de cables armados de transporte de energía eléctrica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-12838-v.dic.20.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2106
Venta de puertas de madera, etc.
(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 27 de Diciembre de 1944, en venta una puerta vidriera con marco y cortina metálica, una banderola de madera, fija, dos vidrieras con marco de madera y una cortina metálica, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-12839-v.dic 20.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor doctor MARIO C. VOLONTERIO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3705, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial) cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944 — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12799-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor JUAN B. ETCHEVERS, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3706, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12800-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor GUILLERMO V. TERZA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3711, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12801-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor JACINTO GARBERINO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3713, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12802-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor GUILLERMO V. TERZA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3714, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12803-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor NICOLAS LOTOSKY, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3715, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944 — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12804-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor JOSE MONASTERIO, dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3716, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12805-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor GUILLERMO V. TERZA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3717, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12806-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor GUILLERMO V. TERZA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3718, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12807-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza a los señores GERONIMO y ANGEL VANZZINI, o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3719, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en comunica la expropiación de referencia a Oficinas. Y a los efectos pertinentes se todos los interesados.
Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12808-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor GUILLERMO V. TERZA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente edicto, comparezca en las Oficinas de la Planta Auxiliar de la A. N. C. A. P., ubicada en Nuevo Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 3743, y ubicado en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú, 1.a sección judicial), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en Oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza asimismo de acuerdo a la ley número 9.723 y al decreto de fecha 8 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12809-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.091. Tercer llamado. Compra de 25.000 botellas de vidrio semi-blanco de 250 c. c. de capacidad, para "Disan". Apertura: 22 de Diciembre de 1944, a las 16 y 30 horas. N.o 1.097. Compra de bandas de aluminio en bobinas para la confección de cápsulas para el cierre de botellas. Apertura: 26 de Diciembre de 1944, a las 16 y 30 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.15-12843-v.dic.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANK L. HOWELL, en representación de Sydney Ross Uruguay Limitada, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 721, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo en colores figurando una cabeza de gaucho con la inscripción en la vincha: "Qué gaucho es Mejoral", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Dic.16-11669-v.dic.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR PAYSEE REYES, uruguayo, abogado, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2081, de esta ciudad, en representación de La Financiadora Popular S. A., solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la inscripción siguiente: "La Financiadora Popular". "Donde sus condiciones morales valen más que sus garantías materiales", de cuyo conjunto se declara autor y del que ha depositado los ejemplares impresos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Dic.14-11654-v.dic.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA LUISA GUIDI DE MANZI, uruguaya, profesora domiciliada en Las Piedras, Departamento de Canelones (R. O. U.) solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor de un nuevo sistema de corte y confección llamado "Marisa" del que se declara autora y del que ha depositado los ejemplares dibujados en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Dic.15-11643-v.dic.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARISTOBULO GONZALES DELMOND, uruguayo, agente de negocios domiciliado en la calle Canelones número 1836, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los planos de un nuevo tipo de baño para servicio veterinario, del que se declara autor, habiendo depositado los planos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Dic.13-11500-v.dic.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DAMIAN FERNANDEZ RODRIGUEZ, ciudadano legal comisionista domiciliado en la calle Estrázulas número 1558, de esta ciudad, solicita la inscripción de una carátula artística con la inscrión de "Uruguay Industrial Exposición y Guía de la Industria Nacional" de la que se declara autor y de la que ha depositado las copias fotográficas en duplicado en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Dic.15-11634-v.dic.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FERNAN SILVA VALDES, uruguayo, escritor, domiciliado en la avenida Juan M. Ferrari número 1414 y FRANCISCO VLERA MEDRANO, español, artista calígrafo, domiciliado en la calle Colonia número 1778, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del trabajo artístico ((dibujo y caligrafía), el primero como autor del romance titulado "Canto al hombre inglés" y el segundo de la creación y ejecución artística del mencionado romance, del que han depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Dic.13-11511-v.dic.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43460. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944 — Con esta fecha la firma C. I. M. T. Y. C. Vicente García y Serón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PATRICIOS", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.9-11376-v.dic.20.

ACTA N.o 43522. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hijos de Francisco Susena, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ROYAL", para distinguir artículos de las clases 8.a y 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.18-11730-v.dic.29.

ACTA N.o 43521. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Con esta fecha Sociedad Americana de Intercambio, Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



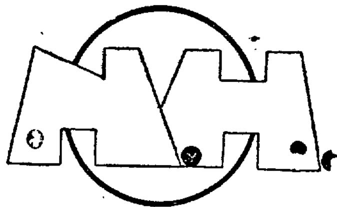
para distinguir artículos de la clase 9.a. —. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.18-11729-v.dic.29.

ACTA N.o 43469. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.9-11375-v.dic.20.

ACTA N.o 43445. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944 — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Noli Hnos. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Dic.9-11378-v.dic.20.

ACTA N.o 43463. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Con esta fecha el señor Luis Moreno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL RIOJANO", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.9-11379-v.dic.20.

ACTA N.o 43467. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EPURAL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.9-11380-v.dic.20.

ACTA N.o 43477. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Del Valle Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

JULIO ROMERO

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.13-11518-v.dic.23.

ACTA N.o 43468. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NICORIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.9-11381-v.dic.20.

ACTA N.o 43471. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Con esta fecha la firma Mari y Serra, Soc. Anón., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ISABELA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.9-11382-v.dic.20.

ACTA N.o 43519. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la firma J. F. Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PRESAGE", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.18-11721-v.dic.29.

ACTA N.o 43508. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944.—Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLAN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-11765-v.dic.30.

ACTA N.o 43509. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CALPURATE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-11766-v.dic.40.

ACTA N.o 43518. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo Gress, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.19-11763-v.dic.30.

ACTA N.o 43507. — Montevideo, Diciembre 11 de 1954. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$10.00 Dic.19-11764-v.dic.30.

ACTA N.o 43510. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OLEOTIAZOL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-11767-v.dic.30.

ACTA N.o 43515. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "STRATOPEN", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-11768-v.dic.30.

ACTA N.o 43520. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Con esta fecha Mayo, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HERACLITE", para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.19-11769-v.dic.30

ACTA N.o 43479. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALUCALIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-11565-v.dic.26.

ACTA N.o 43474. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "IRO-B", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-11556-v.dic.26.

ACTA N.o 43475. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALUPINAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-11557-v.dic.26.

ACTA N.o 43478. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CREODIN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-11558-v.dic.26.

ACTA N.o 43480. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CALCREOSA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-11559-v.dic.26.

ACTA N.o 43481. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALCID", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-11560-v.dic.26

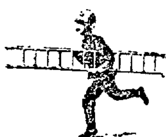
ACTA N.o 43472. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Con esta fecha la firma La Financiadora Popular, S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la madca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.14-11555-v.dic.23.

ACTA N.o 43499. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Con esta fecha el señor Antonio Baliarda, de Montevideo, ha solicitadi el registro de la marca "VAGOTON". para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-11562-v.dic.26.

ACTA N.o 43498. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Con esta fecha Joseph Muracciole y Freres, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos La Dirección.
$7.00 Dic.14-11552-v.dic.26

ACTA N.o 43500. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Con esta fecha el señor Antonio Baliarda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIARREZOL," para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.14-11563-v.dic.26.

ACTA N.o 43497. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944 Con esta fecha el señor Eduardo E Figari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COMPETENCIA", para distinguir artículos de la clase 4.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-11561-v.dic.26.

ACTA N.o 43511. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Con esta fecha Arturo Olazarri, de Montevideo, solicita registrar la marca "PALACIO DE LOS PERFUMES", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.15-11600-v.dic.27.

ACTA N.o 43516. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Parker Pen Company, de la ciudad de Janesville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

51

para distinguir artículos de la clase 15.a (tintas de escribir). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.16-11674-v.dic.28.

ACTA N.o 43517. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Parker Pen Company, de la ciudad de Janesville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$7.50 Dic.16-11675-v.dic.28.

ACTA N.o 43502. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Con esta fecha Esther H. O'Neill, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 4.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.16-11689-v.dic.28.

ACTA N.o 43512. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Con esta fecha Compañía Carmeta, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 6.a [illegible] detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.16-11690-v.dic.28.

ACTA No 43444. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Dic.9-11377-v.dic.20.

ACTA N.o 43473. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mc. Graw Electric Company, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TOASTMASTER

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.11-11430-v.dic.21.

ACTA N.o 43485. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Farnsworth Televisión y Radio Corporation, con domicilio en Forth Wayne (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Panamuse

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.13-11489-v.dic.23.

ACTA N.o 43494. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAICO", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-11451-v.dic.23.

ACTA N.o 43487. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Farnsworth Televisión y Radio Corporation, con domicilio en Forth Wayne (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Capehart

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Dic.13-11491-v.dic.23.

ACTA N.o 43486. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Farnsworth Televisión y Radio Corporation, con domicilio en Forth Wayne (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Panamuse

para distinguir artículos de la clase 21.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.13-11490-v.dic.23.

ACTA N.o 43488. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Farnsworth Televisión y Radio Corporation, con domicilio en Forth Wayne (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Capehart

para distinguir artículos de la clase 21.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Dic.13-11492-v.dic.23.

ACTA N.o 43496. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SARPOCAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-11482-v.dic.23.

ACTA N.o 43495. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITOSAN", para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-11453-v.dic.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6154. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Harry Ferguson, Inc., de Dearbarn (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a elementos de enganche para conectar un tractor con un implemento agrícola, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6 00 Dic.14-11553-v.dic 26

ACTA N.o 6153. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación del señor Gabriel Ferrera, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en molinos a viento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.14-11564-v.dic.26.

ACTA N.o 6152. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Regents of the University of Minnesota, de la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas para producir extractos de plantas y los productos resultantes de ellas, antioxidantes, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.13-11484-v.dic.23.

ACTA N.o 6150. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Con esta fecha el señor Bruno Hamann Mayr, en representación de la firma Pilotes Franki Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva mecha excavadora complementaria para molde de pilotes 'in situ'" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.9-11383-v.dic 20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 480

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación escuela número 24, Villa María Albina (Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuela y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-12847-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 479

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de terminación de la escuela rural número 2, de Rincón del Pino (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.13-12817-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago - Cerro. — Construcción nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3958 y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de Noviembre de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10200, de la propiedad que se menciona a continuación, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Exp. N.o 82.a. —. Inmueble padrón N.o 42965, del señor Secundino Tejeiro. Area: 220.83 ms.2

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic. 16-12855-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago - Cerro — Construcción nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3.958 y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 9 de Noviembre de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10 200, de la propiedad que se menciona a continuación, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Exp N.o 107. — Inmueble padrón N.o 57921, de Juan C. Barbero, Area: 904.30 ms2.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles Río Negro 1790 en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.14-12827-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del depósito de abastecimiento de agua potable en el pueblo "Casupá" de acuerdo con los pliegos de condiciones, memoria y piezas gráficas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 28 del corriente a las nueve horas en la sede de la Dirección, Soriano 882. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.18-12864-v.dic.26

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de caños de hormigón para la construcción de conexiones de desagüe, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 27 del corriente a la hora nueve en la sede de la Dirección, Soriano 882 (Montevideo) — Montevideo, Diciembre 11 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.14-12826-v.dic 21

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la apertura de la calle lindera a la estación ferroviaria de Punta del Este.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912 se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Octubre del corriente año, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, según planos trazados en Noviembre 4 y Diciembre 2 de 1944 por el agrimensor de esta Dirección don Angel Alberto Giannoni:

N.o 1. — Propietario: Luis Nash Abdala. Padrón N.o 648. Superficie: 400 ms.2.

N.o 2. — Propietario: Luis Nash Abdala Padrón N.o 649. Superficie: 400 ms.2

N.o 3. — Propietaria: Amelia Bürmester de Rodríguez Guerrero Padrón N.o 630 Superficie: 400 ms.2.

N.o 4. — Propietaria: Amelia Bürmester de Rodríguez Guerrero Padrón N.o 631 Superficie: 400 ms.2

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Luis Scheffler, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.14-12829-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 25 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.222 toneladas de hierro redondo para cemento armado, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1945 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Diciembre de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.16-12852-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 24 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de una motocicleta con "sidecar" de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Diciembre de 1944 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.16-12853-v.dic 23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 23 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo de soldadura eléctrica, de acuerdo especificaciones y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad calle Piedras número 399

Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1944 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Diciembre de 1944 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.16-12854-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 34944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Maturrango-Velázquez Trozo kms 74-224.92 a 93-347.98 en el Departamento de Rocha Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 399 esquina Zabala) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 29 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.15-12845-v.dic 27

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez para ejecutar las obras comprendidas en el "Proyecto número diecisiete de aceras", que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la Dirección. Las propuestas se presentarán el día 29 del corriente a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección.

Por tratarse de un segundo llamado el acto de la licitación se llevará a cabo cualesquiera sea el número de proponentes — Montevideo, Diciembre 9 de 1944

(Cuenta corriente) Dic 19-12871-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW en su carácter de usuaria del sepulcro número 1971 del Cementerio del Buceo solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General los restos de Rosalía López de Leonardi Elisenda Viana, Ceferina del Cueto, Pedro Sabate, Juana Rodríguez, Alfonsina C. de

Chiavavello, Rufina López Zaballa, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Oddo Martínez, Manuel Enrique Segade, Eudoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fressoli y Luisa Martínez de Pereyra, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.14-11566-v.ab.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVATTA, usuaria del sepulcro 91 del cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro del que es usuaria, los restos de Ana M. Lagarde, Juan C. López, Celia Alves de Ruiz, Feliza Ruiz, Rosa Nicolini de Colombotti, Juan Manuel Ruiz, Pedro Tasonotto, Julián Ruiz, Juan Alves, Jorge Carlos Hernan, Carmen Páez Adelaida Cabrera de Guillen, María Bianchi de Alves Santiago Tisnes, Pedro Tisnes, María Tisnes y María Matrilla o Mancilla, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.15-11601-v.ab.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Juana Ana Dibarrat de Clerici, Isabel Dibarrat de Carrau, Amelia Dibarrat de Buch, Juan Ernesto Dibarrat, María Amelia Etchecopar, Elsa Etchecopar y Dora Etchecopar en el carácter de herederos de don Juan Dibarrat, usuario del nicho N.o 88 del segundo cuerpo del cementerio Central, según lo tienen probado fehacientemente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél vaso funerario, los restos de Eufracia Míguez Armand Prat, Félix Fontan, Corina Laguergue, Pedro Borgh, Pedro Seminario, Benidel Penadés, Alberto Laborde, Sara Laborde, Fortunato Bautista Pintos, Juan Bautista Barraquet, Petrona Pintos de García Pedro Hayat, Bartolomé Badetto, Antonia Romay, Aparicio Pintos, un párvulo, Bartolo Garabenta, Francisco Badetto, Elisa B. de Devercelli, un feto, Federico Turati, Pedro Hatay José Silva, Pedro Hedumbargt, Luis Santos, Félix Mayo Fontan, Juan Zucca, Ramón Núñez, Angela B de Fontán, Graciano Doroteo y Leontina A. Pamboun de Fontán, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — La Jefatura.

$126.00 Dic.4-11206-v.mrz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IPATA, en su carácter de usuaria del sepulcro 2220, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro los restos de Santiago Nars, Carmen López Ramilo de Valerio Ramona Cabral de Flores Rosa Blanca S de Regueira, Jesusa Rivas de Sobral, Antonio Fabricattori, María del Carmen Pittaluga de Luz Josefina A de Moratorio José Nan Pastorino, Domingo Lingeri, Angela Alonso de Rugo Manuel Camaño María Rosa Godoy de Paradella, Manuel Chaucino y Héctor Lucheri, se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Setiembre 19 de 1944 — La Jefatura.

$90.00 Set.29-8807-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, en el carácter de usuarios del nicho número 449 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar, con destino al Osario General, procedentes del local del que son usuarios, los restos de Clodomira G. de Rossi, Héctor Protto, Carmen Crespo de Aslain Antonio Ernaut, Graciana Harguindeguy de Ramos, Emilia Rol García y María Bernaba de Rufino, se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Setiembre 21 de 1944. — La Jefatura.

$74.00 Oct 3-8931-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la confección de 10.045 (diez mil cuarenta y cinco) fórmulas de recibos patentes de rodados para el ejercicio año 1945.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas, cualquiera sea el número de licitantes, en la Dirección General de Contaduría Municipal, a las 10 horas del día 26 de Diciembre actual.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría Municipal.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Diciembre 12 de 1944. — Enrique Calvo, Dir. Gral. Cont. Mpal.

$8.00 Dic.19-11770-v.dic.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 19 de Diciembre de 1944

5.a Sección

OMAR A. BALLESTERO FIOL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1394, y ANA MARIA CAGGIANI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1394.

8.a Sección

BENITO LOPEZ, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Yaguarón 1815, y GLADYS FANNY RAGGIOTTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1430.

13.a Sección

HILARIO JULIO CESAR ANDREIS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernambuco 2167, y MARIA ELENA IGLESIAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 2138.

15.a Sección

GREGORIO PABLO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1579, y ELSA BALDOVINO CARABALLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1765.

20.a Sección

HECTOR BENTURA ALVARENGA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 30, y ALICIA ZULMA POSSE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 218.

23.a Sección

GILBERTO FELIPE GIRIBONE, 39 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado avenida Garibaldi 2800 y LILIA MAXIMA MARTINEZ ARISMENDI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Garibaldi 2800.

JUAN PEDRO DE ARAMBURU, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Olmida 2661, y JUANA ALBA DUCTTER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernación de Formosa 2430.

JULIO CESAR CADEROSO SERRA, 32 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado avenida 8 de Octubre 3019 bis, y AURISTELA MENDY BRUM, 23 años, soltera, oriental, domiciliada boulevar España 2685.

$2.00 Plp.-v.dic.21.

Montevideo, Diciembre 18 de 1944

3.a Sección

CARLOS MANINI RIOS, 35 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1356, y TUSNELDA XAVIER DE MELLO, 27 años, divorciada, oriental domiciliada Treinta y Tres 1356.

12.a Sección

EDELMIRO GATO, 38 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Guaviyú 2625, y SARA VIDAL FALCO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2489.

$2.00 Plp.-v.dic.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALBIZZATI DE MOALLI (ZORAIDA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 47. Lo. 10. Fo. 393", padrón N.o 104.245, y padrón N.o 72.945, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Olimpio Moalli, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho a los bienes citados, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 694 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.16-12562-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PORTELA (ANGEL FLORO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 413. Lo. 8. Fo. 526", padrón N.o 36.648 (treinta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Barros, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 694, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.16-12564-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulado "Municipio de Montevideo con MARIA L. F. DE LEON RISSO DE DEL CAMPO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 522), se emplaza a María L. F. de León Risso de Del Campo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 130.091, situado en el camino vecinal N.o 1 entre avenida al Peñarol y macadam existente: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

Dic.19-12872-v dic.30.
Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6, F.o 300)) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.115, situado sobre la línea Sur de la calle Tomás Gómez entre Bustamante y Tiburcio Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12616-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7. F. 553) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.083, situado sobre la calle Tomás Gómez entre Miguel Cervantes y Tiburcio Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944.— C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.22-12615-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6 F.o 305) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.083, situado sobre la línea Sur de la calle Tomás Gómez entre Tiburcio Gómez y Magariños Cervantes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Büch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.22-12617-v dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7. F.o 557) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.115, situado sobre la calle Tomás Gómez entre Tiburcio Gómez y Bustamante: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.22-12618-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSE BERMUDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 1), se emplaza a José Bermúdez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con los N.os 74 237 y 74.238, situado sobre la línea Oeste de la calle Suñer y Capdevilla entre Corrales y V. Cores: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.22-12619-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA PEREIRA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 625), se emplaza a María Pereira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 129.192, situado sobre la línea Oeste, de la calle Burgues entre Ipiranga y Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.16-12563-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados: Municipio de Montevideo, c|JUAN CLADERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 8), se emplaza a Juan Cladera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 65.357, situado sobre la línea S. E. de la calle Itú entre Flamarión y 315 mts. al Norte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.14-12831-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados: Municipio de Montevideo c|JOSE M.o JUAN M. PERRONE. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 9. F. 153), emplaza a los integrantes de la sucesión de José M. Perrone o Juan M. Perrone, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 26.297, situado en la calle Larrañaga entre D. Oribe y J. Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.14-12832-v dic.30. Feb.1.o-v.feb 21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO o EMIDIO RICCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.19-11761-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos "Oscar Abel Salvadores con MARIA ISABEL LUZURIAGA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Luzuriaga para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.16-11666-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb 23

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "ROSA DUBINSKY, domiciliada en Paysandú 1163, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de escribano ocurro a efectuar la información exigida por la ley, a cuyo efecto presentaré a los testigos escribanos Angela Ghuisolfi y Julio Mascaró, domiciliados en Misiones 1428, quienes serán interrogados acerca de la honradez y costumbres morales de la compareciente. Por lo expuesto al señor Juez pido se sirva: 1.o) Ordenar las publicaciones y recibir la información; 2.o) Permitir la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito; 3.o) Aprobar la información ofrecida, disponiendo la expedición del testimonio. — Rosa Dubinsky". Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Dic.12-11658-v.dic.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ELSA S. ALTIERI, domiciliada en 18 de Julio 1578, al señor Juez digo: Debiendo optar a la profesión de escribana, presento a los escribanos Abel G. Domínguez y Juan Curi Zagia, que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites del caso se me expedirá testimonio. — Elsa S. Altieri". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Dic.15-11619-v.dic.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LUIS EDUARDO ARNABAL, con domicilio legal en Treinta y Tres número 1356, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información legal para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto ofrezco las declaraciones de los testigos Esc. Daniel Pérez del Castillo y Adhemar H. Carámbula que presentaré, para que informen sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez, previos los trámites legales, proveer de conformidad, ordenando se habilite la feria judicial próxima, expidiéndoseme el testimonio correspondiente. — Luis Eduardo Arnábal". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$10.00 Dic 15-11612-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ULISES REZENDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.18-11725-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.18-11714-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SILVA DE PENNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.18-11715-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA LORENTE DE PINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.18-11716-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS ANTONIO DUDGION solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Aída Zaquieri Castelar y de nacimiento de sus hijos Luis Eduardo y Mirta Dudgion Zaquieri, pues donde en todas ellas figura su apellido como "Baglietto" debe decir "Dudgion" y donde en ellas figura "Luis Baglietto" como padre y abuelo paterno, respectivamente, debe ser suprimido. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Dic.12-11475-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o MARIA ROSA ACEVEDO DE MOURA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.15-11625-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.13-11473-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO MUNDEMURRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.13-11474-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ATANACIA SORIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Ataracio" y dice "nació una criatura de sexo niño que es hijo" debe decir "Atanacia" "sexo niña" y "es hija" por ser lo rectificado lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.13-11523-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO TERUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.60 Dic.11-11468-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.11-11437-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento CARLOS MARIA, MARIA ESTHER, ELVIRA PETRONA y HERMINDA ISABEL VILLAMIL PRIETO pues donde en todas ellas figura el nombre y apellido de su padre como "José Pérez Villamil" debe decir solamente "José Villamil" y donde dice "se ignora" refiriéndose al nombre de su abuelo paterno debe decir "Juan Villamil"; además donde figura su abuela paterna como "Josefa Pérez Villamil" debe decir solamente "Josefa Pérez" y en la partida de María Esther Villamil Prieto donde figura su nombre como "María" y el de su madre como "Rosalía" debe decir respectivamente "María Esther" y "Rosa". Por ser lo que se rectifica lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.4-11187-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LA CONCEPCION o CONCEPCION CHAVES DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.9-11406-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MILTON DE OLIVEIRA COITINHO o DE OLIVEIRA COUTINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.2-10957-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ESTHER ROSA GOSTIVAR solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Esther Rosa", solamente, debe decir: "María Esther Rosa"; que es el verdadero y también en su partida de matrimonio con don Ramón Morales pues donde en ella figura su nombre como "María Esther" solamente debe decir: "María Esther Rosa". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Dic.2-11181-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de matrimonio de JUAN GONZALEZ SILVESTRE y NICOMEDES TECHERA, en el sentido de substituir el apellido de la contrayente, que aparece como "Peralta" debiendo decir "Techera", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Dic.18-11728-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PETRONA LEGARRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.14-11538-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA LORENZO CORBO, en el sentido de sustituir el apellido paterno que aparece "Cervo" debiendo decir "Corbo", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Dic.13-11509-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados "LUDWIG MAYER. Reivindicación. Lo 40 Fo 742" se cita, llama y emplaza al tenedor o tenedores de las acciones números 23841 al 23860 y 688 al 695 de la Compañía Nacional de Cementos S. A. por un valor nominal de $ 100 cada una, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con el cual se tentará la conciliación. Se hace constar que al solo efecto del emplazamiento se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Luis Fontana, Escribano.

$30.00 Dic.5-11233bis-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUSEBIO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.11-11460-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MELITON ARISMENDI y NICOLAS MELITON ARISMENDI BORNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.9-11400-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES NARVAJA DE MOYANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 Dic.6-11277-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEBASTIAN VERA, HILARIA MACHIN DE VERA y DOROTEA VERA DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.9-11401-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Habilitándose el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Dic.2-11185-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN CASAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Nov.16-10580-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo dictada en el expediente caratulado: "Jack Bass contra MARIA (MARY) BAILES. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María (Mary) Bailes para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, que la represente, habilitándose el próximo feriado a los efectos del emplazamiento. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.23-10823-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "ALBERTO PONS. Prescripción treintenaria". Lo 40 Fo 671 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente a todos los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno con una superficie de 5 metros 71 decímetros cuadrados comprendidas dentro de una fracción compuesta de 498 metros 89 decímetros cuadrados, empadronada con el número 7041 del Departamento de Montevideo, ubicada en la 6.a sección judicial la que según plano del Agr. Francisco R. Camarano de Julio del año 1943 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 8983, se deslinda así: 11 metros 61 centímetros de frente al Norte a la calle Uruguay, 43 metros 16 centímetros al Este, lindando con el bien empadronado con el N.o 7040, 43 ms 08 cms al Oeste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 7042, 7044 y 11 ms. 53 cms al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 7045. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$48.00 Nov.24-10863-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE YCKOVICZ. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido don José Yckovicz para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Luis Fontana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.22-12626-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MACKINNON o MACKINON ALGORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Nov.18-10667-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CASTRO BRUNA CASIMIRA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rec-

tificación de la partida de nacimiento de Petrona Bruna Casimira Castro, en la siguiente forma: Donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" y donde dice "Bruno Casimiro" debe decir "Petrona Bruna Casimira". — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.18-11726-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA CATALINA CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.18-11774-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ALCATEARENA FELICIA. Rectificación de partida", se ha solicitado al rectificación de la partida de nacimiento de Felicia Alcatearena en la siguiente forma: donde dice "Acatiarena" debe decir "Alcatearena". — Montevideo, Noviembre 21 de 1944.—Carlos María Trianón, Actuario.
$5.20 Dic 15-11641-v.dic 30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GONZALEZ DE FERNANDEZ GABRIELA CARMEN. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Gerardo Fernández con Gabriela Carmen González en la siguiente forma: donde dice "María Carmen González" debe decir "Gabriela Carmen González" y donde dice "18 de Marzo de 1901" debe decir "20 de Marzo de 1901". — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Dic.15-11629-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "NUÑEZ DE CAPPOZZOLI MARINA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Marina Núñez de Cappozzoli en la siguiente forma: donde dice "Gregoria" debe decir "Marina" y donde dice "Gianini" debe decir "Giannini" — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.15-11630-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SCELZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Dic.15-11644-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN FRIGERIO RIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.14-11568-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME CEPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.14-11569-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer terno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO AVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.13-11494-v.dic 23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Casa, Roberto contra NEIRA, MARIA CANDIDA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a María Cándida Neira de Casá a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Carlos María trianón, Actuario.
$24.00 Dic.12-11472-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JOSE ANDRES o MARCOS BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Dic.11-11469-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Rivas Misa Guillermina contra GONZALEZ DANIEL. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a Daniel González, a fin de que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Dic.9-11396-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Ramos (Alejandrino Basilio), (Gregoria Ubaldina), (Saturnino Severo), (Ema Máxima), (Lucas Pedro), (Teodoro Orestes), (Isabel Leoncia) y (Froilana Rosario) con RAMOS o RAMOS DE ALMADA (Sucesores de MARIA). Constatación de filiación natural", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de la expresada sucesión de doña María Ramos o Ramos de Almada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$36.00 Dic.9-11394-v.dic.30. Feb.1.o v.feb.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZA MANUELA o MANUELA GOYECHE, ZOA o JOSE MIGUEL ZOA GOYECHE o GOYETCHE y de DOMINGA GOYECHE o GOYETCHE DE RIESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Pantaleón o Pedro Goyeche o Goyetche, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, para este último, de nombrársele curador de bienes, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Dic.7-11334-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "KRAMER (MOISES). Calificación" se cita, llama y emplaza a Moisés Kramer, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Dic.6-12763-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TOMMASINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Nov.30-11054-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Nov.30-11055-v.dic.30. Feb.1.o.-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados "Bastos Molina Domingo contra SICARDI VITILON MARIA REBECA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a María Rebeca Sicardi Vitilon, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Nov.20-10608-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AUGUSTO GERMAN o ENRIQUE MEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Dic.18-11693-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POMPILIO MURATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.18-11694-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN COBUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.18-11695-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AROTCHAREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.18-11696-v.dic.29.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "ESTRUGO y PEREZ Rehabilitación" (32-795), se hace saber que por sentencia de fecha Noviembre dieciocho del corriente año se decretó la rehabilitación de Alberto Pérez y Elías Estrugo. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.16-11677-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA NORIEGA DE MENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.15-11602-v.dic.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EVA DE LOS ANGELES CARDENAS, estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen, respectivamente, con el apellido de "Adorna' debe decir "Edorna".

— Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Dic.15-11638 v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de RICARDO G. DE MULA y de TERESA TRIAS, estableciéndose que donde, respectivamente, el contrayente y el padre del mismo aparece como "Ricardo Mula" y "José A. Mula" debe decir "Ricardo G. de Mula" y "José A de Mula". — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario
$6.30 Dic.15-11618-v dic.30 Feb 1 o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario
$4.00 Dic.15-11617-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURELIA BOAGNO DE BERNINZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.15-11614-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO JUAN o LUIS PEDRO o PEDRO ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.14-11573-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE TROCCOLI DE TARDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.13-11512-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA PETRACLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.13-11513v-.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IRENE PADULA DE NICORA y de DELFINO NICORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.12-11503-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de Julio César Bazzano, donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Fleitas" debe decir "Freitas"; y B) En la paprtida de matrimonio de José Humberto Bazzano y de Rosalía Freitas, donde la contrayente aparece con el apellido de "Fleitas" debe decir "Freitas" — Montevideo, Octubre 30 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Dic.11-11438-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SCOGNAMIGLIO o SCONAMIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.11-11461-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "FRANCISCO URCEIRA DE NUÑEZ ROSA Sucesión", (Lo. 31. Fo. 603), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a Digna Núñez Francisco de Amigo, José Amigo y Virginia Núñez Francisco, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 (4 o piso) a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov 30-11389-v dic 30 Feb.1.o-v.feb.6

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SANTIAGO CAAMAÑO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Camaño debe decir Caamaño. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario
$4.20 Dic.2-11151-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la suc-sión de RAMON OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Nov.27-10963-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MANGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.19-11779-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FITIPALDI o FITTIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.19-11780-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MOIZO DE BRACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.19-11781-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.19-11782-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO GONZALEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.19-11776-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb 26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de GREGORIA OFELIA o GREGORIA DECEJAS o DECEJA DE BRITO o BRITOS, SALVADOR BRITO, JOSE BRITOS o BRITO y ATILIO BRITOS o BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.19-11778-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES GERONA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.19-11777-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO QUEIROS NOBLEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.19-11785-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "HAGOP YAMGOCHIAN. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Hagop Yamgochian y la de matrimonio de éste con María Khatcherian, estableciéndose que donde el inscripto en la primera y el padre del contrayente en la segunda aparecen, respectivamente, con los nombres de Santiago y Carlos debe decir Hagop y Kalust. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.16-11653-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CALVETE DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.16-11672-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA o CATALINA ROSA TERESA GANDOLFO DE OYENARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.15-11639-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario
$6.00 Dic.15-11631-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA ALZUGARAY DE SARAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario
$4.00 Dic.15-11607-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO MARTINEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzga-

do. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.15-11608-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MAXIMO o MAXIMO ENRIQUE BASCI, ITALIA o ITALIA ELVIRA BASCI DE TISSONI y MARIA BAGLIOLI DE BASCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.15-11609-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSARIO BERGARA o VERGARA DE ACUÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.15-11610-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA MARIA o MARIA BRAVO DE SOBRINO e ISABEL NATIVIDAD BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.15-11611-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA PIÑEYRO o PIÑEIRO DE GUERISOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.14-11570-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO ESMORIS con doña AMALIA RECAUSO, estableciéndose que en donde el apellido de la esposa dice Recauso debe decirse Recouso, y los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.13-11488-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTA DEFFES DE BASTRERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.11-11424-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VICENTE GONZALEZ ROUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
4.00 Dic.9-11369-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO o BIBIAN TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.9-11370-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MEDINA DE DELLORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario
$4.00 Dic.9-11371-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA GARCIA HERNANDEZ DE MON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.9-11373-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DE LOS SANTOS o JUAN B. DE LOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.00 Dic.9-11420-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CONCEPCION CAFFRA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Concepción Caffra, estableciéndose que donde los padres de la inscripta figuran como José Capra y Concepción Delsuasi debe decir Concepción Aizugaray y Cándido Caffra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.9-11395-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL VASALLO RUZIO o MIGUEL VASALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 5 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.9-11367-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA PANELLA o PANELLO DE D'ONOFRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.9-11368-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRIMO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.9-11372-v.dic20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTINO GARCIA ALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.13-11505-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña ANGELA FOGLIANO DE CALO y sus hijos JOSE HILARIO y ROBERTO ALEJANDRO CALO y ADELINA ANTONIA CALO DE GIL, herederos de don Cristino Calo, así como a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general, a todos los que se consideren con derechos en los bienes de aquel causante, con motivo de la solicitud formulada por don Rodolfo Luis Moreno Zeballos, para que le sea otorgada la escritura definitiva de compraventa referente al solar empadronado con el número 97.399 situado en la 13.a sección judicial de esta Capital, paraje villa del Cerro, a que se refiere la promesa de venta que el Banco de Crédito como apoderado del causante Cristino Calo, hizo primitivamente Duarte González, cuyos derechos pertenecen actualmente a don Rodolfo Luis Moreno Zeballos, según inscripción efectuada el 3 de Enero de 1943, al folio 193 del libro 23 en el Registro respectivo, previniéndose a los emplazados que si no comparecieren, se procederá, vencido el emplazamiento, a la escrituración forzada, de acuerdo con el Art. 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$54.00 Nov.22-10754-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO RUSSICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.9-11374-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Carmen Supliey contra ALFREDO FRITZ DE SIQUEIRA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Fritz de Siqueira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.22-10750-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN JOSE PELUFFO y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien inmueble: Un solar empadronado con el número 93.397, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 340 metros 1735, señalado con el número 1 en el plano trazado el 23 de Mayo de 1928 por el agrimensor Rogelio M. Villardino y que se deslinda así: 9 metros 45 centímetros al Sureste, de frente a la calle Mariano Sagasta; 40 metros 84 centímetros al Noreste, limitando con el inmueble empadronado con el número 41 658; 8 metros 12 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de don Ramón Zúñiga y 39 metros 22 centímetros al Suroeste, colindando con propiedad de Saúl Peluffo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$45.00 Dic.18-11721-v.dic 30. Feb 1.o-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-11753-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO DI NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic 19-11754-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMELA SCARPITTA DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-11755-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CASANOVA o CASANOVA CAMPANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11756-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LEOPOLDO LAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11757-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11773-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO DELUCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ss derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11775-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARTINEZ o MARTINEZ GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11751-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO FRANCISCO FOSSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11758-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BENITO ECHAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ss derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciemubre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11759-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA BOYZUK o BOICIUC DE BUKOSKI o BUKOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11760-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO o FRANCISCO GABRIEL CARLOS SEGUI o SEGUI ROURA y de doña ROSA o ROSA MARIA MEDORI DE SEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-11752-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MOSERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.18-11727-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO RAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.18-11718-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PEDRO RATTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.18-11697-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN SILVA o SILVA PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a leducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.16-11659-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIANO MANUEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.16-11660-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.16-11682-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO FERRER SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.15-11642-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o ANGEL JOSE RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.15-11594-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o MARIA JOSEFA IGLESIAS DE SIMON, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.15-11595-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA GAMBETTA o GAMBETA o CORNELIA CIPRIANA GAMBETTA o GAMBETA o HERMINIA GAMBETA o GAMBETTA o VICTORIA CORNELIA CIPRIANA GAMBETTA o GAMBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Dic.15-11598-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SOÑORA DE DELLAZOPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.15-11597-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BERRUTTI DE SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.15-11599-v.dic.30. Feb.1.o v. feb.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don INOCENCIO o INOCENCIO TOMAS GARCIA, de don RAFAEL o FELIX GARCIA y de doña DOLORES GARRIDO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.15-11596-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JEANNOTS DE TRONQUOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.14-11583-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.14-11584-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS MARFETAN, citándose a los herederos acreedores y demás inte-

resados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.14-11585-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO AGUSTIN MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.14-11587-v.dic.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUPERTO o RUPERTO GILABEL TARRECHE. o TARRECHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
6.00 Dic.14-11589-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN EUGENIO AROSTEGUIBERRY, o AROSTEGUIBERRY HARISPE, citándose a los herederos, acreedires y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.14-11588-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA SEKULICH DE DIAZ BERNAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Dic.14-11590-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN o AGUSTIN PEDRO URES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.14-11591-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO LOPEZ o LOPEZ MASSAFERRO y de don MARIO BARRIENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.14-11586-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA FORNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.14-11537-v.dic.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SERVAN BAUZON, GUILLERMO, Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Guillermo Servan Bauzon, domiciliado en J. C. Gómez 1428, al Sr. Juez digo: Para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de Frank Ferreira y Leopoldo Fernández, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites del caso se expedirá testimonio. — G. Servan Bauzon" Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Dic.14-11582-v.dic.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ROLDAN, JUAN J. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Montevideo, 1.o de Diciembre de 1944. — Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil. — Juan J. Roldán, domiciliado en la calle Chaná 2336, al señor Juez digo: Que con el fin de ejercer la profesión de escribano, vengo a producir la información respectiva de vida y costumbres. Al efecto propongo a los testigos señores: escribano Roberto Rexach, domiciliado en la calle Santiago de Chile 930 y al Dr. Isaac Ganon, domiciliado en Sarandí 235, los que serán preguntados: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Diga si conoce al que le presenta y qué concepto tiene de sus condiciones de honradez y moralidad. 3.o) De razón de sus dichos. Por tanto del Sr. Juez solicito se provea de conformidad por ser justicia. — Juan J. Roldán. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Dic.13-11514-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña EUGENIA BEINSTEIN DE ALBERTI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en donde su apellido materno aparece como "Gersteld", debiéndose establecer el de "Hirschfeld", que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Escrib.
$9.00 Dic.14-11547-v.en.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "RAUL BONINO. Quiebra Lo. 32. Fo. 67" se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión que tendrá lugar el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (sexto piso), para ocuparse de la propuesta de concordato presentada por el fallido (Arts. 1694 y 1695 del Código de Comercio) Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-12814-v.dic.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ZAFFARONI ALFREDO CESAR. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Alfredo César Zaffaroni, domiciliado en la calle Vázquez 1377, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de escribano y, al efecto, ofrezco el testimonio del escribano Mario Gilbert y del señor Carlos Andrés Tarallo quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Alfredo C. Zaffaroni". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Dic 11-11464-v.dic.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "MARIA LUISA MEIZOSO Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "María Luisa Meizoso domiciliada en la calle Vázquez 1377, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de escribano y al efecto ofrezco el testimonio de la escribano Blanca Sosa Fernández y de la señorita Marta Beraza, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — María Luisa Meizoso" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 7 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.
$10.00 Dic.11-11465-v.dic.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BERAZA MARTHA ELENA Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Martha Elena Beraza, domiciliada en Vázquez 1377, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de escribano y al efecto ofrezco el testimonio de la escribano Blanca Sosa Fernández y de la señora Elda Irisarri de Bengochea, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Martha E. Beraza". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Dic.11-11463-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EMMA o EMA PEREZ DE PERATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.9-11407-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "RODRIGUEZ, RAMON. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Julián" debe decir Ramón. — Montevideo, Octubre 27 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.7-11335-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RIVEIRO PEREGRINA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma el padre de la inscripta figura con el apellido "Rivero" debe decir Riveiro — Montevideo, Octubre 27 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.7-11336-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PIAY PEÑA WALTER. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Jesús Piay y María Adela Peña de Piay solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Walter, pues donde en la misma el inscripto figura con el apellido "Fiay", debe decir: "Piay", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.5-11270-v.dic.22.

Sucesión, Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente: "ANTONIO SEYNDIC Sucesión. Rectificación de partidas Lo 32. F.o 91", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Juan Seyndic y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Juan, donde dice: "Ozaselay" debe decir Oxacelhay; B) De nacimiento de Dominga donde dice: "Seindic" y "Oxacelhy" debe decir: "Seydinc" y "Oxacelhay"; C) De nacimiento de Francisco donde dice: "Seindic" debe decir: "Seyndic": D) De matrimonio de Gerónimo Domingo Seyndic y Dominga Oxacelhay donde dice: "Sindique, Syndic, y Oxaselhay" debe decir: "Seyndic y Oxacelhay"; E) De nacimiento de Bernardo, donde dice: "Sendic y Chaselay" debe decir: "Seydinc y Oxacelhay"; F) De nacimiento de Juana, donde dice: ""Seindic y María Oxacelay", debe decir:: "Seyndic y Mariana Oxacelhay" y G) De nacimiento de Juan Luis, donde dice: "Ozaceley", debe decir: "Oxacelhay" que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 Dic.2-11048-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, e nautos "García Zulema con ALCIDES RODRIGUEZ Divorcio" se cita, llama y emplaza al nombrado Alcides Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado a estar

a derecho en el juicio de divorcio mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.18-10657-v.dic.23.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DI CATERINA (hijo), NICOLAS y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De nacimiento de José Antonio Di Caterina, donde dice: "De Caterina" y "Lorarzo", debe decir: Di Caterina y Logarzo. 2.o) De matrimonio del mismo, donde dice: "D'Caterino" y "Logarso", debe decir: Di Caterina y Logarzo. 3.o) De nacimiento de José Luis Di Caterina, donde dice: "D'Caterino", debe decir: Di Caterina. 4.o) De nacimiento de Ana María Di Caterina, donde dice: "D' Caterino" y "Logarso", debe decir: Di Caterina y Logarzo. 5.o) De nacimiento de Nicolás Di Caterina, donde dice: "Decatalina" y "Lobazo", debe decir: "Di Caterina y Logarzo. 6.o) De matrimonio del mismo, donde dice: "Caterino", debe decir: Di Caterina. 7.o) De nacimiento de Felipe Di Caterina, donde dice: "de Catalina" y "Luguarso", debe decir: Di Caterina y Logarzo. 8.o) De matrimonio de este último, donde dice "Caterino" y "Lagazo", debe decir: Di Caterina y Logarzo. 9.o) De nacimiento de Sonia Edelmira y Juan Carlos Di Caterina, donde en ambas dice "Caterino" y "Logarzzo", debe decir: Di Caterina y Logarzo, y 10) De nacimiento de Mirta Isabel Di Caterina, donde dice: "de Catalina" y "Logazo", debe decir: Di Caterina y Logarzo. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 Dic.2-11158-v.dic.20.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "KELLOGG CARLOS MARIA, Prescripción treintenaria", se emplaza a Francisco Gallinas, Juan Ramón Fitte, Federico Nin y Alagon, Emiliano, Manuel y Matilde Frías, Joaquín y Jacinto Quílez, Juan M. Fernández Blanco, Leopoldina Nin de Frías, Luisa, Eloísa, Ernesto, Alberto, Elena, Emiliano, Antonio, María y Leopoldo Frías Nin, Ramón Rivera, Samuel Kellogg, Samuel Wenceslao, Enrique Milford, Roberto Edmundo, Ricardo Alberto, Luis Eduardo, Federico Ernesto y María Ascensión Kellogg Losada, Esther Rivero de Kellogg o a quienes de los nombrados sean sus herederos, causahabientes o sucesores y a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de 233 ms. 64 dms. cuadrados de terreno dentro del siguiente inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Tres Cruces", 23.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 21.235, compuesto de una superficie de tres mil treinta y nueve metros trece decímetros, según título, y de tres mil doscientos setenta y dos metros con diecisiete decímetros, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, en Agosto de 1943, en el que tiene el siguiente deslinde: 27 ms. 74 cms. de frente al Norte - Noroeste, sobre la calle Dante (antes Carmen), por donde el edificio está señalado con el N.o 2262, distando 68 ms. 22 cms. hasta la esquina formada con la calle Acevedo Díaz (ex Patria); 10 metros 62 cms. de frente al Sur - Sureste, sobre la calle Colonia, formando esquina con la prenombrada calle Acevedo Díaz, por donde tiene 28 ms. 76 cms. de frente al Este; 101 ms. 76 cms. al Noreste, por donde linda con terrenos que fueron de la Sucesión de Valentina Basáñez de Butler (hoy edificios de Héctor Priano, Caja Obrera, S. Pérez, Alejandro Gherardi Laviere Vitacca e Hijos y Juan M. Ferrando) y 130 ms. 92 centímetros al Suroeste, por donde linda con terrenos que fueron de la sucesión Perelló (hoy de Alejandro Maino y Luis Chiezza). Los emplazados deberán comparecer dentro de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$96.00 Nov.23-10727-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ RAMOS JULIO y RODRIGUEZ RAMOS DE BUELA DOLORES JULIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los anteriores dueños y a todos los que por cualquier título, modo o causa se consideren con derecho de propiedad o posesión sobre el siguiente inmueble: Un terreno de forma irregular, situado en el "Manga", jurisdicción de la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 90864, compuesto de una superficie de dos hectáreas, más o menos, según escritura de cesión de derechos posesorios autorizada por el escribano Carlos Ma. Silva el 27 de Mayo de 1914, y de 9.558 ms. y 20 dms., según plano de mensura levantado por el agrimensor Juan Mier, el 8 de Agosto de 1914, en el cual se deslinda así: 166 ms. 20 cms de frente al Norte - Noreste, sobre el camino Abrevadero al Paso del Andaluz, por medio con terrenos de Méndez Hermanos y de la sucesión de Juan Belinzón; 99 metros 40 cms. al Oeste - Noroeste, lindando con terrenos de Méndez Hnos.; 14 ms. y 70 centímetros de frente al Este - Noreste, sobre la calle Francia, y 212 ms. 30 cms. al Sur - Sureste, lindando con solares del amanzanamiento de la "Flora Farm". Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$72.00 Nov.21-10726-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO ZUASTI DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.19-11783-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BARBOSA CARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.19-11784-v.dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARTINA ELVIRA AREVALO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Melluzio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.18-11723-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se cita, también especialmente, por el término expresado, a los herederos Eliseo, Amarente, Juan, Eloísa y Mario Balsamo para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.18-11722-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO MANUEL BRITOS o BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.16-11654-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO GREGORIO DA COSTA CHURRUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
$6.00 Dic.15-11603-v.dic.27.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REIGIA DE PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.15-11604-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.15-11606-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura d la sucesión de ALEJANDRINA INFANTE CAPRIO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — C. Ponce de León A. Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.15-11605-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores GERARDO MARCHESE, LUISA CASTRO DE MARCHESE BLANCA MARCHESE CASTRO, JUAN ROBERTO MARCHESE CASTRO y ROSA MARIA LUISA MARCHESE CASTRO, solicitando las rectificaciones de la partida de matrimonio de los dos primeros y de las de nacimiento de los restantes, en la siguiente forma: donde en ellas se indica el apellido Marquese debe decir Marchese. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic.6-11286-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL FURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.23-10795-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ ESPERON DE RIAL SARTAL o MARIA MANUELA MARTINEZ ESPERON DE RIAL SARTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.16-10594-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REGINA BASSANI DE LAGE o REGINA BASSANI DE LAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$6.00 Nov.16-10552-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MARCHISIO iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con lo en ella edificado, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 50.577, comprendida dentro de los siguientes límites: ms. 11.37 de frente al Sudeste, sobre la avenida 8 de Octubre; ms. 47.25 al Nordeste, lindando con bienes de Homero Cabral Rendo; ms. 10.91 al Nordoeste, en límite con propiedad de Raúl Irigoyen y al Sudoeste, tres rectas que, a partir del frente, tienen las medidas siguientes: ms. 33.62, ms. 2.94 en martillo entrante hacia el Nordeste y ms. 15.55 hasta encontrar la línea del fondo, confinando en toda su extensión con más bienes de Raúl Irigoyen, con una superficie de 677 ms. 97

dms. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60 00 Nov.21-10717-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA CANDAU DE RILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$18.00 Dic.5-11268-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de 3.a sec. de la capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA ORQUERA DE VICO y FERMIN JUAN VICO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ituzaingó 1314. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani.
$4.00 Dic.14-11549-v.dic 26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$800 Dic.12-10355-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA VIÑALES Y DE MARIA JULIA y CESAR VIÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Av. Gral. Rondeau 2457. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$6.00 Dic.19-11806-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION De MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, calle Francisco Llambí N.o 1413, se llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble empadronado en este Departamento con el N.o 49.817, con una superficie de 480 ms. 75 con 10 metros de frente al N. E. al camino Santos, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en los autos caratulados "Carlos Sassi Suchi contra sucesión de ANTONIO IRIGOYEN, representada por: su esposa Teresa Arnelli de Irigoyen, sus hijos María Elvira, Luisa, Héctor y María del Carmen Irigoyen, Juan Antonio Irigoyen, Ercilia Irigoyen y su esposo Juan P. Brugnini, Raúl Irigoyen, Elida Julia Irigoyen, su esposo Cayetano Curcio, Angela Irigoyen, su esposo Rogelio Ardans, Aída Teresa Irigoyen, su esposo Alberto Díaz" dentro del término de noventa días, habilitándose la Feria Mayor próxima. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$36 00 Nov.30-11061-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGAPITO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 7 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Dic.14-11541-v.dic.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ha sido declarado en quiebra al comerciante de esta plaza don MARZAL RODRIGUEZ; fijándose el término de sesenta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico designado don Francisco Belzarena los justificativos de sus créditos; que todo poseedor de bienes o documentos del fallido queda obligado a presentarlos al Síndico o a disposición del Juzgado so pena de considerárseles ocultadores o cómplices y que no se deberán hacer pagos ni entregas de bienes ni efectos al fallido porque, si así lo hicieren no serán exonerados de las obligaciones en favor de la masa — Artigas, Noviembre 27 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Act.
$15.00 Dic.12-11496-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA BRUNELLA DE VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 16 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Dic.13-11476-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VIRGILIO SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 7 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Dic.14-11542-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Diciembre 14 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.18-11713-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAYETANO GONZALEZ y CARMEN GONZALEZ DEL RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 13 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.18-11691-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.18-11692-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SATURNINA FIGUERON DE RODRIGUEZ e ISIDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 13 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.16-11664-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA CASTRO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.13-11506-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ATILIO TRAPOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.11-11421-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en autos: "MARIO MARIONE. Rectificación de partidas", se hace saber al público, que se ha presentado con escrito el señor Mario Marione, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Ludovica, Mario Francisco Martín, Victorio Pascual y Julio Alberto, en las que equivocadamente figura el apellido materno como "Bogliols" "Balioro", "Boliolo" y "Boliolo", respectivamente, en vez de Bogliolo, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 26 de 1944. — Pablo Mazoni, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.9-11397-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BERRUTTI DE VIGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.9-11419-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados: "GUMERSINDO SANGUINETTI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado, el Sr. Gumersindo Sanguinetti, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: De nacimiento de Natividad Angela Severina Vissio. Aparece el apellido paterno como Bissio y el materno como Basino, en vez de Vissio y Bacino. De matrimonio de Gumersindo Sanguinetti y Natividad Aurora Vissio. Aparece en ésta los nombres de los contrayentes como "Eduardo" y "Seferina", en vez de Gumersindo y Natividad Aurora Severina y el apellido materno de la contrayente como "Bazzino", en vez de Bacino. De nacimiento de Francisco Sanguinetti. Figuran los nombres paterno y materno como "Eduardo" y "Seferina", en vez de Gumersindo y Natividad Aurora Severina. Igualmente aparecen equivocados el apellido de la madre y abuelos maternos, pues donde dice: "Bissio", debe decir Vissio y donde "Bazzino" Bacino. De nacimiento de Zulma Sanguinetti. Contiene los mismos errores anotados en los nombres de los padres. También figuran equivocados los apellidos de los abuelos, donde dice "Bazzipo" debe decir Bacino y donde dice "Gadela" debe decir "Gardela. De nacimiento de Eduardo Sanguinetti. Aparece el nombre del padre y de la madre como "Eduardo" y "Ceferina", en vez de Gumersindo y Natividad Aurora Severina, y el apellido materno "Bicio" en vez de Vissio, habiéndose omitido consignar los nombres de los abuelos que son: Por línea paterna: Francisco Sanguinetti y Virginia Gardela y por línea materna: Francisco Vissio y Catalina Bacino. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 28 de 1944. — Pablo Mazón, Act. Adjunto.
$33 00 Dic.9-11398 v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "PEDRO CELESTINO SANTOS. Rectificación de partidas", se hace saber se ha presentado con escrito el Sr. Pedro Celestino Santos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de José Pablo Santos y Pedro Osvaldo Santos. Figura en estas partidas en forma equivocada, el nombre de la madre, que aparece como "Rosa" en vez de Lucía Aurora y la de matrimonio de Pedro Celestino Santos y doña Lucía Aurora Adriano, en la que figura la contrayente con el nombre de "Rosa", en vez del de Lucía Aurora, que es el que ha usado en todos los actos de su vida. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 22 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$10.00 Dic.9-11399-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, de fecha cuatro de Setiembre ppdo. dictada en el expediente caratulado: "El Estado con la sucesión de JUAN SEPULVEDA. Expropiación", se cita, llama y emplaza a don Segundo Sepúlveda, para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 11 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.25-12659-v.dic.20.
Feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 Dic 6-11273-v.dic 30 Feb.1.o-v.feb.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARRERO DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente al heredero Aniceto F Tejera. — Canelones, Noviembre 10 de 1944. — Hugo Alvez Actuario.
$18.00 Nov.25-10391-v.dic.30. Feb.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN CHAVES, LEONARDA ALANIS, GREGORIO CHAVES y GABRIELA CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1944 — Hugo Alvez, Actuario
$12.00 Nov.21-10718-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BARRIERI, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Junio 14 de 1940. — Juan Carlos Carámbula
$6.00 Nov.27-v10960-v.dic.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 9 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Dic.14-11551-v.dic.26.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "MANUEL GERONINO PEREIRA. Prescripción adquisitiva, a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho, se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: "fracción de campo situada en "Cañada sin Mangas", primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de veintiocho hectáreas más o menos que se deslinda así: Por el Norte con campos de Peregrino Cabrera; por el Sur, chacra de la sucesión del Dr. Miguel Argenzio; por el Este, con Nicolás Ferreira, y por el Oeste, con sucesión Rafael Lucas Machado. — Melo, Noviembre 21 de 1944 — Jaime Roca Esteves. Actuario.
$30.00 Dic.13-11478-v.dic 30. Feb.1 o-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H Dubra, dictada en los autos caratulados: CARMELO FALCON. Sucesión pieza por rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Francisca Silveira de Medeiros con Cármelo Falcon, donde dice: Francisca Ojeda, debe decir: Francisca Silveira de Medeiros, que es el nombre verdadero En la de nacimiento de Elvira Falcón, donde dice: Froilana Elvira debe decir: Elvira que es el verdadero y donde aparece el nombre de su madre como Francisca Mederos, debe decir: Francisca Silveira de Medeiros, que es el verdadero En la partida de nacimiento de Cármen Falcón donde dice Cármela Cesarea debe decir Cármen, que es el verdadero, y en el nombre de la madre de ésta, donde dice Francisca Ojeda, debe decir: Francisca Silveira de Medeiros, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de María Eusebia Falcón, donde dice Eusebia, debe decir: María Eusebia, que es el verdadero y el nombre de la madre de ésta donde dice: Francisca Falcón, debe decir: Francisca Silveira de Medeiros que es el verdadero. — Melo, Noviembre 24 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$24.00 Dic.13-11479-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORESTE o JUAN ORESTES BONJOUR, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 12 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.18-11747-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO SALERNO, citándose a todos los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado Y habilítase el próximo feriado mayor a los fines de la publicación. — Colonia, Diciembre 12 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.18-11748-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ROSSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 6 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Dic.18-11743-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BIDEGARAY MIGUEL RAMON. Rectificación de partida". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde se ha establecido como apellido "Bidigaray" debe decir "Bidegaray". — Colonia, Noviembre 30 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.00 Dic.18-11742-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDAS MAGNANI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próxima feriado mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 12 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.16-11680-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA RUDECINDA PEREZ DE CARRO, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 13 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.16-11681-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA PONS DE DOVAT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 24 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario
$6.00 Dic.9-11411-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GIRONES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 24 de 1944 — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Dic 9-11412-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANDALIA QUESADA y RITA RAMONA QUESADA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.9-11413-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA ANA HOURMILOUGUE DE ANTUNEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 24 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.9-11415-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "TAGLIAFICO, EUGENIO y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Eugenio, Bernardo y Nicolás Tagliafico solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento en la forma siguiente: En la de Eugenio Tagliafico, donde se estableció como su apellido y el de su padre y abuelo paterno como Tagafico, debe decir "Tagliafico": en la de Bernardo Tagliafico, donde se estableció Taggliafico, debe decir "Tagliafico" y en la de Nicolás Carlos Tagliafico, donde se estableció como apellido Taliafico, debe establecerse "Tagliafico". — Colonia, Noviembre 27 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$15.00 Dic.6-11274-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición, del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE TEJEDA o TERERA, y se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Carmelo, Noviembre 14 de 1944. — G Aznárez.
$18.00 Dic.9-11414-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don PILAR JOSEFFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derecohs. — Nueva Palmira, Noviembre 27 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$6.00 Dic.15-11635-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "CARMEN JULIA MOREIRA DE RODRIGUEZ Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Julia Moreira de Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en ella se establezca que el verdadero nombre de la postulante es Carmen Julia y no Narcisa como equivocadamente figura en la expresada partida. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 23 de 1944. — A. Gazzano Pons. Actuario.
$15.00 Dic.2-11179-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN SARALEGUI o PEDRO JUAN SARELEGRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 11 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
8.40 Dic.20-11663-v.en.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos: "CABANA DE MORENO o MORENA TERESA. Sucesión. Rectificación de partidas. L. 25 F. 479"., se hace

saber que ante este uzgado Letrado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Moreno y Teresa Cabana, y las de nacimiento de Carlos Bernardo y María Rosa Moreno Cabana, por cuanto en ellas aparece el apellido Morena en vez de Moreno, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Octubre 20 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$15.00 Dic.15-11620-v.dic.30. Feb.1.v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO FRUCTUOSO GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.9-11387-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO PABLO ZAMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.9-11388-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROMILDA o ROMILDA RESTAHINOCH DE PARRA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.9-11389-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA MARTINEZ DE BERAZATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.9-11393-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PASTORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.9-11390-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.9-11391-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY o ELOY ISAAC BENTANCUR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 1.o de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.9-11392-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan J. Vertiz, dictada en autos "LOPETEGUI PETRONA, Rectificación de partida (L.o 25. F.o 491", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido paterno de Lopetega, en vez de Lopetegui y como fecha de nacimiento el cuatro de Junio, debiendo ser el cuatro de Diciembre, que es lo verdadero. —Florida, Noviembre 14 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Dic.6-10805-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el subscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos de Florida contra la sucesión de MIGUEL MATTOS. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a Miguel Mattos o sus sucesores, particularmente a Elodina Mattos de Artucio, Antonio Mattos o sus sucesores Carlos María, María Virginia y Antonio César Mattos, Carmen Mattos o su hijo José Antonio Mattos; Manuela Mattos o su estirpe, integrada por César, Dolores y María del Carmen Basalo y José Mattos o sus herederos, como asimismo a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, en el inmueble empadronado con el N.o 1308, antes 817, ubicado en la manzana 86 de esta ciudad, con frentes a las calles Faustino López y Rivera, para que por sí o intermedio de apoderado se presenten dentro de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, Diciembre 6 de 1944. — Juan P. Gianola.
(Gestión Fiscal) Dic.14-12824-v.dic.30. Feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o CARLOS ANTONIO GERONIMO BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Pueblo 25 de Mayo, Diciembre 5 de 1944. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.
$4.00 Dic.15-11621-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PANTALEON o PANTALEON VALLEGRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.16-11657-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1944. — José, Ramón Díaz, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.14-12828-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o EMA ALBERTA FAGUAGA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 23 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$6.00 Dic.15-11652-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL POLONIA DURAN DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 7 de 1944. — J. Serra Aur Act.
$6.00 Dic.14-11531-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de DOROTEA ECHEVERRIA DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1944. — J. Serra Tur, Act.
$6.00 Dic.14-11532-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA VENANCIA BLANCA SILVEIRA DE GINO o CAROLINA SILVEIRA DE GINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 30 de 1944. — J. Serra Tur, Act.
$6.00 Dic.14-11530-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 6 de 1944. — J. Serra Tur Act.
$4.00 Dic.14-11534-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO ARAUJO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 30 de 1944. — J. Serra Tur, Act
$4.00 Dic.14-11535-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO LANQUINIANO o MATEO LONGINO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 30 de 1944. — J. Serra Tur, Act.
$6.00 Dic.14-11533-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CLAUDIO NUÑEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Diciembre 5 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez.
$6.00 Dic.14-11536-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la aperturade la sucesión de JUANA GOMEZ DE GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Setiembre 29 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Dic.13-11521-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN JOSE CASTELLANOS o CASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 25 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Dic.13-11519-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CESAREO PANUCCI y ROSA ROLLA DE PANUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 2 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.12-12796-v.dic.22. Feb.14-v.feb.24

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Ldo. de 1.a Inst. de 1.er turno. —

RICARDO PIGNATA, constituyendo domicilio en calle Independencia N.o 755 al Sr. Juez digo: Para obtener el título de escribano de acuerdo a la ley N.o 2503, ofrezco el testimonio de los Srs Héctor R. Morales y Ovidio Mannise a quienes presentaré a la audiencia que se señale, quienes serán examinados sobre mi honradez y costumbres. Por tanto pido que se agreguen los ejemplares de los diarios que presentaré sin necesidad de escrito y previo los trámites legales se me expida testimonio. — Ricardo Pignata. — Paysandú, Diciembre 6 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.00 Dic.13-11522-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRENCIA citándose y emplazándose a los herederos acreedores, y demás interesados y especialmente a Medardo, Luis, Ernesto, Diego, Carlos y Arturo Frencia para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Se hace constar: Que ha sido habilitada la feria judicial de Enero p. v. a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 18 de 1944 — Juan Oholeguy Actuario

$24.00 Nov.28-10967-v.en.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO YAQUE o JAQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Habilítase la feria mayor a los efectos de las publicaciones — Paysandú, Diciembre 6 de 1944. — Héctor López Fernández. Actuario.

$6.00 Dic.13-11520-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFIA OFELIA GONZALEZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón. — Diciembre 4 de 1944. — M. Armando Muñoz. Juez de Paz

$6.00 Dic.15-11628-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SICA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 23 de 1944. — Mario Durañona Actuario.

$6.00 Dic.11-11442-v.dic.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MACIEL DE BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 7 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Dic.16-11679-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESTEBAN BENOIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 5 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.14-11572-v.dic.26.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Instancia de Rivera, doctor don Tomás W Tadeo, se hace saber: Que en los autos: "Aracy Caetano Peres con MOACYR PEREYRA DA SILVA Conversión en divorcio", (Lo. 32. Fo. 439), se ha dictado la siguiente sentencia: '42. Rivera, Noviembre 16 de 1944 — Vistos para sentencia definitiva estos autos, seguidos por Aracy Caetano Peres contra Moacyr Pereyra da Silva, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que la actora manifestó a fs. 8 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Moacyr Pereyra da Silva, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho del 2.o distrito de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur, (República del Brasil), el 18 de Diciembre de 1930, la que quedó ejecutoriada, según testimonio que acompaña. Fundado en el Art. 185 del Código Civil, solicita se declare convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas catorce, vuelto, presta su conformidad a lo solicitado, y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fs 3 a fs. 7) hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el Art 185 del Código Civil. 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el Art. 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente entre Aracy Caetano Peres y Moacyr Pereyra da Silva. Notifíquese, publíquense edictos y ejecutoriada, expídanse testimonios, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W Tadeo en Rivera a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro Doy fe. — Víctor Anza". Y a los efectos de notificar a don Moacyr Pereira da Silva, se hace la presente publicación por el término de noventa días, dejándose constancia que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 2 de 1944. — Víctor Anza Actuario.

$90.00 Dic.13-11498-v.en.19.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Rivera, doctor don Tomás W Tadeo y a los efectos de notificar a doña MARIA DE LOURDES CARDOZO DA SILVEIRA, se hace saber: Que en los autos: "Santos Vidarte con María de Lourdes Cardozo da Silveira. Conversión en divorcio" (Lo. 32, Fo. 482), se ha dictado la siguiente sentencia: "39. Rivera, Noviembre 13 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por don Santos Vidarte contra María de Lourdes Cardoso da Silveira, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor manifestó a fojas 9 y 10, que se encuentra separado de cuerpo de su esposa doña María de Lourdes Cardoso da Silveira, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur. (República del Brasil), que quedó ejecutoriada, según así resulta del testimonio que compañaba. Fundado en el Art. 185 del Código Civil, solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas 27 vuelto, presta su conformidad a lo solilitado, y Conidérando: 1.o) Que el testimonio presentado (fojas una a fojas ocho), hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista en el Art. 185 del Código Civil. 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello, lo dictaminado por el señor Fiscal y dispuesto por el Art. 183 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Santos Vidarte y María de Lourdes Cardoso da Silveira. Habilítase el feriado mayor. Notifíquese; publíquense edictos, expídase testimonio; háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado d Primera Instancia doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Víctor Anza". — Rivera, Noviembre 22 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$84.00 Dic.13-11499-v.en.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "ANTONIO GUEDES DE SIQUEIRA. Rectificación de partida" (Lo. 33. Fo. 5), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Antonio Guedes de Siqueira, por su hijo menor legítimo Eber, habido con su esposa doña Anacleta Guedes, nacido el 22 de Mayo de 1924 en la 4.a sección de este Departamento, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento: donde dice del sexo femenino debe decir del sexto masculino, por ser el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 27 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Dic.11-11439-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CORREA o JOAQUIN CORREA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 1.o de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Dic.11-11440-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados "HERMENEGILDA FIGUEROA. Rectificación de partida" (L. 32. F. 755), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Hermenejilda Figueroa, solicitando su rectificación de partida de nacimiento, en la que figura con el nombre de Hermenegildo, cuando debe ser Hermenejilda por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días — Rivera, Noviembre 25 de 1944. — Víctor Anza Actuario.

(Ley 9.950) Dic.5-12749-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MARIA CANDIDA MACHADO DE SERPA Sucesión" (L.o 25. F.o 194), se cita, llama y emplaza a todos los interesados, presentes, ausentes conocidos y desconocidos inclusa a las herederas presuntivas Carmelina y Docelina Serpa da Silva para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho incluso de designárseles curador de bienes. Se deja constancia de que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial. — Rivera Noviembre 17 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$21.00 Nov.23-10819-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CARDOSO DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 2 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.11-11427-v.dic21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "CASILDA RUBIO DE OLIVERA, MANUELA RUBIO DE RUBIO y otros. Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Casiano Baladón, Bernabé Baladón, Gumersinda Baladón, Fermina Baladón, Carmen Baladón, Adelaida Alaide Baladón Carolino Antonio Anarolino Baladón, Serafina San Martín, Froilán San Martín y Pedro San Martín, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en "Vuelta del Palmar", cuarta sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 1752, y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina de Catastro de Rocha con el N.o 6 el 5 de Febrero de 1944, se compone de ochocientas ochenta y ocho hectáreas seiscientos quince metros, lindando: por el N., campos de Atanasio M. Sena y Elaides B. de Sena; por el S. E., el Océano Atlántico; por el S., predios de Cosme E. Correa y Balbino E. Castro, y por el N. O., propiedades de Balbino E. Castro, Juan Soterio Rocha, Cecilia Rocha, Eufrasio Rocha, Héctor G. Molina y Victoria S. P. de Souto a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 5 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$72.00 Dic.9-11409-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSTAQUIO ZELAYETA. Citándose a todos aquellos que por cualquier título

se consideren con derechos en ella, especialmente a: Justo, Claudio, Rudecinda, Felicia y Serafina Zelaveta; para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 5 de 1944. — Alfredo de Mello.

$18.00 Dic.9-11410-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA SILVA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 12 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario Int.

$4.00 Dic.13-11508-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO EPIFANIO IBARRA ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 9 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.19-11772-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ESTEVEZ OLIU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 9 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.19-11762-v.dic.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Esther, donde figura el apellido Cumbay debe decir Martínez por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Diciembre 9 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Dic.19-11771-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Forte, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de ANA MARIA, GENARO y FILOMENA DELLA CORTE, donde figuran los nombres y apellidos: Delacorta Sabado Delacorta, De la Corte Salvador de la Corte, Zapatina Perocca, Felomena Percoco Salvadora Percoca, hija natural, debe decir respectivamente: Della Corte, Sabato Della Corte, Sabatina Percoco, Filomena y donde dice hija natural en la partida de ésta, debe decir: hija legítima, por ser los verdaderos y por los cuales deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Diciembre 7 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 Dic.15-11613-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LAFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecohs ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 17 de 1944. — Luis Basso, Actuario interino.

$4.00 Dic.14-11576-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RENDO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ete Juzgado. — Salto, Diciembre 6 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.14-11574-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en exhorto del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil y Comercial de la 3.a Nominación de la Ciudad de Corrientes (R. A.), en autos: "Banco de Londres y América del Sud contra herederos de JUAN IGNACIO AZANZA y BERNABE BENTANCOURT, sobre "ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Juan Ignacio Azanza y herederos de Bernabé Bentancour, señora Mercedes Banus de Bentancour, Bernabé Bentancour, Quintín Bentancour, Diego Bentancour, Alberto Vidal Bentancour, María Elena Bentancour, Isidoro Bentancour y Nelson Bentancour para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a los efectos de la notificación e intimación solicitada en el mencionado exhorto. A los fines consiguientes se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Auxil.) $24.00 Dic.13-11517-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BECQUER CHAIBUN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual figura con el nombre Pakir, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Bécquer. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Diciembre de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Dic.14-11578-v.dic.30. Feb.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado JUAN y JUAN CARLOS LUTERO YORIO, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del primero con Teresa Quagliotto y la de nacimiento del segundo, donde aparecen los apellidos: Giorgio, Giorgio y Quagliotto, deben decir respectivamente: Yorio y Quagliotto por ser los verdaderos y por los que deben rectificarse. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Julio 21 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.14-11579-v.dic.30. Feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO RIOBO o RIBOT o RIOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 2 de 1944 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.13-11507-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha Octubre 27 de 1944 dictada por este Juzgado en autos: "SATURNINA DESIDERIA ERRAMOUSPE DE GOSLINO Rectificación de partidas" se ha dispuesto la rectificación de la partida de matrimonio de Domingo Erramouspé con María Inchauspe, donde figuran los apellidos: Iramuspe e Inchauraga debe decir: Erramouspé e Inchaurrague por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.9-11417-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los herederos de MANUEL JOSE ALBERNAZ, sus sucesores a cualquier título y, en general, a toda persona que por cualquier título se considere con derechos a una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 7.a sección judicial de Salto empadronada con el N.o 484, compuesta de 262 hectáreas 6856 metros y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte sucesión Artave y sucesión Mena; al Este, Francisco Ferreira; al Oeste, sucesión Manuel J. Patulé y al Sur sucesión Felicio Riet para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Florencio Artave sobre "acción de prescripción" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de P. Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del citado cuerpo de leyes se hace la presente publicación, estando habilitada la feria mayor próxima al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Dic.6-11298-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don PEDRO TOUR y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de dos mil ciento veintitrés metros de superficie, aproximadamente, situada en la manzana 133, 2.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 1939, que linda: al Norte, una recta de Oeste a Este con Carmen P. Bolani y Luis Bolani, una recta de Norte a Sur formando ángulo recto con otra de Oeste a Este, de 15 metros 88 centímetros, y 11 metros 65 centímetros, respectivamente, con Juan, Pedro y Clotilde Delgue; al Este, 26 metros 20 centímetros con Casimiro Silva, al Sur, una recta de 51 metros 60 centímetros con Lorenzo M. Villasboas, José M. Barbieri, Gregorio Cardozo, Carlos M. Casañas, Valerio Albornoz y Rosa B. de Llantada y Oeste, calle Juncal; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Elías Núñez sobre "Acción de prescripción" previo juicio conciliatorio y auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá la causa (Arts. 282, 307 y 308 del Código de P. Civil). De acuerdo al citado Art. 307, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 17 de 1944. — Luis Basso, Actuario interino.

$54.00 Nov.27-10940-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores MARIA JOSEFA TOMASA LUCINDA, MAXIMO, CARLOS, ROSA, JUANA, GREGORIO, GUMERCINDO, CORINA, CELMIRA, LUCAS, EUGENIA y CIRILO GOMEZ o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Isabel Derrégibus de Díaz y otros contra la sucesión de Juan Gómez, por "Ejecución de hipoteca" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que no concurran (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). A los efectos pertinentes se hace la presente publicación, para cuyo fin se habilitó la feria mayor próxima. — Salto, Noviembre 29 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Dic.4-11212-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO REVETRIA o ANTONIO MARIANO REVETRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 13 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.18-11732-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.18-11733-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 1.o de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.9-11403-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE DIAZ MENENDEZ y CARMEN MENENDEZ, citándose a los herederos, especialmente al ausente Aurelio Segredo Menéndez bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Dic.6-11261-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CLAUDINA HERMINIA LOPEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura con el nombre de "Clau-

dia", y no Claudina Herminia, que es el verdadero Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 15 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$9.00 Dic.5-11264-v.dic.22.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don PEDRO ALEJANDRO CABRERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura con el nombre de "Melitona", en lugar de los de Pedro Alejandro, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$9.00 Dic.2-11170-v.dic.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio celebrado entre ALBERTO CRUZ y María Isabel Guareschi, por establecerse en la misma el apellido del esposo como "Fernández Cruz", cuando el verdadero es Cruz, siendo en consecuencia su verdadero nombre Alberto Cruz y no "Fernández Cruz Alberto", como aparece en el acta mencionada. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 17 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Dic.5-11262-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO OSIMANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 13 de 1944. Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Dic.19-11795-v.dic.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparzecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 6 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Dic.18-11741-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ROBAINA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 6 de 1944. — Horacio A. Cazalás. Actuario.
$4.00 Dic.14-11592-v.dic.26.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente respectivo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BARBARA MAGLIA PREDARI solicitando rectificación de las actas de defunción de Constancia Predari de Maglia y José Maglia Predari, en cuanto en las mismas se les hace figurar con los apellidos "Predasi" y "Paradoni", respectivamente, en lugar de "Predari", que es el verdadero. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 5 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Dic.12-11502-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO AMBROSIO LEGUISAMO o VENANCIO LEGUISAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 29 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Dic.9-11385-v.dic.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Lletrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR BRINK o BRUNK, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Dic.11-11343-v.dic.30. Feb.1.o--v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembzre 25 de 1944. — Ramón Costa Pires.
$4.00 Dic.19-11794-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUREMBO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1944. — Raúl Ferreira, Act.
$4.00 Dic.12-11528-v.dic 26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO SOBRADO o BERNARDO ISIDRO SOBRASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario
$8.00 Dic.1.o-11132-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FULQUET DE ARISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic.15-11633-v.dic.27

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o MARIA PILAR MEDINA DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 4 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic.15-11627-v.dic.27.

Emplazamiento
De mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "VALENTIN, MARIA DEL HUERTO SARA Y ALBERTO URIA TAFERNABERRI. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes que se describirán y especialmente a los señores Bentos Natalio Pereira o Buenaventura Natalio Pereira o Buenaventura Pereira o Buenaventura Guillermo Pereira o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a los herederos o causahabientes a cualquier título de los Srs. Manuel Pereira, Casilda Moreno y Florencio Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: "Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje Sarandí de Gutiérrez, 10.a sección de Lavalleja, padrones N.os 1570 y 7091 compuestas en conjunto de una superficie de 297 hectáreas 4.226 mts. (libres de camino) según plano del agrimensor Augusto Nogueira, describiéndose así: "la fracción mayor, comenzando en el cruce de la carretera Treinta y Tres-Lascano, con camino vecinal Sarandí, se deslinda así: Una línea quebrada de cuatro tramos, por el Norte y Noroeste, camino vecinal al Sarandí, por medio con Juan A. Aramendi, Martín Rezk, Antolín Barrios, Justo Germán Barrios, la fracción menor que se deslindará más adelante y Francisco Silvera; por el Oeste, con Gregoria Fernández; por el Norte, con la misma Gregoria Fernández; una línea de dos tramos por el Oeste, con Antolín Barrios y Delmirio Cardozo, camino vecinal por medio y con Casimiro Echevarría; una línea por el Sur, con Exequiela Lascano de Fernández; una línea quebrada en cuatro tramos por el Oeste con Exequiela Lascano de Fernández; el arroyo Sarandí, por el Sur y Sureste, por medio de sucesores de Pedro Mautone; una línea quebrada de tres tramos por el Este, con sucesión Vicente Graña; una línea quebrada de tres tramos por el Sur, con sucesión Vicente Graña y Adelfa Machado de Díaz; una línea quebrada de dos tramos por el Este, con sucesión Venancio Sosa, y por último una línea al Noreste de frente a la carretera Treinta y Tres-Lascano. La fracción menor se deslinda así: Una recta al Sur, sobre camino vecinal al Sarandí, por medio con la fracción mayor precedentemente descripta, una línea al Este, con Justo Germán Barrios; una línea al Norte, con el mismo Justo Germán Barrios y otra línea al Oeste, con Francisco Silvera. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1944. — Hugo D. Goyenola.
$96.00 Dic.13-11477-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. WILFREDO SILVA GONZALEZ, solicitando rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento, pues su nombre ha sido escrito Wifredo cuando es Wilfredo. Además aparece como hijo solamente de Avelino Diogo Silva, cuando es hijo también de Delia González. Solicita que se establezca que es hijo legítimo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 12 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 Dic.7-11313-v.dic.26.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
REMATE
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial con LUISA MORALES. Ejecución de prenda", se hace saber que por intermedio del martillero Enrique Gómez Piñeyrúa se procederá a la venta sin base y al mejor postor del camión marca Ford modelo 1936 empadronado con el N.o 76150, matrícula N.o 64033 equipado con gasógeno Passeggi. El remate se efectuará el día viernes 29 de Diciembre a las 17 horas en el local de la calle Colonia N.o 2022. Se.a 20 o|o. Comisión 6 o|o.
$8.00 Dic.19-11787-v.dic.29.

AURELIO SURRA MARIÑO
REMATE JUDICIAL
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, dictado en autos caratulados "Bonifacio Rosa contra PISTONE JUAN A. Separación de cuerpos" (L.o 33, F.o 100, Aurelio Surra Mariña rematará judicial al mejor postor el día 30 de Diciembre de 1944 a las 16 y 30 horas en la calle Agraciada N.o 1885 un auto camión Ford V. 8 1935 empadronado con el N.o 74896. Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o.
$6.00 Dic.19-11786-v.dic.30.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, Dr. Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con FERNANDINO GALLI. Ejecución de prenda", remataré el día 28 de Diciembre a las 17 horas, en el local calle Santa Fé 1268, una heladera eléctrica 401 R. 3 con compresor "Sello de Oro" G. de 1|3 H. P. N.o 960, otra heladera eléctrica 600 J. 6 con compresor H. 50 de 1|2 H. P. N.o 961 y un cajón para enfriamiento de agua. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696. Télef. 8-71-78.
$6.00 Dic.16-11688-v.dic.28.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL
Automóvil Sedan Chevrolet. El miércoles 27 de Diciembre a las 14 horas. Remataremos al mejor postor en autos "Quiebra COURTOISIE, OTON y ELISSALDE", el automóvil Sedan Chevrolet matriculado con el N.o 11151, depositado en el garage Bancario, calle Juan Carlos Gómez número 1479 donde se exhibe. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Venta ordenada por el Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.
$5.40 Dic.16-11687-v.dic.27.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL
Automóvil "Buick" 4 puertas. Por orden del Juzgado de Paz de la 21.a Sec. en autos "Perfecto Varela con OSCAR EUGENIO AGUIAR y otros. Daños y perjuicios". Remataré el día 29 de Diciembre, a la H 17, en el lugar de su depósito, Av. Garzón N.o 1028.
$2.80 Dic.16-11684-v.dic.26.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de ANTONIA TOUREM DE AMORIN", se hace sa-

ber al público que en el día 27 de Diciembre próximo, a la hora 17 y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 9.333.00, por el señor martillero don Luis Biestro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte del empadronado con el N.o 32.534, situado en "Los Pocitos", décimaoctava sección judicial de esta Capital, compuesto, según plano levantado por el agrimensor B. Muñoz Oribe de Mayo 6 de 1919, de una superficie de 193 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 66 centímetros de frente al Este, sobre la calle Juan Benito Blanco; igual extensión en la línea del fondo, al Oeste: 20 metros en el costado Norte lindando en ambos lados con los señores Luciano Gómez y José Sámano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.12-11504-v.dic.26.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Enrique Schiappacasse y otra contra CLARA LOPEZ IBARRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan José Brusco con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el N.o 40.730 situado en la cuchilla de Juan Fernández del otro lado del Paso del Molino, en este Departamento de Montevideo, 20.a sección judicial que según título es la señalada con el N.o 2 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 685 ms. 98 dms. que se deslindan así: 10 ms. 308 mms. al Noreste, de frente a la avenida Agraciada; 65 ms. 90 cms. al Sudeste, por donde linda con el solar N.o 1; 10 ms. 308 mms. al Sudoeste, confinando con el inmueble de Moratorio, y 67 ms. 30 cms. al Noroeste, limitando con el solar N.o 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero, gastos de escrituración, certificados, etc. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oficinas del martillero: Agraciada 4103

$36.00 Dic.12-11485-v.dic.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Pedro J. Pique contra VALENTIN PEDRO RIVERA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 18 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con las mejoras que contenga, situada en la 10.a sección judicial de esta Capital empadronada con el N.o 105.112, señalada con el N.o 1 de la fracción "C" en el plano del Agr. Alberto Viola inscripto en la Dirección de Topografía el 19 de Enero de 1921, teniendo una superficie de 301 ms 14 dms. que se deslindan así: 15 ms. 30 cms. de frente al Oeste a la calle Magariños Cervantes N.os 2116 al 2122; 23 ms. 35 cms. de frente al Sur a la calle Ayuí N.os 3351 al 3359 por ser esquina; 11 ms. 76 cms. al Este con el solar 2, y 20 ms. 74 cms. al Norte con el solar 21. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o Que el comprador pagará los gastos de escritura de compraventa, certificados, impuestos Universitarios, etc. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Dic.11-11452-v.dic.27.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Casita 4 habitaciones y demás comodidades, en Lavalleja N.o 2214, remataré el día 30 de Diciembre a la H. 11 en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523. Según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María de los Angeles Legarra de Beramendi y otros contra ALBERTO TISNES y otros. Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 11 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 6500 el inmueble, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto por un solar edificado de una superficie de 155 metros 87 decímetros, con 5 metros 58 centímetros de frente al Norte, a la calle Lavalleja N.o 2214 entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier; por 27 metros 92 centímetros de fondo, lindando por el Sud, con propiedad de Pinoni; al Oeste, con Agustín Igiluz y José Lorriola, y al Este, con Luis Scapusio (hijo). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Dic.12-11480-v.dic.29.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE JUDICIAL

Propiedad en "Pocitos" calle Massini 2779

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra DE LA SIERRA (DOROTEO EMILIO). Ejecución de hipoteca (L.o 41 F.o 489)" se hace saber al público que el día veintisiete del corriente a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y mejoras ubicada en la décimoctava sección judicial de Montevideo que es parte de los solares cinco y seis de la manzana letra D en plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll y está señalada con la letra C en plano del ingeniero F. Echaniz inscripto en la Dirección de Topografía el veintiocho de Junio de mil novecientos veintinueve, y compuesta de un área de cien metros veinticinco decímetros, que se deslinda así: siete metros de frente al Suroeste a calle Masini por donde la puerta de entrada tiene el número dos mil setecientos setenta y nueve; dieciséis metros ochenta centímetros al Noroeste; y once metros sesenta y cinco centímetros al Sureste lindando por ambos lados con Barreiro y Lorenzoni; y ocho metros sesenta centímetros al Este lindando con E. Miles. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos y derechos de escrituración así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimento y otras cargas análogas será de cargo del comprador, igualmente será de cargo del comprador la comisión del rematador. 3.o) Que en caso de que un postor no hiciera la consignación del diez por ciento ordenada, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 3.er piso. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Carlos María Triañón, Actuario.

$45.00 Dic.9-11418-v.dic.27.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor Moderna casita esquina con frente a la avenida Millán N.o 3564 esquina Micenas. Ubicación solicitadísima, de gran porvenir. Excelente oportunidad para su adquisición. El miércoles 27 de Diciembre a las 17 horas, remataré, en su ubicación, esta propiedad que tiene 5 piezas, cuarto de baño, cocina, 2 patios, etc. Está alquilada en $ 52 mensuales. Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Cooperativa Nacional de Omnibus Linea F contra ANGEL FERNANDEZ Y FERNANDEZ. Juicio ordinario" (L.o 32 F.o 71), se hace público que el día 27 del actual mes de Diciembre a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Gloodtdofsky asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Atahualpa, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número 80.496, señalado con la letra C en el plano trazado en Junio de 1930 por el ingeniero Domingo Alberto Rossi compuesto de una superficie de doscientos cinco metros, tres mil seiscientos cincuenta centímetros que se deslindan así: cinco metros, noventa y dos centímetros al Sudoeste de frente a la avenida Millán, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 3564 treinta y dos metros seis centímetros al Sud con pasaje doce metros, cuarenta y dos centímetros al Noreste, con Manuel Valle, y veinticuatro metros, sesenta y un centímetros al Noroeste, con Arturo Toscano. Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 20 o|o (veinte por ciento) del importe de la misma a los efectos de derecho 2.o) Que son de cargo y cuenta del comprador los gastos y honorarios de la escritura los certificados y comisión del rematador y 3.o) Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia 827 — Teléfono 80357

$44.80 Dic.7-11355-v.dic.27

AMADO GALMES
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ADELA LATORRE DE MAYA y ANTONIO MAYA. Sucesión" (L.o 28 F.o 484), se hace público que el día 23 de Diciembre próximo a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Amado Galmés, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2.666.67 equivalente a las dos terceras partes de la tasación realizada en autos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, y lo en él construido situado en la 19.a sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el número dieciocho mil ochenta y cinco (N.o 18.085), señalado con el N.o 18 en el plano trazado por el ingeniero Abel Birabén en Febrero de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Noviembre siguiente compuesto de una superficie de noventa y cinco metros dos mil trescientos un centímetros, que se deslindan así: seis metros, quince centímetros al Sur de frente a la calle Tomás Muñoz (antes Domínguez) entre las calles Democracia e Inca, distando el punto medio de su frente veintisiete metros ochocientos quince milímetros de esta última calle, quince metros cincuenta y un centímetros al Oeste, lindando con el solar N.o 19, seis metros trece centímetros al Norte, lindando con el solar 8 y quince metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, confinando con el solar señalado con el N.o 17. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma y a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil y 2.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, (6.o piso) donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Dic.6-11272-v.dic.23.

JOSE WALTER ALLIOT
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de esta Capital doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en el expediente caratulado "Plácido S. Olariaga con JUAN OGUES. Medidas preparatorias" se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero don José Walter Alliot asistido del Alguacil ad-hoc y el suscrito escribano a la venta en remate público sobre la base de dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con treinta y dos centésimos ($ 2.443.32) suma a que asciende las dos terceras partes de la tasación practicada en autos del bien empadronado con el número noventa y seis mil seiscientos treinta y seis, que integran las fracciones siguientes: A) Una fracción de terreno con lo en ella edificado, situada en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, que según títulos, el que hace referencia al plano levantado en Mayo de 1917 por el Agr. Ramón Rivas Mar-

luzan, se compone de una superficie de ciento setenta metros cuarenta y nueve decímetros y, según plano levantado por el Agr. Ponciano S. Torrado, en Diciembre de 1930, donde dicha fracción está señalada con la letra "A", se compone de una superficie de ciento setenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros y deslindada de acuerdo con el plano últimamente mencionado, así: 8 metros 20 cms. al Este, de frente a la calle Municipio, por donde la puerta de entrada del edificio está designada con el N.o 2569; 22 metros al Norte, confinando con bien de la sucesión Antonio Rubino; 8 metros 25 cms. al Oeste, limitando con la fracción letra "B" que en seguida se describirá: y 21 metros 96 cms al Sud, lindando con inmueble de Eduardo Bianchi; y B) La fracción designada con la letra "B" en el plano del Agr. Torrado y contigua a la deslindada, abarca una superficie de ocho metros veinticinco decímetros y se deslinda así: 8 metros 25 centímetros al Oeste, por donde linda con bien de Manuel Blanco Toja; por 1 metro de fondo confinando por el Sud, con inmueble del citado señor Eduardo Bianchi; por el Este, con la fracción "A" ya descripta; y por el Norte con terreno de la sucesión Antonio Rubino. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, o sea la suma de $ 2.443.32. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 913 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de acera, cordón, pavimento, colector medianerías obras sanitarias interiores y cualquier otra obligación y gravamen serán de cargo del comprador; 4.o Que las fracciones descriptas soportan una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca N.o 463, Serie 25), en cuya institución se encuentran los títulos de la propiedad ejecutada y donde podrán ser examinados; y el expediente en las oficinas de este Juzgado avenida General Flores N.o 2718. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Juan Rolfo, Actuario Ad-hoc.

$63.00 Dic 4-11223-v.dic 21.

MIGUEL ORTIZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Luis Eduardo Arregui con ANGEL GALIANO y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día veinte de Diciembre próximo, a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Miguel Ortiz, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con todas las mejoras que contenga, empadronado con el número 38.609, ubicada en Pocitos, décimaoctava sección judicial de Montevideo señalada con el número dos en el plano del agrimensor Raúl Presto inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 4 841 y compuesta de una superficie de 873 metros 18 decímetros y 75 centímetros cuadrados deslindados así: 12 metros 25 centímetros al Noreste de frente a la calle Luis B Cavia entre las de Libertad y Santiago Vázquez; 70 metros 70 centímetros al Noroeste con el doctor Amadeo Almada; 12 metros 307 milímetros al Sudeste con Adolfo Orellano y Carlos Adami; y 71 metros 91 centímetros al Sureste con Ernesto J. Leborgne Fossemalle Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los gastos de escrituración, ratificación de la compra, certificados, etc., así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay calle Sarandí 570 en la carpeta correspondiente al préstamo urbano serie "C" N.o 428 — Montevideo, Noviembre 27 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36 00 Dic 2-11190-v.dic.20.

ROBERTO COSTAS FACAL

Juzgado L. de Menores de Segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor José Pedro Achard, en autos "CAMAÑO MARTHA DINGRAH. Tutela" (L. 7. F 583) se hace público que el día 20 de Diciembre próximo a las 16 y 30 horas en las puertas del Juzgado, se procederá por el rematador Roberto Costas Facal, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente inmueble: terreno y edificio, situado en el camino Aldea (hoy avenida Italia), 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 65.793, señalado con el N.o 9 en el plano levantado en Octubre de 1910, por el agrimensor Demetrio Gaminara, compuesto de una superficie de 566 ms. 36 dms., con 10 ms. 11 cms. de frente al Norte a camino Aldea (hoy Av. Italia); 10 ms. al Sur, lindando con el solar 20; 57 ms. 37 cms. al Este, con terrenos de Juan Siri; y 55 ms. 99 cms. al Oeste, con solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. 2.o Que el aforo para el pago de la contribución es de $ 3 600.00: 3.o Que lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento o saneamiento, será de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en esta Actuaría (Cerrito N.o 427). — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Julio C. Mussio Barreto, Actuario Adjunto.

$30.80 Dic.4-11225-v.dic.20.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LUIS MOSCA. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 750. Lo. 10. Fo. 191), se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de 1944, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 24.185, situado sobre la línea Este de la calle Chile entre Austria y China, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 767 54, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta correinte) Dic.12-12798-v.dic 29.

S. PEDREIRA PEDEMONTE

Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo con A. VAZQUEZ. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 4. F.o 248), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre del año en curso, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero S. Pedreira Pedemonte asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate en público y sobre la base de la suma de $ 1 096.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 81.844 y compuesta de una superficie aproximada de 274 ms cuadrados que se deslinda así: 33 ms 74 cms. de frente al Oeste, sobre la calle Chuy; 8 ms. 60 cms. al Norte, sobre la calle Carignano; 30 ms. 02 cms. al Este, lindando con el bien empadronado con el N.o 81 845; 9 ms. 50 cms. al Sur lindando con el bien empadronado con el N.o 119.954 Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere y el de la Contribución Inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador certificados, impuesto Universitario etc. B) El pago de la cuenta de pavimento N.o 22.167. por el construído en el frente a la calle Chuy: 4.o Que el bien está afectado por las cuentas de aceras N.os 2432 y 2573 (construidas en los frentes a las calles Chuy y Carignano); por la de adoquinado N.o 8192 (por el construído en el frente a las calle Carignano) y por la de cordón N.o 20.627 por el colocado en este último frente): 5.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.9-12777-v.dic.27.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANGEL FLUMINI. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 3. Fo. 50), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre del año en curso, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 533.33, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 90 152, designada con el N.o 20 en el plano de subdivisión levantado en Diciembre de 1910 por el ingeniero José Llambías de Olivar, con una superficie de 588 ms. cuadrados, que se deslinda así: 12 ms. de frente al Norte, sobre el camino Teniente Galeano, antes Abrevadero; 12 ms. al Sur, por donde linda con el bien empadronado con el N.o 90.180; 49 ms. al Oeste, por donde, por ser esquina, da frente a la calle Tubichas, y 49 ms. al Este por donde limita con el inmueble empadronado con el N.o 90 153 Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.: 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, etc.; 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-12747-v.v.dic.22.

ROMEO RAGO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: sucesión de PEDRO AGUSTIN PELUFFO", se hace saber al público que en el día 30 de Diciembre próximo, a la hora 11 en las puertas del Juzgado y sobre la base de $ 800.00 se procederá por el martillero don Romeo Rago, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base indicada, de lo siguiente: La cuota parte indivisa correspondiente al ausente señor Emeterio Angel Peluffo en el siguiente inmueble: Una fracción de campo, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, y las mejoras que contiene, empadronada con el número 1.236, señalada con la letra "B" en el plano respectivo levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol en Julio 14 de 1889, compuesta de una superficie de 26 hectáreas 3.777 metros lindantes según títulos, por el Norte, arroyo del Sauce, por medio con don Emiliano Ponce de León por el Sur, calle en medio con don José Berrutti, por el Este, con la fracción "C" de Vicente Peluffo, y por el Oeste, con la fracción "A" de don Angel y doña Catalina Banchero. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$35.20 Dic.12-11495-v.dic.30.

ENRIQUE ALVARO ZABALA

Juzgado L. de Primera I. en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de EUGENIA ALVAREZ", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán a continuación y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el señor martillero don Enrique Alvaro Zabala asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sobre las bases que también se indicarán, de los siguientes inmuebles:

1.o) El día 28 de Diciembre próximo a la hora 17 Base $ 3.066 66. Un terreno con el edificio y demás mejoras, situado en el

Reducto, décimasegunda sección judicial de este Departamento, compuesto de 9 metros 4 centímetros de frente al Este a la calle Rocha, edificio número 2727, entre las de Vilardebó y Colorado; 8 metros 32 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con Ricardo Liessack, 34 metros 36 centímetros al Oeste con Victorio A. Costa y con el solar N.o 11; y 34 metros 65 centímetros al Sur por donde linda con la fracción del mismo terreno vendida a Pablo Apelo. Padrón número 83.723.

2.o) El día 29 de Diciembre próximo a la hora 17. Base $ 2.266.66. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, manzana 539 de la Nueva Ciudad de esta Capital, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra de Agosto 31 de 1902, compuesto de una superficie de 183 metros 52 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros, de frente al Norte a la calle San Fructuoso, edificio número 1788; 21 metros 37 centímetros al Este lindando con el solar 2 de José Bovsson; 21 metros 36 centímetros al Oeste lindando con Antonio R. Benvenuto, y 8 metros 60 centímetros al Sur con Joaquín Rodríguez y Mijares. Padrón número 16 743.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales y en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados de los Registros, impuesto Universitario y comisión del rematador, serán de cargo de los compradores, y de que ésta última deberá ser abonada en el acto del remate 3.o) Que dichos inmuebles tienen pagados los pavimentos, colector y vereda, y que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 Dic.11-11450-v.dic.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Banco de Crédito con PEDRO COSTA y otros. Ejecución de hipoteca" (L.o 38. F.o 27), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a vender en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo situada en el Rincón de Arias, 5.a sección judicial del Departamento de Florida (antes décimotercera sección) empadronado con el N.o 7661, compuesto según plano del agrimensor don Gerónimo de Sierra, de Julio de 1922, de 95 hectáreas 9245 ms. 30 dms. que se deslindan así: 1572 ms. al N. E. con doña Teresa Lasala; 1926 ms. al S. O. con Ramón Gil Brisola; 430 ms. 3 decímetros al N. O., camino vecinal en medio con sucesión de don Faustino Cáceres, y al S. E. arroyo Arias en medio con doña Teresa Lasala. Se previene: 1.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos y derechos de la escritura (impuestos, inscripción, certificados, etc.). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate en garantía de la misma y 3.o Que los títulos se encuentran en la oficina para ser examinados por los interesados. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1944 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$57.20 Nov.21-10719-v.dic.21.

RAUL R. RALLA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno doctor Alvaro F. Macedo dictada en el expediente "Morandi Luis con CARLOS JEANPLONG. Ejecución de hipoteca" (L.o 33. F.o 369), se hace saber al público que el día 26 de Diciembre p. v. a las 18 horas en el lugar de su ubicación, por el martillero Raúl R. Ralla ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar con sus edificios y demás mejoras ubicado en la 19.a sec. jud. de Montevideo empadronado con el N.o 19.005 señalado con el N.o 10 en el plano del Agr Guillermo P. Rodríguez de Setiembre de 1901, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Joaquín Requena donde el edificio se señala con el N.o 2419 entre las de Isla Gorriti y Domingo Aramburú; por cincuenta metros de fondo al Oeste lindando con el resto de la misma manzana; por el Norte con el solar N.o 9 y por el Sur con el N.o 11. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$30.00 Dic.7-11359-v.dic.26.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "GIRALT DE FERREIRA ACEVEDO ISABEL y otros. Cesación de condominio" (L.o 33. F.o 385), se hace saber al público que el día 29 del corriente mes a las 18 horas en el lugar de su ubicación y con la base de quince mil pesos m|n. por intermedio del martillero Carlos Scaglioni y ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base indicada el siguien bien: un solar de terreno con el edificio que contiene empadronado con el número veintidós mil ocho cientos dieciséis (22.816) situado en la novísima ciudad de esta Capital señalada con el N.o 16 de la manzana N.o 963 compuesto de trescientos setenta y nueve metros cuarenta y seis decímetros de superficie que se deslindan así: 8 metros 59 cms. de frente al Este sobre la calle Municipio entre las de Canelones y Maldonado; 37 ms. 75 cms. al Norte lindando con el solar N.o 17: 50 ms 60 cms. al Sur lindando con el solar 15 y parte del 5; y por el Noroeste 15 ms. 40 cms. lindando con terrenos del Estado Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales 2.o) Que serán de cargo y cuenta del comprador los gastos de escritura y comisión legal del rematador. 3.o) Que el inmueble tiene el pavimento, cordón, colector, conexión, medianerías y obras sanitarias pagadas 4.o) Que los títulos y antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523. 4.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Por prospectos e informes en las oficinas del martillero: Sarandí 456. — Ute. 81-3-84.

$42.00 Dic.11-11451-v.dic.28.

H. ADAMI CASARAVILLA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo en autos: "Juana Concepción Olivera de Fernández con DINORAH MANZIONE. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación el martillero don H Adami Casaravilla, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de tereno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, manzana ochenta y cinco del Cerrito de la Victoria empadronado con el N.o 125.730, señalado con el N.o 20 en el plano de fraccionamiento del ingeniero Luis Caselli, de Setiembre de 1927, con una superficie de doscientos noventa y siete metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: doce metros noventa y cinco centímetros al Sur, de frente a la calle Humigual medida en su fondo, al Norte, lindando con el solar veintiuno: veintidós metros noventa y cinco centímetros, al Oeste, que por ser esquina, son también frente, a la calle Juan Acosta; e igual medida al Este lindando con el solar diecinueve. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar como garantía al serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. 2.o) Los gastos y honorarios de las escrituras, certificado, impuesto universitario etc. serán de cargo del comprador 3.o) Los títulos y demás antecedentes, están a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Alvaro H. Méndez.

$21.60 Dic.7-11303-dic.22.

DAVID DETOMASI
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en autos: "Alvarez y Cía. con MANUEL DOMINGUEZ y JOSE ROMERO. Cobro de pesos" se hace saber que el día 29 del corriente a las 17 horas, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido del Alguacil del Juzgado, don Juan A. Giribaldi, en el lugar de su depósito, calle Juan Paullier 1488, se procederá al remate de contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a $ 466.66, de un automóvil marca "Hudson". — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$8.00 Dic.15-11650-v.dic.27.

ELIO MENONI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado: "JOSE MARIA BELZARENA. Sucesión", se hace saber al público que el 27 del corriente a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Elio Menoni, asistido del subscripto Juez de Paz, se venderán en remate público con base que exceda de las dos terceras partes de sus tasaciones, los inmuebles siguientes:

1.o) Mitad de la chacra ubicada en ejido de esta ciudad, señalada con el N.o 19 en el plano correspondiente. Esta chacra se compone de 13 hectáreas 5 áreas y 70 centiáreas y está en condominio con la suc. de don Antonio Fuertes. Corresponde vender la mitad de este bien, que pertenece a la suc. de Belzarena. El padrón de la chacra es 1.248. Solares de la manzana N.o 151, padrón N.o 1440. Dividida en 4 solares por el agrimensor don Arsenio Nunes, según plano de estudio.

2.o) Solar N.o 1: forma esquina con las calles Fuques y 25 de Agosto; tiene una superficie de 646 metros, 2.840 centímetros cuadrados. Tasado en 226.80.

3.o) Solar N.o 2: calle 25 de Agosto, superficie 423 metros cuadrados. Tasado en $ 126.90.

4.o) Solar N.o 3: calle 25 de Agosto, superficie 422 metros con 60 centímetros cuadrados. Tasado en $ 126.78.

5.o) Solar N.o 4: compuesto de 422 metros con 20 centímetros cuadrados, da frente a la calle 25 de Agosto. Tasado en pesos 126.66.

Manzana N.o 188, Padrón N.o 1435. Está dividido por el agrimensor Nunes, en tres solares, según plano ya citado. Esta propiedad da frente a la calle Afrán S. Fuques y forma esquina con la calle Figueroa.

A) Solar N.o 1: forma esquina con la calle Figueroa y Afrán S. Fuques, se compone de 799 metros 6.585 centímetros cuadrados y está edificado. Tiene una casa-habitación en buen estado Tasado en pesos 2.100.00.

B) Solar N.o 2: calle Afrán Fuques, se compone de 536 metros 7.180 centímetros cuadrados, tiene una pequeña casa de material. Tasado en $ 450.00.

C) Solar N.o 3: da frente a la calle Afrán S. Fuques, superficie 507 metros 60 decímetros cuadrados. Tasado en pesos 152.18.

Manzana N.o 187 Padrón N.o 1032, ubicado en la esquina de las calles Ansina y Figueroa, fué dividido por el agrimensor Sr. Nunes, de acuerdo al plano mencionado, en dos solares.

A) Solar N.o 1: Forma esquina con las calles Figueroa y Ansina, superficie 606 metros 9.360 centímetros cuadrados. Tasado en $ 121.39.

B) Solar N.o 2: da frente a la calle Ansina. Superficie 615 metros 8.275 centímetros cuadrados. Tasado en $ 92.37. Se previene: A) Los títulos de propiedad están glosados al expediente sucesorio y a disposición de quienes deseen examinarlos en este Juzgado. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de su oferta el 10 o|o de ella. C) Que los gastos de escrituración y certificados corren de cuenta del comprador. — Artigas, Diciembre 4 de 1944. — José V. Lamas, Juez de Paz.

$60.00 Dic.11-11497-v.dic.27.

ABRAHAM GABRIEL
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de este Departamento, Dr. don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados: "El Ministerio Fiscal c. la sucesión de MARIANA IRACHAR DE BERNASCONI Cobro del impuesto de herencias", se hace saber que el día veintiocho de Diciembre próximo a las diez horas, en el lugar de ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Abraham Gabriel, asistido del señor Juez de Paz seccional, del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificio ubicada en San Ramón, 11.a sección de este Departamento, con frente a la avenida José Batlle y Ordóñez, y empadronada con el número cuatrocientos cincuenta y cinco. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta y en garantía de ella (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): 2.o) Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación del inmueble, el que ha sido tasado en cinco mil pesos, y 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Canelones, Noviembre 25 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.4-12722-v.dic.21.

ARIEL TOURNE DE CAMPO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Ebaldá Barragán contra AMELIA RAMIREZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, por intermedio del martillero don Ariel Tourne de Campo, asistido de Actuario y Alguacil ade-hoc se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana N.o 171 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1691, compuesta de 253 metros 80 decímetros y 98 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, 21 metros 77 centímetros con Cármelo Pérez; al Sur, con Mauro Delgado; al Este, con frente a la calle Eusebio Píriz y al Oeste, 10 metros 64 centímetros con Cármelo Pérez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del precio de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración y de obtención de los certificados de los diversos Registros, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás certificados se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno Diciembre 1.o de 1944. — Felipe Pedro Martínez, J. de Paz.

$27.00 Dic.6-11296-v.dic.23.

ROGELIO DE GIOVANNI
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "GABARD MARIA. Sucesión" (Lo. 25 Fo. 488), se hace saber que el día 27 del mes de Diciembre entrante a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el rematador Rogelio de Giovanni, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de $ 2.800.00, el siguiente inmueble: un terreno, finca y mejoras, situado en la manzana N.o 53 de villa Sarandí, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 403, compuesto de mil doscientos dieciséis metros cuadrados y linda al Norte, calle 18 de Julio; Este, sucesión Francisco Caballero; Sur, sucesión Luis Urdampilleta, y Oeste, calle Concordia. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc.; 3.o) Que los antecedentes se exhiben en la oficina Actuaria, y 4.o) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Noviembre 28 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$27.20 Dic.4-11217-v.dic.23.

S. MIRANDA ZABALETA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "RAFAEL BECERRA. Quiebra" (L. 22 F. 143), se hace saber al público que el día veintisiete del corriente a las diecisiete horas, por el martillero público don Samuel Miranda Zabaleta, en el local donde estaba instalado el comercio del fallido Rafael Becerra, en el Paraje Villa José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de Lavalleja, por precio al mejor postor, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz seccional se va a dar comienzo a la venta de todos los bienes muebles inventariados en el expresado juicio de quiebra con fecha dieciséis de Octubre del corriente año. Se previene: Que han sido habilitados los días y horas inhábiles que fueren necesarios para dar término al remate decretado y que las ventas serán al contado. — Minas, Diciembre 7 de 1944. — José Ramón Díaz Actuario.

$12.00 Dic.15-11651-v.dic.27.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "DEOLINDO FARINA Curador del incapaz Nicolás Farina. Venta de inmuebles" (Lo. 22. Fo. 97), se hace saber al público que el día veintisiete de Diciembre próximo, a las diez horas en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública por precio no inferior al de las terceras partes de los valores que se determinarán a continuación, de los derechos que corresponden al incapaz Nicolás Farina en los bienes inmuebles que se individualizarán, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado: A) Una octava parte de una fracción de terreno con edificio y mejoras situado en la manzana número veinte de la ciudad de Minas padrón N.o 935, compuesta según título primitivo de veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y según la escritura de adquisición de una superficie total de ochocientos setenta y cinco metros noventa y siete decímetros dieciséis centímetros cincuenta milímetros lindando según título, por frente calle Wáshington Beltrán (antes Montevideo); por su fondo. Fidel Sierra; por un costado, Gerónimo Peracochea y por el otro, Rómulo Zeballos, cuya parte tiene asignado un valor real de ochocientos pesos. B) Una octava parte en una fracción de terreno, con poblaciones y mejoras, situado en la manzana cuarenta y tres de la ciudad de Minas, padrón N.o 936, compuesta de once metros setenta centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Sarandí por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste que por ser esquina lo son también de frente a la calle Wáshington Beltrán (antes Montevideo); al Noreste, linda con Angélica Camino, y al Sudeste, con Juan Pagola, cuya parte tiene asignado un valor real de doscientos ochenta y un pesos con veinticinco centésimos. Se previene: Que no se aceptarán ofertas inferiores a la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma a los efectos a que se refiere el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina Actuaria, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 24 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$51.00 Dic.7-11384-v.dic.26.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. de Primera I. de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes de fecha 11 de Setiembre de 1944, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de MARCELINO MARIA MACHADO y RAMONA SILVEIRA DE MACHADO" (Lo 3 F.o 145)" se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo de las 10 a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Angel C. De León asistido del Sr. Alguacil y del suscrito Actuario se procederá a la venta en remate público de los derechos y acciones que corresponden a los ausentes Doroteo Justiniano y Jacinta Machado en dichas sucesiones por un precio que exceda al de ciento cuarenta y seis pesos con treinta y cuatro centésimos que se fijó como base. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Noviembre 27 de 1944. — J. Serra Tur Actuario.

$21.00 Dic.7-11361-v.dic.26.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Joaquín Ramón Pino c|VITALINA GUIMARAENS DE DOS SANTOS Ejecución hipotecaria" se hace saber que el día 21 de Diciembre p. v. a las 10 horas en el vestíbulo de este Juzgado por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras situado en "Guaviyú de Arapey", 7.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 459 y compuesta de una superficie de 744 hectáreas y 1.153 metros que linda: al Norte, con el arroyo Arapey Chico al Sur, con campo de la sucesión Docarmo, al Sudeste, con la misma sucesión, al Este con campo de Marcelino y Aparicio Porto, y al Oeste con campo de doña Clara G. de Pintos. Se previene: A) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados impuesto universitario y honorarios y demás relativos a la venta así como también los de mensura y confección del plano del inmueble a venderse. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía. C) Que los títulos de propiedad se hallan en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 13 de 1944. — Juan Oholeguy Actuario.

$54.00 Nov.20-10694-v.dic.21.

HUGO OMAR HERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno dictado en autos: "CANTALICIO CABRERA. Quiebra", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre a las 11 horas, en la estación "Ancap" calle Uruguay esq. Santos Errandonea el martillero don Hugo Omar Hernández, procederá a vender en remate público, al mejor postor el automóvil marca "Chevrolet", modelo 1928; matrícula N.o 1910; padrón N.o 376, siendo el número del motor 4315970. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el importe de su compra. Y que dicho remate se decretó en los mencionados autos. — Salto, Diciembre 9 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.00 Dic.14-11575-v.dic.26.

CARLOS MARIA OCHOA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos: "Administración D. de Rentas contra propiedad urbana N.o 192 de la sucesión JULIAN SERRANO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber: que el próximo 27 de Diciembre, a las diez horas y en el lugar de ubicación, el martillero don Carlos María Ochoa, asistido de Alguacil y escribano ad-hoc, venderá en remate judicial con la base de mil cuatrocientos sesenta pesos el terreno y edificios que contiene, empadronado con N.o 192, manzana N.o 14, con superficie de novecientos setenta y seis metros aproximadamente, con límites al Norte, Petrona Micaela, Juana y Sara Dolores Serrano, Sur, Luis P. Ambrosoni, Este, Juana Milans de Serrano y Luis P. Ambrosoni y Oeste, que es el frente de la propiedad, con calle Colón. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, así como la pavimentación que resultare adeudarse desde el año 1945 en adelante, y que los autos y demás antecedentes, estarán de manifiesto en esta oficina, a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 27 de 1944. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.4-12727-v.dic.21.

RAMON C. LAESPRELLA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en los autos caratulados "Banco de San José con OLIVERA NATALIO Ejecución de hipoteca" (L.o 12. F.o 21) se hace público que el día veintiocho del corriente a las diez horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero Ramón C. Laesprella, asistido del subscripto y del Actuario ad-hoc don Juan A. Poey a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor del siguiente inmueble, empadronado con el N.o 5530: una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en el Rincón de la Bolsa, 6.o sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas dos mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados y que linda: al Noreste con Rufina Gandini; al Suroeste con Gabriel Gandini; al Sureste con Sebastián Gandini y al Noroeste con calle vecinal que la separa de campo de Rufina Espina de Salvatierra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, así como la comisión del rematador serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, Ituzaingó N.o 515, a disposición de los interesados. — San José Diciembre 2 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$27.00 Dic.9-11405-v.dic.27

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 383 serie "Z" a cargo de CAYETANO MENINI, el 5 de Enero de 1945, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos $ 3.349.00) un terreno y mejoras en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y siete mil trece, señalado con el número 13 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, levantado en 1907 manzana letra "D", y compuesto de una superficie de doscientos noventa y tres metros cincuenta y seis decímetros, deslindándose así: 8 metros 75 centímetros de frente al Nordoeste a la calle República Francesa, edificio 726, entre las de Juan M. Gutiérrez y Blas Basualdo, por 33 metros 55 centímetros de fondo lindando al Sudeste con el solar 33; al Nordeste con el 14 y al Sudoeste con el 12. Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.038.84, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garan-

tía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por obras de urbanización, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente a la fecha de la escrituración, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.616.18, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.16-12846-v.dic.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 356 "Venta con hipoteca" a cargo de MARIA CAL COLLAZO y JOSE MARIA PANIZZA DEL PALACIO el 4 de Enero de 1945 a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Damián Melgarejo venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de ocho mil seiscientos pesos ($ 8.600.00) seis solares contiguos y sus mejoras sitos en la vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, señalados con los números 5, 6, 7, 8, 19 y 20 en plano del agrimensor Alfredo Lerena de Enero de 1902 y cuyas áreas y linderos son: Solar 5, padrón cincuenta y nueve mil setecientos once consta de cuatrocientos dieciséis metros sesenta y un decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste a la calle Huáscar entre las de Mariano Soler y Darwin; 48 metros 40 centímetros al Nordoeste con el solar 4, 48 metros 60 centímetros al Sudeste con el 6, y 8 metros 59 centímetros al Sudoeste con el 19. Solares 6, 7 y 8, padrón ochenta y un mil trescientos veintinueve, tienen una superficie conjunta de mil doscientos sesenta metros quince decímetros, teniendo 25 metros setenta y siete centímetros de frente al Nordeste a la citada calle Huáscar, edificio 4087 entre las de Mariano Soler y Darwin; 49 metros 20 centímetros al Este con el solar 9; 48 metros 60 centímetros al Oeste con el 5 y 25 metros 77 centímetros al Sur con el 19, solares 19 y 20, padrones ochenta y un mil trescientos veintiséis y ochenta y un mil terscientos veintisiete tienen una superficie conjunta de novecientos noventa y seis metros cuarenta y cuatro decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Darwin entre las de Huascar y Kock; 62 metros 60 centímetros al Norte con los solares 4 al 19 inclusive; 53 metros 40 centímetros al Sur, con el 21, y 19 metros 40 centímetros al Este con Luis Garlullo. Se previene: Que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Noviembre próximo pasado a $ 9.455.78, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente al día de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo al día del remate será de $ 6.718.22; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.13-12811-v.dic.23.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con fecha 31 de Marzo de 1944 se ha disuelto la sociedad colectiva "ANTONIO CHIOCCHI E HIJOS" con sede en la 5.a sección judicial de Canelones. El activo y pasivo lo toman los señores Telmo y Fulvio José Chiocchi a su cargo. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Enrique I. Falco, calle Rivera 710, Las Piedras, Departamento de Canelones. — Las Piedras, 28 de Noviembre de 1944. — Antonio Chiocchi. — Telmo Chiocchi. — Arturo José Chiocchi.

$9.60 Dic.1.o-11127-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contratamos vender a JOSE BORRAZAS CASCO y MARIO MENDEZ, el comercio ramo café y bar sito en Florida N.o 1244. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Ramiro José Gago. — Andrés Rodríguez.

$6.40 Dic.1.o-11139-v.dic.20.

COMERCIAL

Ley 26 de Setiembre de 1904 Se disolvió la sociedad de hecho que giraba en esta ciudad bajo la firma "ALONSO y PEREZ", haciéndose cargo del activo y pasivo de la panadería "La Orensana". Aravcuá N.o 1912 el Sr. José Alonso y del activo y pasivo de la panadería "Asturiana". Azambuya N.o 2474, el señor Hermenegildo Pérez. Acreedores escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (esc. 18). — José Alonso. — Hermenegildo Pérez.

$9.60 Dic.18-11720-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales y con la finalidad de constituir una nueva sociedad que girará con mayor capital, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que hemos disuelto la sociedad que bajo la denominación de B. KAMIEN Y CIA. gira en esta plaza habiéndose tomado nota en el tomo 5.o, N.o 66, Fo. 250 y vto., año 1944 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Soriano 803.

$13.60 Dic.5-11249-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por documento de fecha 24 de Noviembre de 1944 el señor ALBERTO MAICHE, se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad "Sica y Maiche" con sede y funcionamiento en la calle San José N.o 1173 de esta ciudad. Los que tengan algún crédito o derecho contra la sociedad deberán presentarse dentro del plazo legal en el estudio del Esc. Dante Russo Neves, calle Ituzaingó N.o 1309, Dpto. 5. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Sica y Maiche — Alberto Maiche. — Mario Sica.

$12.80 Dic.1.o-11135-v.dic.20.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 22 de Diciembre de 1944, a las 16 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo N.o 3568, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Ratificación de la resolución de Directorio de fecha 11 de Diciembre de 1944, acta N.o 271, inciso 2. 3.o Fijación del tipo de emisión de los nuevos títulos correspondientes a la tercera serie de acciones. — Montevideo, Diciembre de 1944. — El Directorio.

Artículo 43 de los estatutos sociales Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos.

Art. 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943. Antes de realizarse las asambleas y dentro de los plazos establecidos en los respectivos estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad. También podrán depositarlas en un Banco o institución responsable, cuando los estatutos lo permitan. En este caso deberán presentar a las autoridades sociales el certificado de depósito correspondiente. Cuando en los estatutos no se fije plazo para el depósito de las acciones, éstas o los certificados de depósito, deberán ser presentadas a la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea.

$16.00 Dic.14-11581-v.dic.22.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS, SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de esta Sociedad comunica a sus accionistas que en la reunión celebrada el día 15 de Noviembre ppdo. de acuerdo a las facultades que le otorga el art. 7.o de los estatutos sociales, ha resuelto efectuar una nueva emisión de acciones.

Los accionistas interesados en adquirir los nuevos valores a emitir deberán presentarse en la Secretaría de la Sociedad en días hábiles de 15 a 17 horas (sábados de 10 a 12), antes del día 22 de Diciembre de 1944, fecha en que quedará definitivamente cerrada la suscripción. — El Directorio.

$8.00 Dic.12-11501-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que vendí a JUAN GRASSI, los establecimientos de comercio de materiales de construcción y fábrica de baldosas que poseo en esta ciudad, calle Rivera número 569 y Florida, sin número. Los acreedores deben presentar el justificativo de sus créditos a dichos domicilios. — José Grassi.

$12.00 Nov.30-11078-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, Interviene: CESAR ROMERO, compra el comercio de almacén sito en Infantes 3549. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944 — Isidro Varela. — César Romero.

$6.40 Dic.1.o-11108-v.dic.20.

VENTA

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio en general, que el Sr. Lorenzo Justiniano Carrión, ha vendido a la Sta. MARIA ANGELICA PREGO, el comercio que en el ramo de carbonería denominada "El Indio" tenía instalada en la calle Joanicó N.o 3453 a donde deberán presentarse los interesados con sus respectivos créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Lorenzo J. Carrión. — María Angélica Prego.

$9.60 Dic.2-11162-v.dic.21.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY, S. A. (I. L. D. U.)

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que pueden presentarse con sus acciones a La Caja Obrera, para cobrar el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado al 30 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Leonardo M. Ordoqui, Director Gerente.

$4.00 Dic.18-11744-v.dic.22.

CLAUSEN y Cía., S. A.

CANJE DE ACCIONES

Habiéndose dispuesto la impresión de nuevos títulos representativos de las acciones de esta empresa, se avisa a los tenedores de las acciones en circulación que deben presentarlas en el local social, Miguelete N.o 1503, para efectuar el canje correspondiente. — El Directorio.

$2.40 Dic.18-11676-v.dic.20.

CONVERSION DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

JOCKEY CLUB

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea extraordinaria de socios efectuada el 6 de Noviembre de 1944, el Jockey Club procederá al rescate total de los títulos Obligaciones Hipotecarias del Jockey Club que están actualmente en circulación.

Los tenedores podrán optar entre el canje de sus obligaciones por las de la nueva emisión, o el rescate en efectivo, en las condiciones detalladas a continuación.

A los que opten por el canje se les entregarán las nuevas obligaciones hipotecarias al tipo de 96.00 o|o. Estas devengarán el cinco y medio por ciento de interés anual y uno por ciento de amortización acumulativa.

A los que opten por el rescate se les abonará el importe de sus obligaciones a la par.

Tanto para proceder al canje como al rescate, deberán concurrir con los títulos a las oficinas de los Bancos Comercial o La Caja Obrera (casas centrales), en el plazo comprendido entre el 20 y 30 del corriente mes de Diciembre.

Se previene que desde el 30 de Diciembre de 1944, las obligaciones hipotecarias en vigencia no devengarán interés, puesto que, por las que no se canjeen, se depositará el importe equivalente en el Banco Popular del Uruguay a entera disposición de sus tenedores. — Por la Comisión Directiva del Jockey Club, Benigno Paiva Irisarri, Presidente. — Oscar Secco Ellauri, Secretario.

$18.00 Dic.12-11493-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Samuel y Manuel Gómez, avisan, (Ley 26 de Setiembre 1904), que prometieron vender su café y bar calle Zabala 1400 al Sr. JOSE CENDAN. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cerceido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 3 de 1944. — Samuel Gómez. — Manuel Gómez. — Manuel Gómez. — José

$6.00 Dic.7-11305-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel García Spacht avisa (Ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su provisión y lechería calle Cuñapirú 1850, a los Sres. VELASCO y FERREIRA, Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cerceido y Cía. Cerrito 685. Montevideo, Diciembre 3 de 1944. — Manuel García Spacht. — Felipe Pedro Velasco. — Gilmar Ferreira.

$6.00 Dic.7-11308-v.dic.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRICA DE PIELES LIMITADA (F. A. D. E. P. I. L.)

EDICTO — Cumpliendo lo dispuesto en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura autorizada en esta ciudad el 25 de Octubre de 1944 por el escribano Oscar Agnetti cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio correspondiente al Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno con el número 17 al folio 84 vuelto y siguientes del Tomo 9, en Noviembre 21 de 1944, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada que en extracto contiene las siguientes bases: Primero. Socios: Ronald Godfrey Ricketts, Decio Paiva Cunna y Vicente Agapito Cavaliere. Segundo: Objeto. Elaboración y fabricación de pieles y cisnes, su comercialización en todas sus formas como también la de los subproductos que se puedan obtener de dichos artículos; exportación e importación de los mismos. Tercero: Denominación. F. A. D. E. P. I. L. (Fábrica de Pieles Limitada). Cuarto: Duración Cinco años a contar del otorgamiento del contrato pudiendo disolverse: cuando lo resuelva la mayoría de los socios representativos de las dos terceras partes del capital; cuando las pérdidas llegaren a un cincuenta por ciento del capital social y en caso de muerte o incapacidad de uno de los socios. Quinto: Capital. Nueve mil pesos moneda nacional, el que podrá ser aumentado a cincuenta mil pesos cuando los socios representativos de las dos terceras partes del capital, así lo resuelvan. Sexto: Aportes. Ronald Godfrey Ricketts tres mil pesos, de los que hizo efectivos mil ochocientos veintiocho pesos ochenta y seis centésimos; Decio Paiva Cunha aporta tres mil pesos, habiendo hecho efectivos dos mil doscientos pesos y Vicente Agapito Cavaliere aporta tres mil pesos, habiendo hecho efectivos en dineros y efectos mil ochocientos once pesos; los saldos hasta completar el aporte indicado lo deberán hacer los tres socios antes del 31 de Diciembre de 1944. Séptimo. Administración. Estará a cargo del socio Vicente Agapito Cavaliere quien deberá actuar siempre con uno de los otros dos socios. La Gerencia la ejercerá Vicente Agapito Cavaliere con la limitación de no contraer deudas. Los actos de disposición de bienes inmuebles, prendas, hipotecas, arrendamientos, anticresis, etc. y contratar préstamos con Bancos o particulares así como dar en préstamo deberán ser realizados por los socios Ricketts y Paiva conjuntamente, o por sus apoderados en forma. Octavo. Balances: Se efectuarán anualmente. Noveno. Los socios se reunirán ordinariamente una vez por año y extraordinariamente cuando así lo dispongan dos socios para tratar asuntos de especial importancia o la liquidación y disolución de la sociedad. Décimo. Los votos de los socios se computarán de acuerdo al inciso 3.o del artículo 473 del Código de Comercio, tomando como base los capitales integrados. Décimoprimero. Beneficios: Se distribuirán anualmente en proporción al capital integrado previa deducción del veinticinco por ciento para fondo de reserva. Décimosegundo. Liquidación: Se hará por los socios Ricketts y Paiva. Décimotercero: Domicilio: En la ciudad de Montevideo calle Constitución N.os 2038 y 2040. Décimocuarto. Las pérdidas, si las hubiere, se dividirán en igual proporción que las ganancias.

$42.00 Dic.13-11539-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Rodríguez y Rendo", con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en Piedras 541 haciéndose cargo del activo y pasivo JOSE RODRIGUEZ. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — José Rodríguez. — Manuel Rendo.

$6.80 Dic.11-11448-v.dic.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que Eduardo Sassón integrante de la razón social "Sassón Hermanos" ha dejado de pertenecer a la misma por disolución parcial de sociedad otorgada en escritura que autorizó el Esc. Luis A. Boretti el 4 de Diciembre del año en curso. La sociedad bajo la misma razón social continuará integrada por JOSE y ENRIQUE SASSON. — José Sassón. — Enrique Sassón. — Eduardo Sassón.

$10.20 Dic.11-11432-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficina Panzera, Paraguay 1259. Interviene: KEVORK MARTAYAN, compra la cuota parte social que le correspondía en la sociedad "Djinpepikian y Martayán", establecida con comercio en los ramos de almacén, lechería, frutos y verduras, en la calle Pedro Bustamante 1295. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Abraham Djinpepikian. — Kevork Martayán.

$6.80 Dic.11-11422-v.dic.30.

PROPIEDADES UNIDAS S. A.

De acuerdo con el artículo 16 inciso A), de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 16 horas a fin de considerar el balance general cerrado al último ejercicio, y que tendrá lugar en la calle Ituzaingó N.o 1309, 2.o piso ap. 5. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — El Secretario.

$9.00 Dic.15-11636-v.en.3.

CASAS Y TERRENOS S. A.

De acuerdo con el artículo 16 inciso A), de los estatutos sociales, se convoca a los señores acionistas para la asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 16 y 30 horas a fin de considerar el balance general cerrado al último ejercicio, y que tendrá lugar en la calle Ituzaingó N.o 1309, 2o. piso, ap. 5. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — El Secretario.

$9.00 Dic.15-11637-v.en 3.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

(Cerrito N.o 425)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares: Jacinto Argomaniz: Domiciliado Arturo Prat 3751 de esta Capital, padrón N.o 127424, 24.a sección judicial, solar N.o 103 de la manzana J, del plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga en Octubre de 1926 y ubicado con frente a la calle Arturo Prat. Agusto Alonso: Domiciliado Rivadavia 2026 de esta Capital, padrón N.o 161697, 9.a sección judicial, solar N.o 37, del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Marzo de 1935 y ubicado con frente a la calle A entre camino de Las Tropas y camino al Paso de Calpino. Mario Blixen: Domiciliado Rivera 1930 Apto 3 de esta Capital, padrón N.o 157824, 10.a sección judicial, solar N.o 28 de la manzana G del plano levantado por el agrimensor Angel Filippini en Febrero de 1935 y ubicado con frente a la calle José María Charry. Antonio Catarino: Domiciliado Camino Carrasco N.o 10 de esta Capital, padrón N.o 157655, 10.a sección judicial, solar N.o 7 de la manzana A, del plano levantado por el agrimensor Angel Filippini en Febrero de 1935 y ubicado con frente a la calle Amberes. Oscar M. Comdon: hoy Sucesión: Domiciliado 18 de Junlio 2090 de esta ciudad, padrón N.o 110626, 11.a sección judicial, solar N.o 16 del plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés el 8 de Febrero de 1919 y ubicado con frente a la calle Iberia. — Diciembre 13 de 1944.

$36.00 Dic.15-11645-v.en.3.

BANCO DE COBRANZAS LOCACIONES Y ANTICIPOS

(Sarandí 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, individualizado con el padrón N.o 113527 y señalado con el número cinco en el plano del agrimensor Raúl Bonino de Noviembre de 1923 aprobado con fecha 2 de Enero de 1924 situado con frente a la calle Nápoles entre Cicerón y Abipones (Barrio Bella Italia) señores Torcuato Ferreira y Clotilde Carbajales domiciliados en la calle Nápoles N.o 3539.

$18.00 Dic.15-11626-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He transferido a la firma SERRANO y Cía., calle 25 de Mayo N.o 620, los negocios de taller de arte y decoraciones que poseía en la calle Misiones N.o 1327. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Pablo Serrano.

$6.00 Dic.15-11567-v.en 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se notifica a los acreedores de la firma MARIA ISABEL DE ARCE DE SPERONI, establecida con farmacia denominada "Farmacia Silveira", en la calle Rivadavia N.o 2200, para que dentro de los treinta días presenten al señor Antonio Páez Guerrero, Av. Gral. Flores 4000, los justificativos de sus créditos.

$6.90 Dic.15-11548-v.en.3.

LA EDIFICADORA URUGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto-ley 8992 de Abril 26 de 1933 se comunica que por escritura autorizada el nueve de diciembre corriente por el escribano don Alberto C. Areco, inscripta en Montevideo en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con fecha 12 de Diciembre corriente con el N.o 110 del folio 337 al folio 339 del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales", el doctor Carlos Bellini Hernández cedió a don Miguel Angel Craviotto con domicilio en esta ciudad en la casa de la calle Duvimioso Terra señalada con el N.o 1299, su cuota parte en la referida sociedad, con el consentimiento del único socio don Luis Vaisse, quedando don Miguel Angel Craviotto de Director-Administrador de la sociedad con el uso de la firma y la representación social y la total suma de facultades y derechos que tenía en ella el doctor Carlos Bellini Hernández. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Carlos Bellini Hernández. — Luis Vaisse. — Miguel Angel Craviotto.

$14.00 Dic.15-11640-v.dic.27.

MODIFICACION DEL CONTRATO DE LA SOCIEDAD "ALDAO, MANTARAS Y CASTELLS, LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Alberto Herrera Reyes el 12 de Diciembre corriente e inscripta al día siguiente con el N.o 30 del Libro 9.o de Contratos Sociales en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se modificó el contrato de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Aldao Mántaras y Castells Limitada" en cuanto a la fecha a la cual se harán los balances generales anuales, y a la vez se ratificó el balance general hecho al 31 de Diciembre de 1943 y la resolución de la asamblea social que resolvió hacerlo en esa fecha. Lo que hacemos público en cumplimiento y a los efectos de lo que prescribe el artículo 6.o del decreto-ley 8992 de fecha 26 de Abril de 1933. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Aldao. — Vital Eduardo Mántaras Rogé. — Raúl Castells.

$14.50 Dic.15-11632-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Llano y Correa Hermanos", con café, fonda y bebidas alcohólicas en General Flores 2502, haciéndose cargo del activo y pasivo DONATO LLANO. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Donato Llaño Chavarri. — Victoriano y Cándido Correa Loiri.

$6.80 Dic.11-11442-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene: MATIAS GOMEZ, compra el comercio de almacén de comestibles, sito en calle José L. Terra 3201. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Serafín Constenla. — Matías Gómez.

$6.80 Dic.11-11423-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por compromiso suscripto hoy los señores José Maiorano, Abelardo de España, Oscar Carlos Rebagliatti y Juan Carlos Patrón prometieron vender a su socio industrial don ISAAC PERELMAN la fábrica de alhajas, fantasías y anexos establecida en la calle Andes 1128 que gira bajo la firma de "Rebagliatti y Cía." Acreedores en la calle Buenos Aires N.o 498. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944.

$9.60 Dic.2-11192-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la Sra. LEONOR E. ZOLA DE RATTARO la provisión sita calle Galicia 1182. Los acreedores se presentarán en el Banco Uruguayo, Sarandí 450. Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carmelo Cortela.

$6.40 Dic.2-11150-v.dic.21.

VENTA

Margarita Davies prometió vender a RODOLFO PAGLIARI su pensión familiar de calle Pedro F. Berro 1114. Los acreedores deben presentarse en dicho comercio, dentro del plazo previsto en ley 26 de Setiembre de 1904.

$3.20 Dic.2-11155-v.dic.21.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

EMISION DE LA 3.a SERIE DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que los que deseen hacer uso del derecho de preferencia de suscripción de acciones que acuerda el artículo 6.o de los estatutos sociales, deberán presentar antes del día 22 de Diciembre de 1944 los justificativos de su derecho en las oficinas de la Sociedad, calle Félix María Olmedo N.o 3568, a efectos de tomar participación en la 3.a serie de acciones a emitirse. — El Directorio.

$4.80 Dic.14-11580-v.dic.23.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Delmiro Costa propietario de la Cabaña Costa en el Depto. de Florida, ha solicitado de la Oficina de los Registros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado los certificados originales, se le expidan duplicados de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos:

Raza Holando Uruguaya

Macho H. B U 740 R. P 221 Nacido el 10 de Julio de 1937.
Macho H. B. U 772 R. P. 223. Nacido el 28 de Setiembre de 1937
Hembra H. B. U 1699 R. P. 6. Nacido el 21 de Noviembre de 1942.
Macho H B U 1997 R P. 7. Nacido el 20 de Junio de 1942

$15 00 Dic.9-11386-v dic.27.

AVISO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general, que hemos prometido vender al señor JOSE MARIA AMERICO BERMUDEZ el comercio que en el ramo de venta de pan tenemos establecido en la casa núm. 3666 de la Avda 8 de Octubre de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el domicilio indicado. — Montevideo. Diciembre 5 de 1944. — Cal y Bermúdez.

$9.60 Dic.9-11402-v dic 28.

SALA IRIARTE BORELL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1944 a las 18 horas en nuestro local social calle Piedras y Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Fijar el número de miembros del Directorio y su remuneración para el complemento del actual ejercicio 2.o Elección de Directores y Síndico titular y suplente para el período 1.o de Enero de 1945 a 31 de Diciembre de 1949 3.o Designación por la asamblea, de acuerdo con el Art 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio

Los Sres. accionistas que deseen formar parte de la asamblea y según lo dispone el Art 29 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea — Montevideo Diciembre 6 de 1944 — El Directorio

$14 00 Dic 11-11454-v dic 21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor HILARIO LOPEZ RUIZ la carnicería sita en la calle Arroyo Grande N.o 2701 Los acreedores deben presentarse en Colonia N.o 1359 — Enrique Abelenda

$3 40 Dic 11-11467-v dic 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender a los señores JOSE y ADELINO FERREIRA el comercio que en los ramos de peluquería venta de cigarrillos loterías y quinielas gira en esta ciudad en la calle Convención N.o 1391 bajo la denominación de "Casa Zibechi" de Vicente J. Zibechi (hoy su sucesión) Acreedores presentarse en el referido comercio dentro del plazo de treinta días — Montevideo. Diciembre 6 de 1944 — Por sucesores de Vicente J Zibechi· Alberto Zibechi

$13 60 Dic 11-11463-v dic 30

AVISO

Se hace saber a GUILLERMO A. NOSIGLIA, promitente comprador del solar 18. de la manzana 138. del balneario Parque del Plata, y a MIGUEL PABLO KOTULIA, promitente comprador de los solares 18. 19 y 20. de la manzana 24. del mismo balneario, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa, referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1944. — Por "Parque del Plata" S. A.: Juan C. Viapiana.

$12.00 Dic.11-11425-v.dic.28.

DISOLUCION Y VENTA

A los efectos legales se hace saber la disolución de la sociedad "PABLO Y JOSE SALVO" establecida con café y bar en la Av. San Martín 2699, y que el señor José Salvo vende su parte al señor Pablo Salvo Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Noviembre de 1944. — José Salvo. — Pablo Salvo.

$6.40 Dic.1.o-11114-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Antonio Antía Errandonea el 23 de Noviembre de 1944, fué vendido por la cantidad de ciento cuarenta y siete mil pesos, a la sociedad anónima, "SWAN, CULBERTSON Y FRITZ (URUGUAY), SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA" todos los derechos, acciones, muebles, útiles, valores, depósitos, etc., es decir, la totalidad del activo, de la sociedad colectiva, "Swan Culbertson y Fritz" La sociedad anónima adquirente se hizo cargo también de la totalidad del pasivo de la referida sociedad colectiva. La indicada sociedad colectiva se disolvió el 30 de Noviembre de 1944 A los efectos legales, se hace esta publicación.

$10.00 Dic.11-11431-v dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que de acuerdo a compromiso subscripto, el Sr Hipólito Lozano ha prometido vender al Sr EULOGIO C. FERNANDEZ, su establecimiento de almacén sito en la calle Marciel y Soriano. Dolores Se emplaza a los acreedores para que concurran con sus comprobantes al comercio referido, dentro de 30 días. — Dolores, Diciembre 4 de 1944 — Hipólito Lozano

$6.40 Dic.11-11441-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL RENDO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Comercio 1899 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Saturnino Icardi Canzani

$6.80 Dic.11-11449-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE y ADOLFO NIETO, la fonda y bebidas alcohólicas, establecida en Juncal 1599 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944 — Carmen Amigo de Sánchez.

$6.80 Dic.11-11447-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a FRANCISCO y GUADALUPE DENIS el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Colonia 1463 bis Acreedores presentarse al comercio: Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Juan Brina

$6.80 Dic.11-11446-v dic.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a RAMON y EDUARDO ORDOÑEZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Brandzen 2600 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Manuel Gómez García.

$6.80 Dic.11-11444-v dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a HERMAN FINKELSTEIN, el almacén y fiambrería, frutas y verduras establecido en Nueva York 1706. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Ricardo Andrade Sánchez.

$6.80 Dic.11-11445-v dic.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 20 de Noviembre del corriente año autorizó el escribano Francisco V Irazoqui, don Juan Carlos Brito del Pino cedió a don GERARDO RAMOS AMOR, sesenta "participaciones sociales" de las que le corresponden como socio en la "Droguería Surraco Sociedad Limitada" con sede en esta plaza. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10 de la ley N.o 8.992. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944.

$10.20-Dic.11-11429-v.dic.30.

VENTA

Hago saber a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender a la asociación INSTITUTO DE ENSEÑANZA GENERAL, la chacra de mi propiedad, en el Manga, 11.a sec. de este Depto., dedicada a agricultura, viñedos y frutales con instalaciones para bodega. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, de 10 a 12, en la escribanía Romero Tajes (Zabala 1415) dentro del término de 30 días, contados desde el inmediato siguiente a la primera publicación de este aviso. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1944. — José Blanco Lorenzo.

$16.00 Dic.11-11428-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta mi comercio de provisión y venta de verduras y frutas, sito en Colonia N.o 1366 de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores dentro del plazo legal deben presentarse con los comprobantes de 15 a 18 horas, en la casa N.o 487 de la calle 25 de Mayo, 1.er piso (escritorio de Rubén Domínguez. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944 — Roberto Cabezas.

$9.60 Dic.2-11161-v.dic.21.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

A los efectos legales hacemos saber que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad comercial "Carlos Bazzani y Cía", y vender el activo y pasivo de la referida sociedad comercial a la sociedad de responsabilidad limitada "Basso y Bazzani" que integran los Srs Alberto Basso, Carlos Bazzani, Jorge, Alberto y Carlos Basso Stajano, y Carlos Alberto Bazzani, la cual como sucesora de aquella continuará explotando el mismo negocio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944 — —Alberto Basso. — Carlos Bazzani.

$12.80 Dic.2-11176-v.dic.21.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor MANUEL ZABALETA (hijo), la tercera parte indivisa de la panadería "La Libertad" que tengo instalada en la calle Luis M. Cavia N.o 2610, constituyendo sociedad con los señores Juan Carlos Abal y Rolando San Martín, girando la nueva firma bajo la razón "Sanjurjo, Zabaleta y Cía." Acreedores presentarse escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — José M Sanjurjo. — Manuel Zabaleta (hijo). — Juan Carlos Abal. — Rolando San Martín.

$9.60 Dic.2-11154-v.dic.21.

"SEDALANA" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los artículos 23 y 24 de los estatutos sociales, cítase por primera vez a los señores accionistas de "Sedalana" Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en su sede social de la calle Paraguay N.o 1928, el próximo jueves 28 de Diciembre del corriente año a las 18 horas, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Resolver en la solicitud presentada por un grupo de accionistas a propósito del ejercicio de la facultad que les confieren los artículos 15 y 23 de los estatutos. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene: Que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, la asamblea se considerará debidamente constituída con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad de las acciones integradas y que los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deben depositar sus acciones en un Banco o en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$12.80 Dic.13-11525-v dic.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que en Montevideo y con fecha 12 de Agosto de este año autorizó el escribano Raúl Rial, cuya copia está inscripta en Montevideo, el día 26 de Agosto último, con el N.o 79 en el folio 270 del Libro N.o 2 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, constituímos una sociedad de responsabilidad Limitada de la que informa este extracto: Socios: Ricardo Andrés Bernotti Clavelli y Raúl Montellano solteros, mayores y argentinos: Objeto: Explotación de transmisión de propaganda, avisos, programas, espectáculos de radiodifusión y toda actividad conexa y especialmente se hará cargo de la explotación de la broadcasting que funciona en el Departamento de Colonia bajo el nombre Radio Popular y con la característica "C. W. 1". Razón y domicilio: La razón es "Radio Popular Limitada" y el domicilio en la ciudad de Colonia. Capital: veinticinco mil pesos aportados por partes iguales: Plazo: veinte años: administración: a cargo indistinto de los socios, salvo las facultades del Directorio y asamblea: balances y disolución: Se practicará balance anualmente y la sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Ricardo A. Bernotti — R. Montellaro.

$18 00 Dic.14-11550-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido constituir sociedad para explotar el "CONGRESO HOTEL" ubicado en esta ciudad calle Rondeau N.o 1446 Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Mateo A. Galagorri calle Eduardo Acevedo N.o 1635 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Julio V. Frade. — Mateo A. Galagorri, escribano.

$6.80 Dic.5-11250-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que dejaré de pertenecer a la sociedad "ESPOSITO y BARCELLOS" establecida en esta ciudad, calle Yaguarón N.o 1256, por lo que llamo a todos los que tengan créditos contra mi persona para que se presenten a la Gerencia de dicha sociedad, dentro del plazo de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1944. — Arístides Barcellos.

$9 60 Dic.9-11408-v.dic.28.

AVISO

Hacemos saber que hemos prometido vender a MOISES SCHARF la tienda y zapatería en esta Capital, calle Colorado 2201 y emplazamos a los que se consideran acreedores. — Montevideo Setiembre 29 de 1944 — Raquel Grostein — Israel Kaplan. — (Escribanía Abel G Domínguez, 18 de Julio 1578).

$6.40 Dic 9-11364-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don JOSE RUBENS ALVAREZ, el establecimiento que gira en esta ciudad en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días, en la escribanía de Uslenghi, en Pando, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Noviembre 20 de 1944 — Carlos Vanzuli Olidén

$9.60 Dic.9-11365-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por ley de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor CRESCENCIO HERMOGENES FIGUEREDO el comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecido en esta ciudad, Barrio Las Delicias. Los justificativos de los créditos deberán presentarse en la escribanía de Indalecio Perdomo calle José E. Rodó 571 de esta ciudad. — Minas, Diciembre 2 de 1944 — Adán Miguel

$9 60 Dic 9 11366-v dic.28.

MOLINOS SAN JOSE S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Diciembre de 1944, a la hora 17, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle 18 de Julio N.o 573, para tratar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea y practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 2) Lectura del acta de la asamblea anterior 3) Informe del Sr. Síndico 4) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del tercer ejercicio terminado el 31 de Octubre 1944. 5) Elección de tres Directores titulares y seis suplentes para el 4.o y 5.o ejercicios.

Se previene a los Sres. accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado Art 35) B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea (Art 38) C) Que en el acto de inscribirse deberán depositarse las acciones o certificado de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio 1943) — San José Diciembre 4 de 1944. — Andrés Ruiz hijo, Presidente — Pedro F. Cerdeña, Secretario.

$27.00 Dic.9-11404-v.dic.27

TALLERES METALURGICOS EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A. se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 22 de Diciembre de 1944 a las 15.00 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio balance general correspondiente el 14 ejercicio anual, cerrado el 31 de Octubre de 1944 2.o Elección de cuatro Directores y Suplentes. 3.o Lectura del informe de la Sindicatura 4.o Fijar la remuneración del Síndico. 5.o Elección de Síndico 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota importante: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad Ganaderos 5140 sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1944.

$21.60. Dic.6-11416-v.dic.22.

FERROSMALT S. A.

(Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 26 de Diciembre de 1944 a la hora 18 y 30 en su local social, Avda. 18 de Julio 1202, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, y el informe del Síndico, correspondientes al 12 ejercicio vencido el 30 de Setiembre último. 3.o) Aplicación de parte del fondo de reserva especial. 4.o) Modificación de los artículos 21 y 29 y agregación del 30 de los estatutos sociales, relativos al año económico social. 5.o) Designar tres titulares y dos suplentes para cada uno de ellos, para integrar el Directorio. 6.o) Designar Síndico (titular y suplente). 7.o) Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea, para firmar en su representación el acta correspondiente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones, o certificados de depósito de ellas, expedido por una institución bancaria, con dos días de anticipación al fijado para la reunión en la Secretaría del Directorio.

También se previene que, se encuentra en la misma Secretaría la lista de candidatos a titulares y suplentes (doble de los cargos a llenar) que el Directorio ha formulado de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8.o de esos estatutos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — El Directorio.

$11.00 Dic.16-11746-v.dic.21.

CRESPI HNOS. S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del 15 del corriente se procederá en las oficinas de esta sociedad, al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1943 44, terminado el 30 de Setiembre ppdo. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — La Gerencia.

$4.00 Dic.16-11665-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio en general que don Ramón Martínez Rodríguez ha resuelto disolver la sociedad comanditaria que tenía con los señores: Mario, Juan, Pilar Raúl y Antonio do Campo, para la explotación de la industria arenera en general y bajo la razón social de "Arenera Martínez y Cía." con sede en esta ciudad, prometiendo enajenar la parte que le pertenece en la misma, a favor de sus socios MARIO, RAUL, JUAN y PILAR DO CAMPO, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la misma, quienes conjuntamente con Antonio do Campo, continuarán el giro ordinario de la expresada sociedad, pero bajo la razón social de "Arenera do Campo Hermanos". Se previene a todos los que se consideren acreedores que deberán presentar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días, en la escribanía "Vero y Aneiros" Cerrito 455 — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Ramón Martínez Rodríguez. — Mario do Campo. — Raúl do Campo. — Juan do Campo. — Pilar do Campo

$22.40 Dic.7-11356-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la Sra. ESPERANZA ROBERTO, el almacén Combles, sito en San Martín N.o 4016, según ley del 26|9|904 Interv: Oficina Palumbo Hnos. (B. Artigas 3678) — Montevideo, Diciembre 4 de 1944 — Juan Sarotto.

$6.00 Dic.7-11310-v.dic 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores JUAN JOSE DEFUNCHIO y BLAS APARAIN OYENART mi establecimiento comercial de ramos generales, incluso despacho de bebidas, ubicado en este paraje. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el establecimiento dentro de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Cruz de los Caminos, 6.a sección de Canelones Diciembre 4 de 1944. — Juan B. J. Bonifacino.

$9 00 Dic.7-11311-v dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Turnes, avisa, (Ley 26 Setiembre 1904), que prometió en arrendamiento, el café y bar de su propiedad, ubicado en la Plaza Libertad N.o 1326 a los Sres. FAGGETTI y MIRABALLES Interviene: "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Francisco Turnes — Roberto Faggetti. — Luis Alberto Miraballes.

$6.00 Dic.7-11306-v.dic.26.

MERCADO OLIVARERO DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 30 de los estatutos, el Directorio resolvió convocar a asamblea general extraordinaria de accionistas, la que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1945, a las 14 y 30 horas, en el local social, situado en la calle Uruguay N.o 1194, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de 5 suplentes de Directorio. 2.o) Elección de 1 suplente de la sindicatura. 3.o) Fijar las dietas que corresponderá: al primer Directorio, Síndico y Asesor Técnico, de acuerdo con el Art. 47 de los estatutos. 4.o) Designación de 2 accionistas, para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

De acuerdo con el Art. 35 de los estatutos, es indispensable para poder formar parte de las asambleas que los accionistas presenten en la Secretaría, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su realización, las acciones.

$12.00 Dic.16-11671-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la sociedad formada por los señores JULIO ROBERTO AMORIN, JULIO y LUIS AGUIRRE las existencias, muebles y útiles y todo el activo y pasivo de la imprenta que tenía instalada en el pueblo de Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José. A los efectos legales los acreedores deberán presentarse en el estudio del Esc. Américo Huarte, en la ciudad de San José, calle Rincón número 665. — San José, Noviembre 30 de 1944. — Juan Carlos Krause. — Luis Aguirre. — Julio R. Amorín Sosa. — Julio C. Aguirre.

$16.00 Dic.16-11616-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor DAOIZ SAN MARTIN MACHADO el taller de herrería y carpintería que tengo instalado en esta ciudad, avenida General Rivera esquina Ituzaingó. — Rocha, Diciembre 7 de 1944. — Alfonso San Martín. — Daoíz San Martín.

$12.00 Dic.16-11615-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender las instalaciones del comercio que gira en esta plaza en la casa N.o 3332 de la calle Ovarvide. Se hacen estas publicaciones conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos. (D. Melgarejo, Rincón 430, escritorio 3). — Jacinta Acosta de Cuello.

$9,00 Dic.16-11593-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ROBERTO RODRIGUEZ LONGO, el negocio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Uruguayana, N.ó 3392. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires N.o 494. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Alberto González González.

$9.00 Dic.16-11668-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a MANUEL ISABELINO FERNANDEZ CRUZ, el comercio de almacén y anexos que tenía instalado en pueblo Olimar, mi esposo Zulangé Arévalo. Presentarse acreedores en mi domicilio. — Pueblo Olimar, Diciembre 12 de 1944. — Juana Fernández de Arévalo.

$6.00 Dic.16-11655-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a LUIS LOPEZ SUAREZ y EMILIO LOPEZ RIBEIRO, la carnicería sita en la calle Juan Paullier 2172, emplazando a los que se consideran acreedores para que comparezcan dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Isidoro Lamas. — (Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1578).

$9.00 Dic.16-11678-v.en.4.

FANAME S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Fanamé S. A. para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 27 del cte. a las 9 y 30 horas, en nuestro local social calle Mariano Soler N.o 3163. Orden del día: Integración del capital autorizado.

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social por lo menos el día anterior al fijado para la asamblea.

$6.00 Dic.16-11670-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a SILVERIO CASOTTI el comercio almacén de comestibles despacho de bebidas y tienda de mi propiedad, ubicado en Chamizo, tercera sección de San José. Los acreedores presentarán sus créditos en el local del comercio en el término legal. — San José, Diciembre 13 de 1944. — Silverio Casotti. — Isaac C. Fierro.

$9.00 Dic.13-11734-v.en.8.

DIARIO RURAL S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales, el Directorio de Diario Rural S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1944 a la hora 11, en el local social Av. Gral Rondeau 1596, a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Modificación de los estatutos. B) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$6.00 Dic.18-11750-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, hemos vendido al Sr. ANTONIO GARCIA, nuestro comercio de almacén, frutas y verduras, de Estivao 1908. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Julio y Delia Rey. — Antonio García.

$6.80 Dic.13-11487-v.en 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ELENA GONZALEZ, mi comercio de lechería y panadería sito en Buxareo 1146. Acreedores en el mismo (ley de 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Juan Guerrero.

$3.40 Dic 13-11471-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público ponemos en conocimiento que por ante el escribano Armando Racine hemos prometido vender a los señores ORLANDO NIEVES OTTON PEREZ y RODOLFO WASHINGTON PERRONE LAURINO, el negocio que en el ramo de "Bar y billares" tenemos establecido en la calle Constitución N.o 2350. Los acreedores podrán pasar en horas hábiles por dicho negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Manuel L. López. — Bernardino C. Paiva (hijo).

$9.60 Dic.13-11516-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos disolver la sociedad "Burgo, Núñez y Cheda", con café y bebidas alcohólicas en 25 de Mayo 441 y con fiambrería y despensa en B. España 2456, desligándose Clemente Núñez y haciéndose cargo del activo y pasivo SANTIAGO BURGO y VICENTE CHEDA. Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Clemente Núñez. — Santiago Burgo. — Vicente Cheda.

$9 60 Dic.13-11515-v.en 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los Sres. CHUNG LING y CIA., mi café y beb. alcohólicas, sito en cam. Maldonado N.o 4902, según ley del 26|9|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Diciembre 11 de 1944. — Angel Secondo.

$6.40 Dic.13-11529-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"HOTEL FLORESTA"

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general y al público en particular que la firma "Bellati y Sburlati", propietaria del Hotel Floresta, sito en Balneario "La Floresta" ha prometido en venta dicho comercio a "HOTEL CASINO FLORESTA SOCIEDAD ANONIMA", debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos a la escribanía V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356, escritorio 35, dentro de los treinta días a los efectos de derecho. — Noviembre 30 de 1944. — José Sburlati. — Ricardo Bellati.

$13.60 Dic.5-11248-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que por motivos de salud he resuelto clausurar el día 31 de Diciembre del año en curso, la casa de comercio que en los ramos de herrería y carpintería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Florida esquina Treinta y Tres, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos, a fin de hacerlos efectivos. — Melo, Noviembre 29 de 1944. — B. Horacio Rodríguez.

$13.60 Dic.5-11266-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha prometido vender a los señores HECTOR ESTEBAN SOLARI y RAUL BLUSTEIN, el comercio "Foto Faig", de esta plaza, avenida 18 de Julio 968 bis. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de Armando Ortiz Rodríguez, calle Wáshington 287. — Montevideo, [illegible] de 1944. — Aída Virginia Seoane de Faig.

$10.20 Dic.5-11252-v.dic.26.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria, para el día 30 de Diciembre de 1944 a las 16 horas en la oficina de la Compañía calle Juncal N.o 1414 (escritorio 23) para tratar el siguiente orden del día 1.o Considerar: a) La memoria anual del Directorio; b) Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — El Secretario

$9.00 Dic.13-11510-v.dic 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don PROSPERO RENE MUÑOZ, el comercio que en los ramos de provisión y anexos, tengo establecido en esta ciudad en la calle 25 de Mayo N.o ... con frente a la Plaza Independencia, emplazándose a todas aquellas personas que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en el citado comercio, dentro del plazo de treinta días. A los [illegible] ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Noviembre 30 de 1944. — Nicolás Saviotti. — Próspero R. Muñoz.

$16.00 Dic 4-11218-v dic 28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, doy noticia que he prometido vender a los señores EDUARDO y RINALDO DUHART, la fábrica de rodados y anexos que poseo en la calle 20 de Febrero N.o 2614 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Juan Duhart.

$6.40 Dic.6-11292-v.dic.26.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA" S. A. PAYSANDU

SEGUNDA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 23 de Diciembre del corriente año a las 18.30, p. m. en el local social: en calle Leandro Gómez y Queguay para tratar la siguiente orden del día 1.o Consideración de la memoria y balance anual 2.o Elección de nueva titulares. 3.o Elección de Comisión Previsora de Cuentas, Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú, Diciembre 5 de 1944. — Juan Uriarte Presidente Dr. Alfonso Ramos, Secretario.

$8.00 Dic.13-11527-v dic 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María C. Rodríguez o María Clotilde Rodríguez Luelro, prometió vender a ZELMAN BENCION EWENSON, el comercio de tienda establecido en esta Capital, avenida Italia N.o 3635. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. Ley de 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 Dic.6-11278-v.dic.26.

VENTA DE PENSION

He prometido vender a don EUGENIO DRAFTA mi comercio pensión ubicado en esta plaza, Piedras 494. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días, se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331 con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Cristana Gutiérrez Flores.

$6.40 Dic.6-11302-v.dic.26.

COMPROMISO DE COMPRAVENTA

A los efectos de la ley comercial, comunico al comercio y al público en general que con fecha 25 de Noviembre del corriente, comprometí en venta mi almacén y lechería ubicada en calle Durazno N.o 1018 a los señores DOMINGO y SABATINO PETRACA. El activo y pasivo queda por cuenta del señor José Pugliese, siendo su domicilio Durazno 1018. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1944. — José Pugliese. — Domingo Petraca. — Sabatino Petraca.

$9 60 Dic 6-11295-v dic 26

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el bar c. alcohólicas, calle Río Negro N.o 1675 a FAUSTINO GARCIA (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Serrano Gil y Cía.

$3.40 Dic.4-11201-v.dic.23.

COMPAÑIA AGRARIA, GANADERA, FINANCIERA, INDUSTRIAL (C. A. G. F. I.), SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido en el art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 a las 17 horas en el local de la calle 25 de Mayo 417, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de las gestiones de formación de la Sociedad: 2.o Adquisición del inmueble rural empadronado con el N.o 6729, del Departamento de Canelones, por el precio de $ 64.000.00; 3.o Novación de la hipoteca rural N.o 259 serie B, que grava dicho inmueble a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (art. 12 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad sus acciones o certificados provisorios o recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea.

$12.60 Dic.18-11745-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores JUAN TARATUT, ANGEL TARATUT y JOSE PAMPIN GOLAN han resuelto adquirir del consocio Juan Rodríguez Mosquera su parte en la sociedad que tienen constituída bajo la denominación Imprenta Letras Editorial, achiéndose cargo del activo y pasivo de la misma. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse dentro de los treinta días en el domicilio social, Colonia 1679, Montevideo, dentro de las horas hábiles. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Juan Taratut.

$12.00 Dic 7-11339-v dic 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que prometí vender a don ATILIO ARRILLAGA SAFONS la bodega inscripta con el N.o 2693 ubicada en C. Mendoza. Presentarse al Esc. José F. Jaso Anchorena Buenos Aires 479. — Luis Campomar.

$6.80 Dic.5-11228-v.dic.26.

"ORION", SOCIEDAD CINEMATOGRAFICA URUGUAYA, LIMITADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 6 de Noviembre de 1944, en esta ciudad, ante el escribano Jorge Carbonell y Migal, los señores JUAN N. ROCA, ALBERTO R. ROCA, ROMAN VISOLY BARRETO, MATEO J. MAGARISOS DE MELLO, MARIO GIAMPIETRO, HOMERO MARTINEZ MONTERO, HUMBERTO GIAMPIETRO y ANTONIO G. BALDIZAN constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Sede: ciudad de Montevideo. Objeto: explotación comercial de la industria cinematográfica en todas sus formas, por cuenta propia o de terceros, adquirir, arrendar, enajenar, gravar con derechos reales y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, patentes, parte o la totalidad de otros comercio y sociedades y efectuar todos los actos comerciales y financieros relativos al fomento y desarrollo de sus propios negocios, considerándose esta enumeración meramente enunciativa. Razón social: "Orión" Sociedad Cinematográfica Uruguaya, Limitada. Capital social: ciento veinte mil pesos, aportados por útiles y máquinas, según inventario protocolizado y dinero en efectivo entregado en el acto de la escrituración. Directorio: lo constituyen todos los socios. Administración: a cargo de un Comité Ejecutivo integrado por un Presidente Director, supervisor responsable, un Director Tesorero y un Director Secretario. Uso de la firma: a cargo del Presidente Director. Duración: cinco años a partir de la fecha del contrato, plazo prorrogable tácitamente por períodos anuales. Balances: anuales. El contrato de sociedad fué inscrito en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 13, folio 66 v. del tomo 9, en fecha 15 de Noviembre de 1944.

$22.00 Dic.18-11717-v.dic.29.

"OYAMA" SOCIEDAD ANONIMA

AVISO

De conformidad a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria efectuada el 15 del actual y el Art. 10 del Estatuto, se invita a los señores accionistas a suscribir la emisión de $ 150 000 00 de acciones de la serie "C" de acuerdo a las condiciones estipuladas en dicha asamblea y recibir la capitalización correspondiente.

El plazo para efectuar las suscripciones e integraciones correspondientes, en nuestras oficinas, calle Cuñapirú N.o 1276 vence el 31 del corriente. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Julio Garra, Presidente. — Roberto Iglesias, Secretario.

$4.80 Dic.19-11797-v dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Pena, avisa. (Ley 26 setiembre 1904), que prometió vender su café y bar calle Canelones 2002, al Sr. JOSE M. MENENDEZ. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Francisco Pena. — José M. Menéndez.

$6.00 Dic.7-11307-v.dic.26.

J. JUNGEBLUT S. A. I. U.

CONVOCATORIA

Segunda asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo establecido en al Art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de J. Jungeblut S. A. I. U., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 del corriente mes a las 18 horas en el local social, avenida Gral San Martín N.o 2299 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de Octubre de 1944. 3.o Consideración del informe del Síndico. 4.o Elección de nuevo Directorio, sus suplentes y Cíndico. 5.o Designación de dos accionistas que firmarán el libro de Actas.

Nota. — Se advierte a los Sres. accionistas observar lo que establece el Art. 25 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre de 1944. — El Directorio.

$12.00 Dic.19-11792-v.dic.23.

AVISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a los Sres. ADOLFO GONZALEZ y MANUEL MARQUEZ, mi comercio establecido en el kiosko 121 del Mercado del Puerto de esta ciudad. Acreedores presentarse en 20 días con los justificativos de sus créditos a Escribano Rexach, Sarandí 444, esc. 12. — Antonio Vignoli. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944.

$9.00 Dic.19-11749-v.en.8.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "La Azucarera Rioplatense Sociedad Anónima" (L. A. R. S. A.)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "La Azucarera Rioplatense, Sociedad Anónima" (L. A. R. S. A.), solicitando la inhcripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, hoy, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Gilberto S. Braga, escribano público, se hallan reunidos en el estudio del doctor Romeo Volonté, calle Rincón 696, los señores doctores Elías Mario Beramendi Conti, Benigno R. Lamas, Alberto Cosio, Héctor Suppici Sedes y el doctor Romeo Volonté, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "La Azucarera Rioplatense, Sociedad Anónima", cuyos fines y normas de funcionamiento están recogidos en los estatutos redactados por el doctor Romeo Volonté, que se transcriben a continuación:

Estatutos de "La Azucarera Rioplatense, Sociedad Anónima"

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "La Azucarera Rioplatense, Sociedad Anónima", que se regirá por el Código de Comercio, sus disposiciones complementarias y los presentes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, quedando habilitada para establecer sucursales, agencias de representaciones, dentro y fuera de la República.

Art. 3.o La Sociedad se dedicará a los negocios de azúcar, en sus más variadas formas, podrá efectuar toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales, fuera o dentro de la República, que se relacionen directamente con las actividades especiales a que se dedica.

Art. 4.o El término de la duración de la Sociedad queda fijado en cincuenta años (50), a partir de la fecha de la autorización del Poder Ejecutivo. Ese término puede ser prorrogado por decisión de la asamblea general, debiendo someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo.

TITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 5.o El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos (250.000.00), moneda nacional. Puede ser aumentado a propuesta del Directorio, en asamblea general extraordinaria, con la aprobación de las tres cuartas partes de los votos de los accionistas presentes que representen más de la mitad del capital integrado, con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 6.o El expresado capital estará formado por dos series de acciones de ciento veinticinco mil pesos ($ 125.000.00) cada una, que se diferenciarán con las letras A y B. La primera serie será subdividida así: A) Por una subserie de quinientas (500) acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se denominarán "Acciones preferidas" y gozarán de una bonificación del 10 o|o de las utilidades líquidas de cada ejercicio, a distribuirse entre ellas, además del dividendo correspondiente a todas las acciones emitidas; B) Por otra subserie de quinientas (500) acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una; C) Por otra subserie de quinientas (500) acciones de cincuenta ($ 50.00) cada una.

Art. 7.o La serie B y las siguientes, en caso de aumentarse el capital, se emitirán e integrarán en la forma que establezca el Directorio. Los tenedores de acciones de la primera serie tendrá preferencia para adquirir las acciones de las series siguientes, en proporción a sus acciones, de la primera serie.

Art. 8.o Las acciones serán al portador. Mientras las acciones no hayan sido íntegramente pagadas se expedirán al accionista certificados nominativos de las cuotas pagadas. Esos certificados no podrán ser transferidos sin previo consentimiento escrito de la Sociedad.

Art. 9.o El pago de las cuotas de las acciones suscriptpas deberá efectuarse en las oficinas de la Sociedad u otro lugar que indique el Directorio. La falta de pago total o parcial en las fechas establecidas dan pleno derecho a la Sociedad para cancelar las suscripciones, sin perjuicio de todos sus demás derechos que considere conveniente ejercitar judicialmente.

Art. 10. La responsabilidad del accionista queda limitada al valor de sus acciones.

Art. 11. La suscripción y la posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento de las resoluciones y disposiciones de la asamblea y del Directorio, tomados en uso de sus respectivas atribuciones.

TITULO III

Dirección, administración y fiscalización

Artículo 12. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros que durarán cinco años en sus funciones y serán elegidos en asamblea general, por mayoría de votos. El Directorio estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos vocales. Los Directores podrán ser reelectos. El número de Directores podrá ser elevado a siete cuando el Directorio, por mayoría de sus componentes, lo juzgue necesario, con aprobación de la asamblea. Las vacantes que se produzcan en el Directorio podrán ser llenadas por éste, con el acuerdo de la mayoría de los miembros restantes. Cada Director deberá tener, por lo menos, mil pesos ($ 1.000.000) en acciones, que quedarán depositadas en la Sociedad mientras dure el ejercicio de su mandato. El cargo de Asesor Letrado será compatible con el de Director. Para funcionar válidamente se requerirá la presencia de no menos de tres miembros del Directorio. El Directorio tomará sus resoluciones por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto para decidirlo. El Directorio distribuirá los cargos y designará el Gerente.

Art. 13. Cada año el Director nombrará entre sus miembros Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá al Presidente. En caso de fallecimiento, ausencia o renuncia del Presidente y Vice, los miembros restantes designará el o los reemplazantes que correspondieren, hasta el fin del período o hasta que reingrese el o los Directores ausentes, según las causas que determinen la falta del Presidente y Vice.

Art. 14. El Directorio se reunirá en el domicilio legal de la Sociedad, siempre que los negocios sociales lo exijan. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Los Directores ausentes, si fueran consultados por los otros Directores, podrán votar por carta o telegrama dirigido al Presidente del Directorio a su sustituto, respecto a un asunto determinado. Los acuerdos se harán constar en un libro que firmarán los Directores presentes, en los cuales, en su caso, se insertará el telegrama o la carta que contenga el voto del Director ausente.

Art. 15. El Directorio puede designar de su seno comisiones de uno, dos o más miembros y delegarles facultades especiales para la consideración y resolución de determinados asuntos, a efecto de que esas comisiones puedan resolverlos sin la presencia de los demás Directores. El Directorio también puede confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la Sociedad, los que ejercerán ellos de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. El Directorio podrá remunerar estos servicios prestados a la Sociedad por los Directores en el desempeño de sus puestos, con sueldos fijos que cargarán a gastos generales, dando cuenta a la asamblea. También podrá el Directorio designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Directores Delegados, confiarles, como tales, comisiones en la dirección y administración de la Sociedad o la representación de la Sociedad dentro del país o en el extranjero y retribuir esos servicios extraordinarios que así presten a la Sociedad, con cargo a gastos generales, dando cuenta a la asamblea. El Directorio puede, en todo momento, revocar los mandatos que hubiese conferido a sus miembros en virtud de lo dispuesto en la primera y anterior parte de este artículo y sustituirlos por extraños en el desempeño de los puestos de administración que les hubiese conferido y por otros Directores en el cargo de Directores Delegados.

Art. 16. Son atribuciones y deberes del Directorio:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vice y de un Director o dos Directores cualesquiera indistintamente o, en su caso, del Director o Directores. Delegados o de apoderado o de apoderados.

B) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, y extinguir prendas, prendas agrarias e industriales, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, de acuerdo con los usos comerciales y sin estructurar, operaciones propiamente bancarias, adquirir y transferir acciones de toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, departamentales, Municipales o de otras reparticiones autónomas de la República y de estados extranjeros, celebrar contratos de arrendamiento por cualquier tiempo y de locación de servicios, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo. Operar con los Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, y aceptar los respectivos reglamentos; expedir fianzas y cartas de crédito, celebrar todo contrato de sociedad; celebrar contrato de consignación y gestión de negocios, acordar fianzas y garantías, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención que se refieran directamente a las actividades especiales de la Sociedad; cobrar, percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros, a quienes la Sociedad represente; conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; nombrar apoderados, hacer novaciones; remisiones y quitas de deudas y efectuar todo acto de administración o enajenación relacionado con el objeto principal de la Sociedad.

C) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.

D) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad; el balance general y las cuentas de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma al treinta y uno de Diciembre de cada año.

E) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser aprobados por ésta.
F) Establecer sucursales y agencias en el país, pudiendo asignarles capital determinado.
G) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar remuneración en la forma que estime conveniente, acordar participación en las utilidades o simples gratificaciones, las cuales, tanto las participaciones como las gratificaciones deberán cargarse a gastos generales dando cuenta a la asamblea.
H) Dictar los reglamentos internos de acuerdo con los estatutos.
I) En caso de aumento de capital, resolver su emisión y fijar la fecha en que deban subscribirse y abonarse las acciones.
J) Efectuar las delegaciones y estipular las remuneraciones que crea conveniente dando cuenta a la asamblea.
K) Reservar eventualmente y cargar a gastos generales las sumas que juzgue convenientes para un fondo a beneficio de los empleados y obreros, con aprobación de la asamblea.
L) Designar al personal con información de la Gerencia.

Art. 17. El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en estos estatutos, siempre sue estén relacionados directamente con la finalidad de la Sociedad.

Art. 18. Para la validez de la representación de la Sociedad se requerirá la firma de dos Directores o la firma de un Director y un apoderado, o la firma de dos apoderados especialmente facultados para el acto, o la firma de un Director delegado. Pero el Directorio por excepción podrá conferir poderes especiales para determinadas operaciones a una sola persona, así como para ejercer la representación de la Sociedad, en juicio. En las sucursales o agencias de la Sociedad la firma de un Gerente podrá suplir la de los Directores, siempre que para el acto esté autorizado por los poderes que le haya conferido el Directorio.

Art. 19. El Gerente tendrá a su cargo la administración directa y la gestión comercial de la Sociedad, así como la superintendencia sobre el personal y la Caja. En esa función, representa al Directorio, con plenos poderes para resolver y despachar toda clase de asuntos y operaciones, con arreglo a las disposiciones del Directorio y a estos estatutos, dando cuenta al mismo de los actos que realice, quien lo llamará a sus sesiones cada vez que lo estime necesario.

TITULO IV

Síndico

Artículo 20. La asamblea general ordinaria elegirá anualmente un Síndico cuyos deberes y atribuciones serán:

A) Examinar los libros, domucentos y contabilidad de la Sociedad y controlar la marcha de la misma.
B) Efectuar inspecciones de contabilidad cada tres meses, pudiendo hacer otras si lo creyera conveniente.
C) Dictaminar sobre el estado de los negocios y presentar a la asamblea general el informe sobre la contabilidad, balances anuales y memoria.
D) En general, velar porque el Directorio cumpla con los estatutos y las leyes y reglamentos, cuidando de no entorpecer la marcha regular de la Sociedad.

Art. 21. La remuneración del Síndico será fijada por la misma asamblea de su nombramiento.

TITULO V

Asambleas

Artículo 22. La asamblea general representa la universalidad de los accionistas y se reunirá en el local, día y hora fijados en la convocatoria del Directorio, a más tardar, en todo el mes de Marzo de cada año, después de iniciados los negocios sociales. La fecha de convocación de la primera asamblea general ordinaria queda exclusivamente a resolución del Directorio. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio o cuando lo soliciten accionistas que representen la mitad del capital social; en este caso la asamblea debe convocarse dentro del plazo de treinta días. En las asambleas ordinarias o extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos que formen la orden del día, según la respectiva convocatoria.

Art. 23. Las convocatorias y el orden del día serán publicados en dos diarios de la Capital durante diez días y quince días antes del fijado para la reunión, siendo uno de ellos el "Diario Oficial".

Art. 24. La asamblea ordinaria o extraordinaria se considerará constituída y resolverá válidamente con la presencia de un número de accionistas que representen el treinta por ciento del capital subscripto. No obteniéndose este quórum en la primera convocatoria se convocará para una nueva asamblea en la misma forma indicada en el artículo 23 y que quedará constituída con cualquiera que sea la cantidad de capital que represente. Art. 25. Para asistir a las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. Efectuado el registro se le expedirá una boleta de entrada en la que se determinará el número de votos que le corresponde. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 2.o de la ley del 19 de Julio de 1909. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que a un solo mandante.

Art. 26. En todas las votaciones y resoluciones, mil pesos ($ 1:000.00) de acciones dan derecho a un voto, aumentándose un voto por cada mil pesos ($ 1.000.00), con la limitación establecida del Código de Comercio (artículo 420).

Art. 27. El Presidente del Directorio presidirá las asambleas y, en caso de impedimento, presidirá el miembro del Directorio designado por el mismo. El Presidente nombrará un Secretario y dos escrutadores cuando deba efectuarse elecciones. Resolverá con su voto en caso de empate, en todas las votaciones. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos que correspondan a los accionistas presentes, salvo en los casos del artículo 28. La asamblea designará, en cada reunión, dos accionistas presentes para que firmen de conformidad el acta respectiva, que será extendida dentro de los quince días siguientes.

Art. 28. Los presentes estatutos pueden ser modificados por resolución de la asamblea general extraordinaria, en todos los casos indicados en el artículo 1.o de la ley sobre Sociedades Anónimas, del 19 de Julio de 1909, con la aprobación de las tres cuartas partes de los votos de accionistas presentes o representados. Las modificaciones proyectadas deberán publicarse íntegramente en el orden del día respectivo.

TITULO VI

Balance, reserva, dividendo

Artículo 29. Las utilidades líquidas que resulten de los negocios de la Sociedad después de cubiertos los gastos generales, cargas sociales, comisiones, amortizaciones del activo, previsiones por riesgos comerciales y primas de seguro se distribuirán en la forma siguiente: cinco por ciento para fondo de reserva hasta que se forme un veinte por ciento del capital autorizado; tres por ciento para cada uno de los miembros del Directorio; uno por ciento para el Presidente, sin perjuicio de lo que le corresponda como miembro del Directorio, y el resto para los accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.o inciso A) y el cinco por ciento para los fundadores o sus herederos por el término de treinta (30) años. Todos los dividendos que no fueren reclamados dentro de los cuatro años quedarán prescriptos a favor del fondo social. Los dividendos deberán pagarse desde los quince días siguientes a la fecha en que fueren acordados.

TITULO VII

Disolución, liquidación

Artículo 30. La Sociedad quedará disuelta en todos los casos previstos por la ley.

Art. 31. La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio, quien someterá a la asamblea la forma de liquidación.

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 32. El primer Directorio queda constituído por los miembros que a continuación se expresan: Presidente: doctor Romeo Volonté; Vicepresidente: doctor Elías M. Beramendi; Secretario: señor Alberto P. Cosio; Vocal: señor Héctor Suppici Sedes; Vocal: señor Benigno R. Lamas.

Art. 33. Queda facultado este Directorio para compensar a los fundadores de la Sociedad con la entrega hasta el 10 o|o del capital accionario en acciones preferidas, dando cuenta a la primera asamblea de las inversiones efectuadas.

Art. 34. Facúltase a los señores doctor Romeo Volonté y señor Benigno R. Lamas, para que, conjunta o separadamente, realicen las gestiones pertinentes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que fueran exigidas, efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio y solicitar la matrícula de comerciante. Y para constancia se labra la presente acta, la que será protocolizada por el escribano que suscribe. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman los comparecientes con los testigos don Ramón Piñeyro López y Ricardo D. Barruti, personas hábiles. — Elías M. Beramendi. — Benigno Raúl Lamas. — H. Suppici Sedes. — A. P. Cosio. — Romeo Volonté. — Ramón Piñeyro López. — R. D. Barruti. — Gilberto S. Fraga. Escribano.

Número 4. — Protocolización de los estatutos de "La Azucarera Rioplatense, Sociedad Anónima". — En Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, cumpliendo lo solicitado en el acta que antecede, procedo a incorporar al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, los estatutos de "La Azucarera Rioplatense, Sociedad Anónima", del folio ocho al folio quince vuelto. Esta protocolización sigue a la verificada el día quince de Junio último bajo el membrete: "N.o 3. Protocolización de un contrato de compraventa Américo Balbi y Sociedad de las de las Hermanas Canonesas de la Cruz", a los folios seis y siete. En fe de ello, siento la presente, que firmo y signo en la fecha arriba indicada. — Gilberto S. Braga, Escribano. (Contiene un signo). — Concuerda fielmente lo testimoniado con su original, que obra del folio ocho al quince del Registro de Protocolizaciones a mi cargo. En fe de ello, para la Sociedad, expido el presente, que firmo y signo en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro". (Contiene un signo). — Gilberto S. Braga, Escribano.

"Copia. — Señor Ministro de Hacienda: Romeo Volonté, constituyendo domicilio para este asunto en la calle Rincón número 696, me presento y expongo: Que se formó una Sociedad Anónima con la denominación "La Azucarera Rioplatense, Sociedad Anónima", según resulta de los estatutos protocolizados ante el escribano Gilberto S. Braga, como resulta del testimonio que se acompaña. Que en dicho testimonio están insertos íntegramente los estatutos por los cuales se regirá dicha Sociedad y por el artículo treinta y cuatro de los mismos se me facultó para realizar las gestiones administrativas y judiciales tendientes a su habilitación legal. En virtud de lo expuesto solicito que, previa la tramitación de estilo, se sirva acordar a la Sociedad Anónima "La Azucarera Rioplatense, Sociedad Anónima", la personería jurídica correspondiente y autorizar su funcionamiento de conformidad con lo que preceptúa el artículo 405 del Código de Comercio, devolviéndome luego los originales con el testimonio del decreto a recaer, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — (Firmado): Romeo Volonté.

Certifico que la firma que antecede es auténtica del doctor Romeo Volonté, mayor de edad, de mi conocimiento. En fe de ello siento la presente, que y firmo y signo en Montevideo, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — (Fdo.:) Gilberto S. Braga, Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Sírvase que informe, previamente, la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. (Resolución de 26 de Agosto de 1931). — Montevideo, Octubre 6 de 1944. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 9 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Fdo.:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "La Azucarera Rioplatense, Sociedad Anónima", no contienen a juicio del subscripto cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes. En las distintas formas de retribución de servicios de los Directores, deberá entenderse a mi juicio que será necesaria la aprobación de la asamblea. Saluda al señor Ministro: (Fdo.:) Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1 er turno. — Señor Ministro: No contrariando el proyecto de estatutos en vista, el orden público, ni la legislación vigente puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer a la "Azucarera Rioplatense Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en el futuro se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a pedir indemnización alguna. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "La Azucarera Rioplatense Sociedad

Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; Resultando: La Sociedad funcionará con un capital autorizado de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos), y todo aumento del mismo, deberá realizarse previa la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo; Considerando: 1.o) Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria, siendo su objeto dedicarse a los negocios de azúcar, en sus más variadas formas y efectuar para ello fuera o dentro de la República, toda clase de operaciones financieras, comerciales e industriales, directamente relacionadas con las actividades especiales a que se dedica; 2.o) Sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente; De acuerdo con lo informado por la Inspección G. de Hacienda, Bancos y S. A. y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "La Azucarera Rioplatense Sociedad Anónima", y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que ella deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativa, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el Art. 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese.— (Fdo.:) **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno. — Romeo Volonté, Presidente del Directorio de "La Azucarera Rioplatense S A." (L. A. R. S. A.), autorizado para esta gestión en virtud de lo dispuesto en el Art. 32 de los estatutos sociales, constituyendo domicilio en la calle Rincón 696, al señor Juez digo: 1.o) Que según lo acredito con el testimonio que acompaño, expedido por el Ministerio de Hacienda, el Poder Ejecutivo por decreto de fecha Noviembre 24 de 1944 ha aprobado los estatutos de la Sociedad que represento, acordándole a la vez la personería jurídica del caso. 2.o) Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos acompañados, en el Registro Público de Comercio, ordenando a la vez la publicación correspondiente. 3.o) Que a fin de dar cumplimiento igualmente a lo dispuesto en el Art. 34 de dicho cuerpo de leyes, solicito del Juzgado se sirva ordenar se inscriba a la Sociedad que represento en la Matrícula de Comerciantes rubricándose los libros que se presenten, a cuyo efecto hacemos presente al Juzgado: A) El nombre de la Sociedad es: "La Azucarera Rioplatense Sociedad Anónima". B) La calidad del negocio, la que establecen los estatutos acompañados. C) El domicilio de la Sociedad es el de la calle Juncal N.o 1392. D) La Sociedad será administrada por el Directorio de acuerdo con lo establecido en el Art. 12 del estatuto acompañado. Por tanto: al señor Juez pido: Que habiéndome por presentado con los estatutos y testimonio de mi referencia, se sirva proveer de conformidad a lo solicitado.

Otrosí digo: Que oportunamente se me otorguen los testimonios pertinentes que se entregarán conjuntamente con los recaudos presentados cuyo desglose corresponda, al señor Ramón Piñeyro López. — Montevideo, Noviembre de 1944. — Romeo Volonté.

Vista N.o 4.955. — Señor Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro de Comercio. Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — Juan Carlos Imhof. — 16812.

Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Vistos con el Sr. Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose del caso, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr. don E. Alberto Mallo en Montevideo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Juanángel L. Gianola.

En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 59 del folio 433 v. al folio 444 del libro 19 de estatutos Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Es copia fiel de su original, y para su publicación en la prensa expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juanángel L. Gianola.

$267.00 — 11571.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Décimo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir una máquina de sumar y de restar, requerida por la Inspección General de Marina (División Administración y Control), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.20-12885-v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir azúcar molida, harina especial de trigo en sacos de 70 kilos, harina especial de trigo en bolsitas de 5 kilos, vino tinto en damajuanas de 5 y 10 litros, alpargatas loneta blanca, alpargatas en loneta azul, cajones para envases, bolsas de papel para 10, 5 y 1 kilos, calentadores Primus o similar, calderas de aluminio para 1 y 3 litros, cacerolas de aluminio, cucharones de aluminio, cafeteras de aluminio, jarros de aluminio, ralladores de aluminio, espuelas, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.20-12884-v.dic.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión, durante el ejercicio 1945, de los artículos y materiales que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 71. — Artículos de molino: 3 de Enero 1945 hora 9.

Licitación número 73. — Vestuario para reclusos: 3 de Enero 1945 hora 10.

Licitación número 76. — Vestuario para personal: 3 de Enero 1945 hora 11.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.20-12881-v en.2.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
CONCURSO DE PRECIOS. SEGUNDO LLAMADO POR AZUFRE EN PIEDRA. — CONCURSO DE PRECIOS. PRIMER LLAMADO POR COBRE METALICO.

Llámase a concurso de precios para la adquisición de 500 a 1.000 toneladas de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, con apertura de propuestas para el día tres (3) de Enero próximo a las diez (10) horas.

Llámase a concurso de precios para la adquisición de 100, con opción a 200 toneladas, de cobre metálico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, con apertura de las propuestas el día diecisiete (17) de Enero próximo a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.20-12879-v.dic.29.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE UTILES DE OFICINA.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de oficina en el año 1945, para la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el local del mismo, calle 25 de Mayo 276, así como también la nómina de los útiles que se licitan.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el miércoles 27 del corriente a las 9 horas. — Montevideo Diciembre 18 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.20-12886-v.dic.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43542. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SEDICOLIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-11815-v.en.2.

ACTA N.o 43543. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FLOGOLISIN - B", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-11816-v.en.2.

ACTA N.o 43544. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ETILFEDRINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-11817-v.en.2.

ACTA N.o 43545. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TIROPONDON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-11818-v.en.2.

ACTA N.o 43546. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ACTEMIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-11819-v.en.2.

ACTA N.o 43547. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PARATROPINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-11820-v.en.2.

ACTA N.o 43548. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NOVURIT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-11821-v.en.2.

ACTA N.o 43549. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MENOPAUSIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-11822-v.en.2.

ACTA N.o 43532. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Gamberoni, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CHAPASTHAL", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-11814-v.en.2.

ACTA N.o 43531. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Gamberoni, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "UNDERWRITERS", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-11811-v.en.2.

ACTA N.o 43530. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Gamberoni, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LUCIFER", para distinguir artículos de la clase 6.a. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-11812-v.en.2.

ACTA N.o 43551. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artic... de la clase 10.a (lápices labiales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.20-11808-v.en.2.

ACTA N.o 43533. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Juan A. Russi e Hijos, de La Paz, Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "SAN RAMON", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-11813-v.en.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 6155. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por la General Foods Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince días para "Mejoras en aparatos para retirar y entregar cantidades medidas en una mezcla de materiales mientras se mantiene su homogeneidad y consistencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.20-11823-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 481

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de Sección Maternidad, Niños, Rayos X, Lavadero e Infectocontagiosos en el Hospital Castillos (Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de la Dirección, calle 25 de Mayo N.o 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.20-12880-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la infraestructura del puente y viaducto sobre el río Negro, Km. 103.850.15 a Km. 105.930.15, especificadas en los correspondientes recaudos que se encuentran a disposición de los interesados los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790.

El plazo para la recepción de las propuestas de este segundo llamado vence el día 30 del corriente Diciembre a las 10 horas, en cuya oportunidad se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.20-12882-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación para la compra de un camión, nuevo o usado, de 3.000 kilos, aproximadamente, de carga.

Apertura de propuestas: el 22 de Diciembre de 1944 a la hora 10, en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro número 1790, donde se encuentran los recaudos correspondientes a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.20-12883-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 21. — Camino Dolores - Nueva Palmira. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Número 161. — Propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Padrón número 5014. Area: 1 H. 3876 ms.2.

Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano

Número 166. — Propiedad de Suc. Manuel Bastreri. Padrón número 1427. Area: 2 Hs. 3404 ms.2.

Ruta número 12. — Carretera Cardona Estación Arroyo Grande. Ubicada en la 13.a sección judicial del Depatamento de Colonia.

Número 1287. — Propiedad de Eusebio García. Padrón número 571. Area: 11Hs. 2276 metros cuadrados.

Ruta número 14. — Carretera Durazno - Carmen. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1088. — Propiedad de Manuel María Fernández. Padrón 968. Area: 12 Hs. 1235 ms.2.

Ruta número 15. — Carretera Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1145. — Propiedad de Francisco Techera Castro. Padrón número 1621. Area: 3 Hs. 7810 ms.2.

Ruta Ram. número 7. — Camino de carretera al Tala al Norte. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 751. — Propiedad de Suc. Juan J. Figari. Padrón número 959. Area: 3310 ms.2.

Ruta número 5. — Carretera Paso de los Toros - Tacuarembó. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1248. — Propiedad de Rosa Velazco de Buencristiano. Padrón número 2179. Area: 20 Hs. 8351 ms.2.

Ruta número 30. — Camino Artigas - Tomás Gomensoro. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Número 1273. — Propiedad de Suc. Norberto L. Arraide. Padrón números 450 y 1882. Area: 5 Hs. 1164 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Raúl D. Grassi, Agrimensor.
(Cuenta corriente) Dic.20-12878-v.dic.29.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 20 de 1944

2.a Sección

ANTONIO RODEIRO, 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Cerrito 569, y MARIA LOPEZ, 38 años, soltera, española, domiciliada Cerrito 569.

10.a Sección

RAYMUNDO FERNANDEZ, 22 años, soltero, gráfico, español, domiciliado A. Sosa 3572, y REBELDIA RAMOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vitrubio 3668.

MANUEL JOSE BARROS, 40 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado Humberto 4055, y AIDA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2026.

HELVIO ILDEFONSO BOTANA, 29 años, soltero, periodista, argentino domiciliado rambla O'Higgins 5883, y NELY HAYASHI, 24 años, soltera, argentina domiciliada rambla O'Higgins 5883.

SALVADOR NICOLAS CELESTINO, de 36 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Lallemand 1683, y ELIDA PALLADINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Hernandarias 3624.

EUGENIO MAXIMO SOSA, 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Mariscala 1942, y LILIA ESTHER RABELINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mariscala 1942.

16.a Sección

RAMON BUSTOS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Carlos Molina 309, entre Ascasubi y A. Muñoz, y AURELIA BOGARIN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Molina 309, entre Ascasubi y A. Muñoz.

MIGUEL MARIO BRANDON, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado camino Tonkinson 6615, y BLANCA ALIDA MORENO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada camino Méndez sin número.

17.a Sección

ROGELIO SANTIAGO DURANTE, 35 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado camino Mendoza sin número, y MAGDALENA GIACOIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada José Ramírez 3527.

SECUNDINO ANTONIO MARTINEZ, de 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado camino Mendoza sin número, y MARIA ESTRELLA PARODI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Londres sin número.

ANTONIO IGLESIAS, 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Granaderos 4260, y MARIA ELENA MONELOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4265.

MILTON HORACIO PORRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Possolo 4226, y MARIA ANGELICA TULIPANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Possolo 4236.

MARIO BLANCO, 54 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Juan Rosas sin número, y MARIA DOLORES UGARTE, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero sin número.

18.a Sección

RODOLFO LEIBEL, 41 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado Lázaro Gadea 921, y ELBA ONDINA GARCIA GOMEZ, 29 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Lázaro Gadea 921.

JAIME JUAN LUIS RIVAS, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Charrúa 2317, y PAULINA FRIDA EDITH MOHR, 27 años, viuda, alemana, domiciliada Charrúa 2317.

MARTINIANO MATHON, 39 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado José B. Lamas 2732, y MARIA EUGENIA JOSEFINA DIAZ VELEZ, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Terú 527.

PEDRO FROILAN IBARRA, 36 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Canelones 1417, y DALEL ACLE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1000.

24.a Sección

SALOMON PIATIGORSKY, 42 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado José L. Osorio 1356, y ROSA GORODESKY, 42 años, soltera, rusa, domiciliada José L. Osorio 1356.

PEDRO CELESTINO PEREYRA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Gaceta 1268 (apto. 2), y CELICA ROMA MIRABALLES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1268 (apto. 3).

EDISON LEANDRO ALONSO, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1455, y MARIA DEL CARMEN NASTA, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1455.
$2.00 P|p.-v.dic.22.

15.a Sección

MAURICIO FERNANDO DUPIN TAPIE, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado BURGUES 3128, y SARA OLIVIA BONICA, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Dr. Pablo de María 1563.
v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.20-11809-v.dic.30. Feb.1.o.-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA MAGDALENA COLOMBO DE ABALDO, citándose a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado ...

José 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. —
$6.00 Dic.20-11810-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Esteban D Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don REYMUNDO EREÑA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1938 — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Dic.20-11828-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA VEITIA o VEYTIA DE EREÑA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 27 de 1941. — Juan C. Altieri Actuario.
$6.00 Dic.20-11827-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO VICUÑA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 12 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Dic.30-11807-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERMIN DE AYERZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días (artículo 1125 del C. de P. C.), a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 10 de 1944 Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Nov 20-10699-v nov.30. Dic.20-v dic 30. Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL DIAZ DE BACIGALUPE o BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor próxima. — Mercedes, Diciembre 6 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Dic 20-11825-v.en.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 18 de 1939. — Ramón Costa Pérez.
$4.00 Dic.20-11830-v dic 30 Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA AURORA PEREYRA DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 12 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.00 Dic.20-11829-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.1.o.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, Dr. don E. Alberto Mallo, dictada en autos "JORGE LEANDRO CARBALLIDO. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Febrero del año entrante, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado de Durazno, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Aguerrebere, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público, por precio que supere las dos terceras partes de la tasación practicada y que asciende a la cantidad de trece mil setecientos cincuenta pesos, del siguiente bien: Una fracción de campo con un área de 164 Hs. 1780 ms.2., situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el N.o 4121 y que tiene por límites los siguientes: por el Norte, Zoa Celia y Elvira Carballido; por el Sur, Enrique Figari; por el Este, Ignacio Víctor Carballido, y por el Oeste, el arroyo Tejera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 15 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$46.00 Dic.20-11840-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del Sr. Costas Cabezas he vendido mi comercio de provisión de comestibles ubicado en la calle Sierra N.o 1766, de esta ciudad, al señor HUGO H. PESSINA. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Trifón E. Cabral. — Hugo H. Pessina.
$5.60 Dic.20-11798-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. CARLOS M. SORIA mi café y bar sito en Ramón Anador N.o 3794, según ley del 26|9.904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos., Bul. Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Justiniano R. Pressa.
$5.60 Dic.20-11826-v.en.8.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas, S. A." y en cumplimiento del art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución N.o 1648, el día 5 de Enero de 1945 a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y memoria al 30 de Setiembre de 1944; 2.o Elección de un miembro del Directorio y del Síndico de la Sociedad; 3.o Aumento del capital social, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — La Secretaría.
$15.00 Dic.20-11805-v.en.9.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Desviación de la vía Cardoso

Se pone en conocimiento del público que no habiendo sido posible, por dificultades de último momento, habilitar la nueva vía en la desviación de la Estación Cardoso el día 10 del corriente, como estaba anunciado, se procederá a la desviación de dicha vía y a la clausura de la Estación Cardoso el martes 26 del mes en curso.

En dicha fecha será abierta al servicio público la nueva Estación en el kilómetro 328 de la Extensión Norte, provista de embarcadero de ganado y demás servicios. — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — La Administración.
$4.80 Dic.20-11824-v.dic.27.

NIDERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio de Nidera Uruguaya, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1944 a las 11 horas en el local social de la Compañía, calle 25 de Agosto 440, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1944; 2.o Elección de Directorio y Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Roberto J. Haas, Presidente.
$7.00 Dic.20-11844-v.dic.28.

LA MOBILIARIA, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre próximo a la hora 17 en nuestra sede social situada en Julio Herrera y Obes 1379. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y el balance general e informe del Síndico; 2.o Integración del Directorio; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea; 4.o Asuntos varios.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta el día 25 de Diciembre próximo, inclusive, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944.
$10.00 Dic.20-11804-v.dic.26.

BALANCES DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS

Arnott y C.o Ltd. S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1944

Debe

Acciones y valores	$	20.178.50
Máquinas y herramientas.	"	9.074.75
Muebles, útiles e instalaciones	"	3.664.42
Almacén	"	20.140.07
Deudores	"	38.069.89
Caja	"	1.192.12
Varias cuentas deudoras .	"	30.322.92
Deudores por valores depositados	"	1.100.00
	$	123.742.67

Haber

Capital	$	30.000.00
Fondo de reserva general	"	318.24
Reservas varias	"	14.439.13
Amortizaciones varias ...	"	6.225.23
Obligaciones	"	7.326.63
Acreedores	"	58.835.01
Varias cuentas acreedoras	"	5.498.43
Valores depositados ...	"	1.100.00
	$	123.742.67

V.o B.o. Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

11143. — $ 6.60.

Arnott y C.o Ltd. S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1944

Debe

Acicones y valores	$	20.178.50
Máquinas y herramientas.	"	9.338.87
Muebles y útiles	"	3.664.42
Almacén	"	24.915.08
Deudores	"	39.201.46
Caja	"	918.78
Varias cuentas deudoras .	"	27.378.16
Deudores por valores depositados	"	1.100.00
	$	126.695.27

Haber

Capital	$	30.000.00
Fondo de reserva general	"	318.24
Reservas varias	"	14.439.13
Amortizaciones varias ...	"	6.225.23
Obligaciones	"	4.426.00
Acreedores:		
Varias cuentas acreedoras	"	70.186.67
Valores depositados ...	"	1.100.00
	$	126.695.27

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

11146. — $ 6.40.

BANCO COMERCIAL

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 11 DE NOVIEMBRE DE 1944

ACTIVO

	$	$
Encaje:		
Billetes	9.965.003.71	
Vellón	20.318.43	
Cámara Compensadora	26.972.820.74	
Banco República	1.785.857.77	38.744.000.65
Deuda Pública v|n. .. $ 2.329.395) Bonos y L. de Tesor. v|n. " 1.577.000) V|efec.		3.742.041.29
Deudores:		
Cuentas corrientes	16.707.126.97	
Valores descontados	10.875.397.22	
Deudores en gestión	312.00	
Cauciones	2.483.379.07	
Préstamos s|hipotecas	2.142.046.50	32.208.261.76
Varios:		
Acciones y valores	248.827.62	
Inmuebles y edificios ocupados por el Banco	1.579.587.96	
Muebles y útiles	4.567.97	
Corresponsales y Oper. en cambios	13.154.171.89	
Varios deudores	9.944.997.45	24.932.152.89
Total del activo		99.626.456.59
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	7.506.866.08	
Valores depositados v|n.	104.506.504.72	112.013.370.80

PASIVO

	$	$
Capital realizado	6.000.000.00	
Reserva legal	3.000.000.00	9.000.000.00
Obligaciones a la vista:		
C|Ctes. y otros depósitos a menos de 30 días	39.520.050.91	
Obligaciones a plazo:		
Cajas ahorro (preaviso 30 días)	14.137.199.28	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	14.986.258.34	68.643.508.53
Varios:		
Varios acreedores	8.689.625.77	
Corresponsales y operaciones en cambios	13.293.322.29	21.982.948.06
Total del pasivo		99.626.456.59
Cuentas de orden:		
Varias Ctas. acreedoras	7.506.866.08	
Depositantes de valores v|n.	104.506.504.72	112.013.370.80

Montevideo, Noviembre 28 de 1944.

V.° B.°: Inspección General de Hacienda.—Sección Sociedades Anónimas y Bancos. — José Pedro Bustos, Inspector.

11348. — $ 21.00.

BANCO DE CREDITO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 23 DE NOVIEMBRE DE 1944

ACTIVO

Encaje:		
Cheques Clearing	$ 41.407.35	
Billetes	" 885.963.00	
Vellón	" 34.100.66	
Cámara Compensadora	" 1.550.246.60	
Banco República	" 563.154.94	$ 3.074.872.55
Deuda Pública v|n. $ 2.263.865.00, valor efectivo		" 2.235.722.85
Letras de Tesorería		" 727.000.00
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 6.894.279.61	
Valores descontados	" 5.363.247.83	
Deudores en gestión	" 9.137.07	" 12.266.664.51
Varios:		
Acciones y valores	$ 77.843.68	
Inmuebles	" 1.279.268.46	
Muebles y útiles	" 7.101.66	
Deudores varios	" 1.665.263.23	
Préstamos hipotecarios	" 1.916.956.36	
Cuentas de resultados	" 267.488.63	" 5.213.922.02
Total del activo		$ 23.518.181.43
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 211.933.86	
Valores depositados v|n.	" 8.236.276.30	$ 8.448.210.16

PASIVO

Capital realizado	$ 2.500.000.00	
Fondo de reserva	" 1.420.000.00	$ 3.920.000.00
Obligaciones a la vista:		
C|Ctes. y otros depósitos a menos de 30 días	$ 4.123.050.67	
Obligaciones a plazo:		
Cajas ahorro (preaviso 30 diaas)	" 8.347.813.37	
Otros depósitos plazo fijo o más de 30 días	" 4.744.513.32	" 17.215.377.36
Varios:		
Varios acreedores	$ 106.276.70	
Intereses, primas y utilidades a vencer	" 1.699.270.29	
Cuentas de resultados	" 577.257.08	" 2.382.804.07
Total del pasivo		$ 23.518.181.43
Cuentas de orden:		
Varias Ctas. acreedoras	$ 211.933.86	
Depositantes de valores valor nominal	" 8.236.276.30	$ 8.448.210.16

Montevideo, Diciembre 5 de 1944.

Italo Rienzi, Gerente. — Amalio Molina, Contador.

V.° B.°: Inspección General de Hacienda.—Sección Sociedades Anónimas y Bancos. — Mario Tassino, Inspector.

11426. — $ 19.80.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Diciembre 13 de 1944.

Relación de los asuntos tratados. Trámite Administrativo: Melia María Esther. Título de Procurador. — Etchemendy Iroz, Pedro. Título de Procurador. —Civil 6.° turno. En autos: "Iris Blanca Inés Suarez o Salas con sucesión de Luis Suárez Peña", solicita unos informes.— Miguel Aguerre. Título de Procurador.— Paysandú: Cuenta por diligencias sumariales practicadas por el Juez. de Paz de la 11.a sección. — Civil 4.° turno. Gastos de Oficina. — Contaduría General de la Nación. Fichas censales. — Pedro G. Torres, Jubilación. — Joaquín Claudio Chocho. Jubilación. Florida: Certificados Protocolos. — Paysandú: Certifcados Protocolos. — Paysandú: Juez de Paz de la 1.a sección, Licencias. — Florida: Juez de Paz de la 6.a sección. Licencias. — Durazno: Juez de Paz de la 6.a sección. Licencias. — Florida: Juez de Paz de la 4.a sección. Licencias. — Tacuarembó: Juez de Paz de la 3.a sección. Licencias. —Hacienda 2.° turno. Gastos de Oficina. —Asamblea General: Comunica la integración del Tribunal de Cuentas de la República. — Riggio Cayetano. Exhorto. — Goday José. Testamentaria. Exhorto.

Asuntos Contenciosos. — Portela Antonio con Miguel Freire. Intimación. — Un recurso de casación por delito de homicidio. — Un recurso de casación por delito de hurto. — Un recurso de casación por intento de hurto. — Un recurso de casación por delito de homicidio. — Un recurso de casación por apropiación indebida. — Compañía del Ferocarril Central del Uruguay en autos que le sigue Braulio Tanco por daños y perjuicios. Interpone recurso exhorto de nulidad notoria. — Patrón Pedro con La Intendencia (Colonia). Lesión de derechos. — Un recurso de casación por delito de homicidio. — Un recurso de casación por delito de homicidio.

Libertades condicionales — En trámite: 38.

Libertades en acto Visita de Cárceles y Causas. — Concedidas: 14. — Sobreseimientos: 105. — No ha lugar: 47.

Movimiento habido en Secretaría. — Protocolos rubricados: 54. — Protocolos revisados: 56. — Legalizaciones: 7. — Relaciones quincenales recibidas: 63. — Oficios de divorcios librados: 24. — Consultas: 37. — Mensajes: 6. —Oficios librados: 102. — José María Piñeyro. Secretario.

COMISION HONORARIA CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5512 AL 5544

Solicitudes despachadas el día 30 de Noviembre de 1944

(CAMBIO DIRIGIDO) (DOLARES)

8|36055, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Prod. condensación aldehidos, etc. 792.

8|36057, Fáb. Urug. de Neumáticos S A., Estados Unidos de Norte América. A, Prod. condensación aldehidos, etc., 643

8|36068, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Colodiones (soluc. nitrocelulosa), 7.

8|36070, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Solución de nitrato de aluminio, 19.

8|36096, Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de barita, 2.978.

8|36056, General Electric S. A., A, Fósforo rojo p. lámp. eléctricas, 121.

8|36103, Cía. "Bel" de Mauricio Bellieres, Estados Unidos de Norte América, A, Triethanolamine, (prod. quím.), 58.

8|36117, Eduardo Loppacher Suc. A, Estados Unidos de Norte América, Fibra vulcanizada, 1.398.

8|36140, Pesce y Simeone S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Acero redondo, 1.045.

8|35993, Methol, Tarres y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre p. puntas, 3.576.

8|35970, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Cristales oftálmicos, 971.

8|35994, J. F. Castillo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de bario, 110.

8|36035, S. A. Cristalerías del Urug., A, Estados Unidos de Norte América, Materiales plásticos artif., 427.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|35759, Banco República O. del Uruguay, Brasil, A, Azúcar refin., 61.105.

8|35761, Banco República O. del Uruguay, Brasil, A, Azúcar refin., 359.164.

(CAMBIO DIRIGIDO) (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|35843, B. Hazan y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artificial, 1.336.

8|35845, B. Hazan y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artificial, 1.160.

8|35841, Leopoldo Gross, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artificial para fabricación de corbatas, 742.

8|35783, C.I.C.U.S.A., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artificial, 647.

8|33656, Roberto Mitnik, Estados Unidos de Norte América, A, Seda estampada rayón, 1.500.

8|35385, Aron Isaahoroff, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artificial, 2.707.

(CAMBIO DIRIGIDO) (DOLARES)

8|36196, Alegre Sasson, A, Estados Unidos de Norte América, Tej. seda artif. y gastos, 4.135.

8|36200, Alegre Sasson, Estados Unidos de Norte América, A, Tej. seda artif. y gastos, 1.760.

8|36208, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, A, Tej. seda artif. y gastos, 1.166.

8|36105, Oscar Rosenberger, Estados Unidos de Norte América, A, Tej. seda artificial, 1.416.

8|36004, Luis Caubarrere S. A., Estados Unidos de Norte América A, Tej. algodón y gastos, 1.072.

8|36000, Luis Caubarrere S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tej. de rayón y gastos, 936.

8|36195, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tej. algodón, 355.

8|36212, Salomón Tenzer, Estados Unidos de Norte América, A, Tej. rayón, 959.

8|36221, Salomón Tenzer, Estados Unidos de Norte América, A, Tej. algodón y seda artif. mezcla, 3.209.

8|36203, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tej. rayón, 364.

8|36201, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, Tej. rayón y algodón, 679.

8|36217, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Crea p. sábanas de alg. encerado, 180.

8|35461, S. Abadi, Estados Unidos de Norte América, A, Tej. algodón, 3.000.

8|36104, La Platense Brussoni Hnos., Inglaterra, A, Esquinas para fotos, 8.

8|36137, Papelería Galli S. A., Inglaterra, A, Goma mucilaga y gastos, 32.

8|36133, Meindl Hnos., Inglaterra, A, Tejidos de lana, 1.644.

8|36073, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Tejidos revestidos de abrasivas, etc., 28.

8|36098, La Platense Brussoni Hnos., Inglaterra, A, Kaolin, 302.

8|35981, Pablo Ferrando S. A., Inglaterra, A, Utensilios para laboratorio, 1.693.

8|35983, Pablo Ferrando S. A., Inglaterra, A, Placas oftográficas, 3.031.

(CAMBIO DIRIGIDO) (DOLARES)

(Cuota extraordinaria)

8|35375, Nicolás Leo J. Van Haaren, A, Estados Unidos de Norte América, Aleaciones briquetadas, 229.

8|35760, Roque Albano, A, Estados Unidos de Norte América, Oro fino, 4.747.

8|35870, Luis A. Méndez, A, Estados Unidos de Norte América, Goma laca, 1.252.

8|35791, Conatel S. A., A, Estados Unidos de Norte América, A, Varillas de acero p. fab. tornillos, 88.

8|35546, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Carburo de calcio, 3.986.

8|35542, Casarino Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Cinc en panes p. calderas maq. 582.

8|35524, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Alquitrán vegetal uso indust. 599.

8|35437, Adolfo L. Strauch S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Oro puro en barras, 4.747.

8|35621, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Saccharin p. fab. pasta dientes, 52.

8|35555, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Naconnal, 170.

8|35551, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Crysalba p. elab. pasta dientes, 907.

8|35622, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Flavor p. elab. pasta dientes, 3.293.

8|35375, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Gunn Tragacanth p. pasta dientes, 12.

8|35681, "Quimur" Cía. Quím. Urug. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de amonio, 1.023.

8|35679, "Quimur" Cía. Quím. Urug. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Carburo de calcio, 6.710.

8|35865, "Quimur" Cía Quím. Urug. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Resina de madera, 10.712.

(CAMBIO DIRIGIDO) (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|35540, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas de acero, 260.

8|35536, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Tubos de acero p. calderas, 1.118.
8|35534, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Empaquetadura grafitada p. máq., 340.
8|35530, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas eléct. p. mecánicos, 308.
8|35420, Dell y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Té Mc'Cormick, 549.
8|35544, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Piedras esmeril p. pulir, 891.
8|35526, Cassarino Hnos. A, Estados Unidos de Norte América, Platos de acero p. tornos, 111.
8|35622, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas p. mecánico, 376.
8|35909, Wilson Sons y Co. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Papel y tela de lija, 2.065.
8|35734, Juan Uccelli, A, Estados Unidos de Norte América, Limas de acero, 27.
8|35736, Juan Uccelli, A, Estados Unidos de Norte América, Plumas p. lapiceras comunes, 31.
8|35451, Horacio Torrendel S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Evaporadores p. refriger., 468.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|36172, Singer Sewing Machine Co., A, Estados Unidos de Norte América, Aros de madera para bordar y gastos, 40.
8|36180, Singer Sewing Machine Co., A, Estados Unidos de Norte América, Libros de instrucción para bordar y gastos, 573.
8|36207, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Peines materia plástica, 192.
8|36197, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Soutiens, 2.
8|36199, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bombachitas de goma, 46.
8|35770, Berch y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Uvas secas sin semillas, 1.929.
8|35748, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Medias de seda artifical, 1.914.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|35449, Sydney Ross Uruguay Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Oleo resina cápsica y gastos, 230.
8|35903, Aron Perzecansky, Estados Unidos de Norte América, A, Bisulfito de sodio, 685.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|35958, Estanislao Diez y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Pajillas de refrescos, gastos, 45.
8|35957, Julio Bolognini, Estados Unidos de Norte América, A, Lapiceras fuente etc. y gastos, 308.
8|35998, Luis Caubarrere S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Sweaters de algodón y rayón y gastos, 125.
8|36198, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, A, Alfombras de lana y gastos, 388.
8|36006, Luis Caubarrere S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Estuches cuero p. viaje y gastos, 178.
8|36002, Luis Caubarrere S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Zapatos playa alg. y goma y gastos, 356.
8|35849, Mario C. Isola, Estados Unidos de Norte América, Polvos faciales y gastos etc., 260.
8|36209, Tapie y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Mieleras con tapa etc., 299.
8|35835, Gessner y Erlanger, Estados Unidos de Norte América, A, Juguetes en general, 188.
8|36041, H. Oswald Coates y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Accesorios para la limpieza de máquinas de escribir, etc., 164.
8|36215, Tapié y Cía, Estados Unidos de Norte América, A, Sombreros de fieltro, 247.
8|36213, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Jabón, agua lavanda etc., 509.
8|36211, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Albumes para nacimiento, 33.
8|36205, Tapié y Cía, Estados Unidos de Norte América, A, Cuadritos, 160.
8|35750, Edmundo J. Angenscheidt, Estados Unidos de Norte América, A, Artículos perfumería y tocador, 315.
8|35754, Edmundo J. Angenscheidt, Estados Unidos de Norte América, A, Artículos de vidrio para bazar, 390.
8|35806, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Afiches cinematográficos, 54.
8|35753, Philips del Uruguay S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Folletos de propaganda, 67.
8|35931, Universal Pictures Corp. of Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Material de anuncios, 71.
8|35742, Yriart y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Sombreros de fieltro, 760.
8|35927, Universal Pictures Corp. of Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Material de anuncios, 40.
8|35897, Paramount Films of Uruguay Inc. Estados Unidos de Norte América, A, Material de anuncios, 38.
8|35996, Luis Caubarrere S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Cinturones y gastos, 97.
8|36008, Luis Caubarrere S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Billeteras mat. plástico y gastos, 17.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|35405, Ing. Juan Félix Castillo, Estados Unidos de Norte América, A, Material refractario, 416.
8|36150, Aron Porzecensky, Estados Unidos de Norte América, A, Hojas de sierra de mano (cortas), 490.
8|36127, Mantero y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Suspensores para enfermos (sin caucho), 22.
8|36084, Helguera y Morixe, Estados Unidos de Norte América, A, Mechas, 609.
8|36089, M M. Gardella Suc. Estados Unidos de Norte América, A, Polvos medicinales uso dental, 860.
8|36081, Flores y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Lápices, 107.
8|36094, Industria Papelera Uruguaya S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Caolín (mat. prima fab. papel), 1.054.
8|36120, J. D. Mc Millan, Estados Unidos de Norte América, A, Anilinas, 2.229.
8|36154, "Quimur" Cía. Q. Uruguaya Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Resina de goma, 4.150.
8|36011, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de Norte América, A, Esencias p. fab. jabones, 1.572.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|36385, Bazar Pittameglio S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Linoleums, 394.
8|36387, Mateo Brunet S. A. C., Estados Unidos de Norte América, A, Nuez moscada, 569.
8|36328, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Pelotas de goma par tennis, 409.
8|36469, Helios S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Artículos vidrio prensado para bazar, 178.
8|36489, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Dryco, 5.386.
8|36344, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Libros, 42.
8|36246, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Aprieta papeles etc., 230.
8|36417, Singer Sewing Machine Co., Estados Unidos de Norte América, A, Correas de cuero p. máq. coser y gastos, 133.
8|36274, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Engrasadoras etc. y gastos, 215.
8|36419, The Dunlop Rubber Co. Uruguay Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Pelotas de tennis y gastos, 750.
8|36308, Varela, Radío y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Artículos de ferretería, 1.227.
8|36311, Serratosa y Castells Ltda. Estados Unidos de Norte América, Motores eléctricos, 181.
8|36309, Serratosa y Castells Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Arrancadores automáticos, 136.
8|36317, Serratosa y Castells Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Voltímetro, 25.
8|36313, Serratosa y Castells Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Reps. para arrancadores automáticos, 21.
8|36296, Martínez y Compañía S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Artículos de ferretería, 550.
8|36245, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de Norte América, A, Hojas de sierra para metales, etc., 323.
8|36224, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tubos goma para uso rectal, etc., 108.
8|36318, Ancap, Estados Unidos de Norte América, A, Metanol, 2.295.
8|36465, León Gervitz, Estados Unidos de Norte América, A, Reps. para autos y camiones, 271.
8|36486, West India Oil S.o S. A. U., Estados Unidos de Norte América, A, Aceites y grasas lubricantes, 27.178.
8|36466, Alberto J. Sánz, Estados Unidos de Norte América, A, Cucharas para albañil, 96.
8|36343, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Lubricantes, aceites minerales, 981.
8|36462, I. Imbriaco y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Aros de pistón, 539.
8|36464, Alberto J. Sánz, Estados Unidos de Norte América, A, Sierras para metales, 140.
8|36437, Cía. de Aguas Corrientes, Estados Unidos de Norte América, A, Amoníaco anhidro, 232.
8|36441, Ferrocarril Midland del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Tubos de caldera, 2.553.
8|36278, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Reps, para refrigeradores y gastos, 155.
8|36276, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Hojas de sierra y gastos, 131.
8|36288, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Reps. para autos y gastos, 364.
8|36290, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Herramientas manuales y gastos, 54.
8|36292, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Máquinas neumáticas portátiles con accesorios y gastos, 651.
8|36284, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Machos y dados de terrajas y gastos, 205.

8|35977, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Artículos para cirugía, 581.
8|35973, Pablo Ferrando, S. A. Estados Unidos de Norte América, A, Instrumentos para electro cirugía, 342.
8|35969, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Papel sensibilizado para electrocardiografía, 85.
8|35986, Bianchi y Sales, Estados Unidos de Norte América, A, Agujas para máquinas industriales y gastos, 558.
8|36280, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Sierras completas para la industria y gastos, 631.
8|36329, Pesce y Simeone S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Torno mecánico, usado, máquina para la industria mecánica, etc., 3.405.
8|36039, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Caretas protectoras de respiración y filtros de rep. para las mismas, 101.
8|36162, F. Rocco S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Sierras sinfín circulares y armazones de sierras, 703.
8|36210, Strauch y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Molino Coloidal, 1.012.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|36015, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de Norte América, A, Acido ascórbico, 271.
8|36017, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de Norte América, A, Sulfatiazol polvo, 2.670.
8|36014, Ing. Juan Félix Castillo, Estados Unidos de Norte América, A, Trampas de vapor uso industrial, 528.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|36235, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tornillos de hierro, 443.
8|36229, Eduardo Basilico, Estados Unidos de Norte América, A, Lámparas eléctricas para acumuladores, 175.
8|36254, Tapié y Cía., Estados Uniods de Norte América, A, Cemento para pegar en pomos, 40.
8|36242, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Lentes para el sol, etc., 425.
8|536240, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Juegos plato y vaso etc., 40.
8|36238, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Jaboneras celuloide, etc., 1.
8|364667, Jorge Gómez y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Juegos de toilet, etc., 536.
8|36226, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Mamaderas, etc., 177.
2|36256, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América A, Moldes figurines y hojas de moda, etc., 296.
8|36330, Henderson y Cía., Ltda. Estados Unidos de Norte América, A, Cereal de afrecho, 61.
8|36338, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Broches de metal para fajas, 82.
8|36319, Serratosa y Castells Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Radiotrons (válvulas para radio), 102.
8|36264, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Cepillos dientes, 411.
8|36315, Serratosa y Castells Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Lamparitas de diales para radios, 447.
8|36360, Henderson y Cía., Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Artículos menage de materia plástica, 66.
8|36373, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América. A, Máquinas afeitar mat. plástica, 19.
8|36294, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Rep. para cine sonoro y gastos, 284.
8|362866, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para radio y gastos, 91.
8|36314, Evaristo Vignoli y Cía., Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata sin trabajar y gastos, 6.883.
8|36277, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Acetato de amilo técnico, 10.
8|3675, General Electric S.A., Estados Unidos de Norte América, A, Disolvente acetato de amilo, para fab. lámparas eléctricas, 34.
8|36243, Textil Uruguaya S. A.° Estados Unidos de Norte América, A, Fécula de papas, 2.044.
8|36241, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de Norte América A, Oxido de hierro negro, 382.
8|36233, Ferrosmalt S. A., Estados Unidosde Norte América, A, Tricreayl fosfato, 298.
8|36225, García y Cía., Estados Unidos de América A, Hilado de seda artificial, 523.
8|36281, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Soda cáustica, 5.323.
8|36289, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Acido fosfórico, 405.
8|36287, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Aldehídos, 712.
8|36365, La Metalúrgica Uruguaya S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Ferro-Silicio, 4.238.
8|36363, I. N. T. E. L. A. S., Estados Unidos de Norte América, A, Hilado de seda artificial, 702.
8|36312, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Aguarrás mineral, 550.
8|36386, Roberto Slowak, Estados Unidos de Norte América, A, Hilado de seda artificial 2.762
8|36384, Roberto Slowak, Estados Unidos de Norte América, A, Hilado seda artificial, 733.
8|36449, Talleres Volcán (Eduardo Beathyate) Sucesor de Pascasio Irigoyen, A, Alambre para trafilar, 1.143.
8|36482, Centro de Bodegueros del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, Acido cítrico, 411.
8|36453, Pamer Papelera Mercedes S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Resina de goma, 4.079.
8|36444, Alberto Oneto, Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata, 3.609.

PLANILLAS N.os 5550 AL 5592

Solicitudes despachadas el día 30 de Noviembre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|34830, José Aldao, India Británica, B, Té a granel, 10.430.
8|34782, Pittaluga y Escaris, Sud Africa, C, Brillantes, 1.612.
8|33713, A. Jourdan y Cía., Sud Africa, C, Brillantes, 4.433.
8|34059, J. Vermey, Sud Africa, C, Piedras de brillantes, 1.209.
8|33658, León Michel, Sud Africa, C, Brillantes, 1.612.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|36021, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Tahiti, A, Vainilla en chaucha, 434.
8|34979, Luis J. A. Rossi, Portugal, C, Bijouterie de plata, 400.
8|34370, Rodolfo L. Altschuler, Portugal, C, Bijouterie de plata dorada, 100.
8|34297, Juan Goldfarb, Portugal, C, Arts. de filigrana, 44.
8|34290, Freccero y Cía., Portugal, C, Bijouterie de plata, 132.
8|34373, Antonio Buzio Sdad. Comercial, Portugal, C, Bijouterie de plata, 88.
8|36058, Renan Morressi, Argentina, C, Ajuste de valores, porotos, 583.
8|36060, Renan Morressi, Argentina, C, Ajuste de valores, portos, 345.
8|36062, Renan Morressi, Argentina, C, Ajuste de valores, porotos, 190.
8|34971, Kemper Pruzanansky Hnos., Argentina, C, Fantasías varias, 56.
8|35767, Cassarino Hnos. S. A., Argentina, A, Termómetros vidrio p. calderas etc., 356.
8|33349, Horacio José Rigobón, Argentina, A, Corcho, 14.
8|35907, Puig Hnos., Argentina, A, Extracto de quebracho, 4.132.
8|30309, Renán Morressi Argentina, A, Pasas de uva, 877.
8|31984, Renán Morressi, Argentina, A, Pasas de uvas en racimos, 2.188.
8|35859, La Plata Reel Cotton Co. Ltda. Argentina, A Hilo de algodón para zurcir, 562.
8|34305, Kulla y Cía., Argentina A, Brochas para afeitar, 69.
8|35387, Kemper Pruzansky Hnos., Argentina, A, Hebillas de metal para vestidos de señora, 161.
8|33714, Joyería Rosello S. A., Argentina, C, Collares de oro (S. F. 8|320503, 501.
8|33657, León Michel, Argentina, C, Pulseras metal p. relojes (CF8|31289), 50.
8|34687, Domingo R. Lorenzo, Argentina, C, Estuches p. alhajas (S.F.8|33655), 50.
8|31503, Luis J. A. Rossi, Argentina, C, Pulseras de cuero (S.F.8|30120), 38.
8|34981, Luis J. A. Rossi, Argentina, C, Collares de oro (S. F. 8|32523), 150.
8|32487, Perfumes Dana S. A., Argentina, C, Etiquetas (S. F. 8|26985 etc), 50.
8|34734, Hernán Palay, Argentina, C, Cinturones de cuero (C. F. 8|33728), 38,
8|34726, Hernán Palay, Argentina, C, Calcetines de algod. (CF8|33729), 75.
8|34714, Deli S. A., Argentina, C, Cucharitas mad. p. helados (CF8|26151), 33.
8|35279, Oneto Vignale y Cía., Argentina, C, Maicena (C.F.8|32338), 50.
8|34887, Isaac Trapunsky, Argentina, C, Prendedores de fantasía (S.F.8|32069), 38.
8|34486, Domingo R. Lorenzo, Argentina, C, Joyas oro macizo, 376.
8|34527, Francisco Neulaender, Argentina, C, Joyas de plata maciza, 125.
8|34484, Domingo R. Lorenzo, Argentina, C, Pulseras de metal par relojes, 200.
8|34727, Renán Morressi, Argentina, C, Ají molido, 75.
8|31552, Joyería Rosello S. A., Argentina, C, Artículos de plata, 627.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|35552, Carlos Krosnyak, Portugal, A, Corcho, 1.040.
8|35201, Mauricio Tinsky, Portugal, C, Bijouterie de plata dorada, 88.
8|34508, Ruvertoni Hnos., Portugal, C, Escarbadientes, 225.
8|35830, Deli S. A., Portugal, C, Vinos de mesa, 350.
8|34333, Juan F. Decarlini, Portugal, C, Fantasías de filigrana de plata dorada (S. F. 8|33407), 330.
8|35794, Errandonea, Steneri y Cía. S. R. L., España, C, Collares de perlas falsas etc., 460.
8|34181, Francisco Neulaender, España, C, Perlas falsas, etc., 325.
8|34961, Marcos J. Ponczek, España, C, Collares perlas fantasía, 300.